

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 406

SAN SALVADOR, JUEVES 19 DE FEBRERO DE 2015

NUMERO 34

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Acuerdos Nos. 1874, 1875, 1881, 1882, 1884, 1885, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1906, 1907, 1908 y 1909.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a formar asamblea. ...

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Estatutos de "Asociación de Mujeres por la Dignidad del Trabajo", "Asociación Juvenil Reacción Verde", "Asociación Club de Leones de Antiguo Cuscatlán" y de la "Iglesia Bautista Casa de Oración" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 207, 236, 11 y 13, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RAMO DE ECONOMÍA

| Acuerdo No. 62 Se reconocen gastos por el desempeño de misión oficial | 16 |
|---|----|
| | 10 |

Acuerdo No. 60.- Se otorgan beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovisionamiento, Comercialización, Consumo y Vivienda Mujeres Solidarias de Responsabilidad Limitada......

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 89.- Se modifica Acuerdo Ejecutivo No. 43, de fecha 22 de enero de 2015, en el sentido de encargar el Despacho de Salud al Viceministro de Políticas Sectoriales......

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1732.- Se reconoce la validez académica de los estudios académicos realizados por Alexander José Mejía Guillén.....

52

51

| 2 DIARIO | OFICIAL Tomo Nº 406 |
|---|-----------------------------------|
| | Pág. Pág. |
| MINISTERIO DE LA DEFENSA NACI | CIONAL Edicto de Emplazamiento 58 |
| | |
| RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL | DE SEGUNDA PUBLICACION |
| A 1 N 24 C 1' ' C 4 1A 1 T' | ntivo Título de Dominio |
| Acuerdo No. 24 Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecu No. 6, de fecha 14 de enero de 2015, modificándose asimis | utivo = |
| el Acuerdo Ejecutivo No. 84, de fecha 15 de agosto de 2017 | 13 52 Herencia Yacente 59 |
| ODOANO IUDIOIAI | |
| ORGANO JUDICIAL | DE TERCERA PUBLICACION |
| | |
| CORTE SUPREMA DE JUSTICI | Aceptación de Herencia |
| Acuerdo No. 193-D Se autoriza a la Licenciada Xo | Cenia |
| Yosabeth Zúniga de Ochoa, para que ejerza las funciones | es de |
| notario | SECCION CARTELES PAGADOS |
| | QVA V |
| Acuerdos Nos. 1504-D, 1523-D y 1592-D Autorizacio para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas | |
| 1 | |
| Acuerdos Nos. 1560-D y 1563-D Se modifican | Declaratoria de Herencia 60-70 |
| Acuerdos emitidos por la Corte Suprema de Justicia, a nom | |
| de los Licenciados Xenia Yosabeth Zúniga Guardado y M Enrique Saenz. | 53 |
| *C ₂ * | Herencia Yacente 79-80 |
| INSTITUCIONES AUTÓNOMA | 45) |
| 0, 4, | Título de Propiedad 80-81 |
| ALCALDÍAS MUNICIPALES | |
| 0, 6 | Título Supletorio 81-83 |
| Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Residen Casa Linda V y Acuerdo S/No., emitido por la Alcaldía Munic | |
| de Antiguo Cuscatlán, aprobándolos y confiriéndole el cará | Sentencia de Nacion alidad |
| de persona jurídica. | 54-57 |
| SECCION CARTELES OFICIAL | Juicio de Ausencia |
| SECCION CARTELES OFICIAL | |
| DE PRIMERA PUBLICACION | Renovación de Marcas85 |
| DE FRIIVIERA PUBLICACION | Marca de Fábrica |
| Aviso de Inscripción | |
| -2-200 de 2200-1pelon | 58 |

| | Pág. | | Pág. |
|------------------------------|--------|--------------------------------|---------|
| Nombre Comercial | 86-87 | Reposición de Póliza de Seguro | 123 |
| Convocatorias | 87-88 | Reposición de Cheque | 123-124 |
| Título Municipal | 88-89 | Marca de Producto | 124-138 |
| Edicto de Emplazamiento | 89 | DE TERCERA PUBLICACION | |
| Marca de Servicios | 90-92 | Aceptación de Herencia | 139-142 |
| Marca de Producto | 92-102 | Título de Propiedad | . 142 |
| DE SEGUNDA PUBLICACION | | Título Supletorio | . 143 |
| Aceptación de Herencia 1 | 03-106 | Título de Dominio | . 143 |
| Herencia Yacente | 06-107 | Renovación de Marcas | . 144 |
| Título Supletorio | 108 | Marca de Fábrica | . 145 |
| Renovación de Marcas | 09-111 | Nombre Comercial | 145-146 |
| Nombre Comercial | 11-114 | Señal de Publicidad Comercial | 146-147 |
| Convocatorias | 114 | Convocatorias | 147-150 |
| Subasta Pública | 115 | Subasta Pública | . 151 |
| Reposición de Certificados 1 | 15-117 | Reposición de Certificados | . 152 |
| Solicitud de Nacionalidad | 117 | Marca de Servicios | 153-156 |
| Marca de Servicios 1 | 18-123 | Marca de Producto | 157-176 |

ORGANO LEGISLATIVO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1874

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado GUADALUPE ANTONIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, se le ha concedido licencia, por motivos de salud, en el periodo comprendido del 12 al 23 de septiembre de 2014; según Acuerdo de Junta Directiva No. 3859 de fecha 18 de septiembre de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente ADÁN CORTEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1875

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, se le ha concedido licencia, por motivos de salud, en el periodo comprendido del 1 al 30 de septiembre de 2014; según Acuerdo de Junta Directiva No. 3782 de fecha 3 de septiembre de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ MÁXIMO MADRIZ, del 22 al 30 de septiembre del corriente año, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1881

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA, se le ha concedido licencia, para atender asuntos personales, en el periodo comprendido del 22 al 26 de septiembre de 2014; según Acuerdos de Junta Directiva Nos. 3820 y 3853, de fecha 10 y 18 de septiembre de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente EDILBERTO HERNÁNDEZ CASTILLO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

TERCERA SECRETARIA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

QUINTA SECRETARIA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

SÉPTIMO SECRETARIO OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1882

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR, se le ha concedido licencia, por motivos de salud, en el periodo comprendido del 16 al 30 de septiembre de 2014; según Acuerdo de Junta Directiva No. 3904, de fecha 24 de septiembre de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ GABRIEL MURILLO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA TERCERA SECRETARIA JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1884

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, se le ha concedido licencia, para atender asuntos personales, en el periodo comprendido del 22 al 26 de septiembre de 2014; según Acuerdo de Junta Directiva No. 3870, de fecha 18 de septiembre de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ VIDAL CARRILLO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

PRIMER SECRETARIO

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA TERCERA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1885

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 22 al 28 de septiembre de 2014; según Acuerdos de Junta Directiva Nos. 3770 y 3796, de fecha 28 de agosto y 3 de septiembre de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente CIRO ALEXIS ZEPEDA MENJÍVAR, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA TERCERA SECRETARIA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

SÉPTIMO SECRETARIO

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1891

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado OTHON SIGFRIDO REYES MORALES, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 9 al 15 de octubre de 2014; según Acuerdos de Junta Directiva Nos. 3640 y 3905, de fecha 23 de julio y 24 de septiembre de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente CRISSIA SUHAN CHÁVEZ GARCÍA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1892

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado NELSON DE JESÚS QUINTANILLA GÓMEZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 2 al 6 de octubre de 2014; según Acuerdo de Junta Directiva No. 3909, de fecha 24 de septiembre de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUER-DA: Llamar al Diputado Suplente SAMUEL DE JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

TERCERA SECRETARIA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

QUINTA SECRETARIA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

SÉPTIMO SECRETARIO OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1893

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada KARINA IVETTE SOSA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 9 al 17 de octubre de 2014; según Acuerdos de Junta Directiva No. 3882 y 3905 de fecha 22 y 24 de septiembre de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA TERCERA SECRETARIA JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
OUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1894

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 10 al 14 de octubre de 2014; según Acuerdo de Junta Directiva No. 3719 de fecha 20 de agosto de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ SIMÓN PAZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1895

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ MAURICIO RIVERA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 8 al 11 de octubre de 2014; según Acuerdo de Junta Directiva No. 3916, de fecha 1 de octubre de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ANA MARINA ALVARENGA BARAHONA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

CUARTO SECRETARIO

TERCERA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

SÉPTIMO SECRETARIO

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1906

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 15 al 18 de octubre de 2014; según Acuerdo de Junta Directiva No. 3873 de fecha 22 de septiembre de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente SUSY LISSETH BONILLA FLORES, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1907

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR, se le ha concedido licencia, por motivos de salud, en el periodo comprendido del 1 al 18 de octubre de 2014; según Acuerdos de Junta Directiva No. 3928, de fecha 8 de octubre de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ GABRIEL MURILLO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere, el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

TERCERA SECRETARIA CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

QUINTA SECRETARIA SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

SÉPTIMO SECRETARIO OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1908

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada ROSA ALMA CRUZ MARINERO, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 15 al 19 de octubre de 2014; según Acuerdo de Junta Directiva No. 3723 de fecha 20 de agosto de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ SIMÓN PAZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 1909

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado RAÚL OMAR CUÉLLAR, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 14 al 19 de octubre de 2014; según Acuerdo de Junta Directiva No. 3932, de fecha 8 de octubre de 2014; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente DINA YAMILETH ARGUETA AVELAR, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO PRIMER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS OUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL

SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA

TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA

SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

OCTAVO SECRETARIO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

ORGANO EJECUTIVO

Presidencia de la República

ACUERDO No. 62.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

Vista la autorización contenida en nota No. 0046, fechada el 30 de enero del presente año, por medio de la cual se le concede misión oficial a la Doctora Vanda G. Pignato, Secretaria de Inclusión Social, así como a la Licenciada Karen Meylin Álvarez de Benítez, Directora de Comunicaciones de la Secretaría de Inclusión Social, quienes viajaron a Panamá, los días 27 y 28 de enero del corriente año y el Licenciado Juan Ramón Romero Zelaya, Asistente de Protocolo, quien viajó al mismo país, del 26 al 28 de enero del presente año, a fin de asistir al Seminario Regional Políticas Públicas para la Igualdad y la Inclusión en Centroamérica, ACUERDA: reconocer a la Licenciada Karen Meylin Álvarez de Benítez, boletos aéreos por \$688.18, viáticos por \$300.00 y gastos de viaje por \$225.00, con cargo a la Unidad Presupuestaria 04, Secretaría de Inclusión Social, Línea de Trabajo 02, Implementación de Políticas de Inclusión Social, Cifras Presupuestarias 2015-0500-3-04-02-21-1-54402 y 2015-0500-3-04-02-21-1-54404; asimismo al Licenciado Juan Ramón Romero Zelaya se le reconocerá el valor de los boletos aéreos por un monto de \$677.07, viáticos \$360.00, gastos de viaje \$180.00 y gastos terminales \$45.00, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01, Dirección y Administración Institución, Línea de Trabajo 02, Administración General, Cifras Presupuestarias 2015-0500-1-01-02-21-1-54-54404, del Presupuesto General vigente. Los gastos de la Doctora Pignato fueron sufragados por otros organismos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día dos del mes de febrero de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 76.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: encargar el Despacho de Gobernación y Desarrollo Territorial, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 7 al 21 de febrero del presente año, a la señora Viceministra del Ramo, Doña Ana Daysi Villalobos Membreño, en ausencia del señor Ministro, Licenciado Ramón Arístides Valencia Arana, a quien se le ha concedido licencia con goce de sueldo por enfermedad.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día cinco del mes de febrero de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 78.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honórem, del 11 al 14 de febrero del presente año, a la señora Viceministra para los Salvadoreños en el Exterior, Licenciada Liduvina del Carmen Magarín de Esperanza, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 11 de febrero, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro,

Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla, y tratándose del día 14 del mismo mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo, licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día diez del mes de febrero de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

CONSULTI ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO, VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADA DEL DESPACHO.

ACUERDO No. 80.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Economía, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 11 al 13 de febrero del presente año, a la señora Viceministra de Comercio e Industria, Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, conforme al siguiente detalle: En el caso del día 11 de febrero, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán, y tratándose del día 13 del mismo mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día diez del mes de febrero de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO, VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADA DEL DESPACHO.

ACUERDO No. 82.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: encargar el Despacho de Hacienda, con carácter ad-honórem, durante los días 11 y 12 de febrero del presente año, al señor Viceministro de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro. Dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional hasta el arribo al país del señor Ministro, Licenciado Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante los días antes mencionados.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día once del mes de febrero de dos mil quince.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO, VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADA DEL DESPACHO.

ACUERDO No. 88.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Turismo, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 24 al 28 de febrero del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Ingeniero Roberto Edmundo Viera Díaz, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 24 de febrero, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Licenciado José Napoleón Duarte Durán, y tratándose del día 28 del mismo mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día trece del mes de febrero de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO, VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADA DEL DESPACHO.

ACUERDO No. 89.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 43, emitido por esta Presidencia el 22 de enero del presente año, en el sentido que el Despacho de Salud se encarga al señor Viceministro de Políticas Sectoriales, Doctor Eduardo Antonio Espinoza Fiallos, del 15 al 20 de febrero del corriente año, en ausencia de la señora Ministra, Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior; quedando en todo lo demás vigente el mencionado Acuerdo No. 43.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día trece del mes de febrero de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO, VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADA DEL DESPACHO.

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO TREINTA Y UNO. ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de febrero del año dos mil catorce. Ante. MARIA ANGELA MONTES DE RAMÍREZ, Notaria, de este domicilio, comparecen las señoras: ANA CRISTINA BARAHONA CAMPOS, de cuarenta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, a quien ahora conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos treinta y ocho mil cincuenta y ocho-dos; KIMBERLY ALEXANDRA DEL MILAGRO BARAHONA, de veinticuatro años de edad, Ama de casa, del domicilio de Ilopango, a quien ahora conozco e identifico con su documento Único de Identidad número cero cuatro millones seis mil cuatrocientos ochenta y dos-cuatro; YOLANDA DEL CARMEN QUINTANILLA MARQUEZ, de veintiún años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, a quien ahora conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco-siete; MABEL ELIZABETH MARQUEZ CAMPOS, de treinta años de edad, Modista, del domicilio de Soyapango, a quien ahora conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero cero veinte mil seiscientos ochenta y uno-ocho y STEFANIE MICHELLE CAMPOS BARAHONA, de veintisiete años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Ilopango, a quien ahora conozco e identifico con su documento único de identidad número cero tres millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos setenta -seis, todas de nacionalidad salvadoreña; y me dicen: que por unanimidad toman los siguientes acuerdos: PRIMERO: Crear una Asociación, apolítica, no lucrativa, no religiosa, denominada ASOCIA-CIÓN DE MUJERES POR LA DIGNIDAD DEL TRABAJO, que podrá abreviarse "AMSDI". SEGUNDO.- Que aprueban por unanimidad los Estatutos que regirán a la que podrá abreviarse "AMSDI", los cuales constan de cuarenta y tres artículos que se transcriben a continuación;

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA DIG-NIDAD DEL TRABAJO, que podrá abreviarse "AMSDI". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo UNO.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Asociación, de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "Asociación de Mujeres por la Dignidad del Trabajo. Que podrá abreviarse "AMSDI", apolítica, no lucrativa, no religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación", y podrá abreviarse con las siglas "AMSDI". Artículo DOS.- El domicilio de la Asociación es la ciudad de San Salvador, pero podrá establecer oficinas o representaciones en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio nacional. Artículo TRES.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPI-TULO II. FINALIDAD. Artículo CUATRO.- Son fines de la asociación: a) Establecer alianzas que permitan disminuir la violencia hacia las mujeres con prioridad a las que prestan servicios sexuales con las instancias públicas a fin de que se mejore la atención y que sea efectiva en casos de denuncias. b) Incidir en la creación de políticas públicas para mejorar la situación laboral de las mujeres que prestan servicios sexuales. c) Coordinar con entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales cuyos fines y objetivos de trabajo sean iguales o similares a los de la asociación, con el objeto de desarrollar y fortalecer vínculos fraternos que conlleve a contribuir con el trabajo y fines de la Asociación. d) Contribuir en la prevención de enfermedades de transmisión sexual con prioridad en la enfermedad del virus de inmunodeficiencia humana VIH/Sida y su afectación en las mujeres, a través de coordinaciones con unidades de salud y centros hospitalarios e incidir en dichas instancias para mejorar la salud en general en las mujeres. La Asociación articulará sistemáticamente los esfuerzos, acciones y proyectos de personas naturales, y/o jurídicas cuyos fines sean semejantes a sus propios objetivos. Artículo CINCO.- Para la realización de sus fines la Asociación podrá: a) Constituir grupos o comités que trabajen por la defensa de los derechos a fin lograr los fines establecidos por la asociación, y b) Establecer vínculos de cooperación con entidades nacionales o extranjeras, privadas o gubernamentales que tengan una finalidad semejante o complementaria. CAPITULO III. DE LOS MIEM-BROS. Artículo SEIS.- Los miembros de la asociación pueden ser personas naturales o jurídicas y los habrá: fundadores, activos y honorarios. Se consideran miembros fundadores las personas que asistieron a otorgar la Escritura Pública de Constitución. Miembros activos serán aquellas personas que previa invitación que les formule la Junta Directiva, acepten los compromisos que implica adquirir tal calidad y la Asamblea General de Miembros decida otorgársela. Miembros honorarios serán las personas naturales o jurídicas que hayan realizado una labor relevante en beneficio de la Asociación y la Junta Directiva les otorgue tal distinción. Artículo SIETE.-Todos los miembros de la Asociación tendrán derecho a participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General de Miembros; a solicitar su convocatoria por medio de la Junta Directiva cuando dos tercios o más de ellos lo consideren necesario; y a elegir y ser electos para cargos Directivos. El ejercicio de estos derechos será personal e indelegable, Todos los miembros de la Asociación y en especial los Directivos en el ejercicio de sus cargos tendrán el deber de cumplir a cabalidad con las tareas que se les encomiende; de promover el buen nombre de la Asociación y procurar el máximo y mejor cumplimiento de sus funciones a fin de alcanzar la plena realización de su objetivo. CAPITULO IV.- ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo OCHO.- La Asamblea General de Miembros será el órgano supremo de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Miembros de la misma, sesionará en forma ordinaria una vez al año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva. Artículo NUEVE.- Son atribuciones exclusivas de la Asamblea General de Miembros: a) Aprobar los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Junta Directiva así como cualquier interpretación, modificación, reforma o derogación posterior de los mismos. b) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva en pleno o a

cualquiera de sus integrantes y elegir sus sustitutos. c) Elegir y remover al Auditor Externo de la Asociación señalándole sus emolumentos y conocer de sus informes. d) Otorgar la calidad de Miembro Activo de la Asociación mediante el voto favorable de al menos los dos tercios de todos los Miembros de la Asociación. e) Acordar la suspensión o la expulsión de cualquiera de los miembros por actos contrarios a los fines de la Asociación a su buen nombre y prestigio o a las leyes de la República. f) Conocer y aprobar o desaprobar el Presupuesto, los Planes de Trabajo y la Memoria de Labores de la Junta Directiva y los informes de Auditoría. g) Decidir sobre la disolución de la Asociación según lo dispuesto en el Artículo treinta y ocho de los presentes Estatutos; y h) Decidir sobre todos los demás asuntos lícitos que interesen a la Asociación, que no estén contemplados en sus Estatutos, Reglamentos Internos o leyes pertinentes. Artículo DIEZ.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de Miembros se hará por medio de comunicación personal escrita, con al menos ocho días de anticipación, la cual contendrá la agenda, el lugar, el día y la hora en que habrá de celebrarse, en primera convocatoria, señalándose en todo caso, que, a falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera convocatoria. Artículo ONCE.- El quórum requerido para constituir Asamblea General Ordinaria de Miembros será dos tercios de los miembros de la Asociación. Si la Asamblea no pudiere celebrarse por faltar dicho quórum, una hora después se procederá a revisar el quórum en segunda convocatoria y, en este caso, la Asamblea se celebrará válidamente con la mitad más uno de los miembros de la Asociación. Artículo DOCE.- El número de votos requeridos por la Asamblea General Ordinaria de Miembros para tomar decisiones será de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo en el caso del artículo dieciocho. Artículo TRECE.- Todo lo relativo a la convocatoria, quórum y número de votos necesarios para decidir se aplicará indistintamente a las Asambleas Generales de Miembros ordinarias o extraordinarias, excepto en los casos contemplados en el artículo diecisiete. En las Asambleas Ordinarias se podrá incluir y decidir sobre puntos pro-

puestos en la reunión misma; en las extraordinarias sólo podrá tratarse los puntos especificados en la agenda. Artículo CATORCE. Las atribuciones a), g) y h) del artículo nueve de los presentes Estatutos sólo podrán ejercerse en Asamblea General Extraordinaria de Miembros convocada específicamente para tal efecto. Artículo. QUINCE.- En los casos contemplados en el artículo precedente, el quórum requerido para constituir Sesión de Asamblea General Extraordinaria de Miembros será los tres cuartos de los Miembros de la Asociación y el número de votos mínimo requerido para que sus decisiones sean válidas será de dos tercios del total de Miembros de la Asociación. CAPITULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo DIECISÉIS.- La Administración de la Asociación y su Dirección en todo lo que no corresponda a la Asamblea General de Miembros estará a cargo de una Junta Directiva, la cual estará integrada por cinco miembros de la Asociación. Los Miembros de la Junta Directiva durarán cinco años en sus funciones a partir de su elección y podrán ser reelectos, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un tesorero, un síndico y el vocal. Artículo DIECISIE-TE.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando el Presidente o dos de sus integrantes lo consideren necesario. La convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva se hará observando los mismos requisitos que los de la Asamblea General Ordinaria de Miembros. Estos requisitos podrán omitirse si encontrándose reunidos todos sus Miembros, éstos decidieren sesionar. Artículo DIECIOCHO.- Para que la Junta Directiva sesione válidamente, en todo caso será necesaria la presencia de tres de sus integrantes; las decisiones serán válidas con el voto favorable de dos o más de los presentes y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Artículo DIECINUEVE.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Elaborar su Reglamento Interno. b) Administrar el patrimonio de la Asociación. c) Elaborar anualmente el Presupuesto, los Planes de Trabajo y la Memoria de Labores de la Asociación. d) Encomendar el ejercicio de representaciones o funciones especiales para el cumplimiento o desarrollo de los fines y funciones de la Asociación. e) Constituir, organizar, desarrollar y reglamentar los órganos o actividades propias o necesarias para la ejecución de las funciones y los fines de la Asociación. f) Crear los cargos y funciones necesarias para su funcionamiento. g) Autorizar la celebración de los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones de la Asociación. h) Seleccionar candidatos y proponer su incorporación como Miembro Activo de la Asociación según lo señalado en los presentes Estatutos. i) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros. j) Recibir renuncias de sus cargos a los Miembros de la Junta Directiva y aceptarlas o rechazarlas; y conocer de las renuncias de los Miembros de la Asociación e informar de ello a la Asamblea General de Miembros; y k) Conocer y resolver sobre todos los demás asuntos que interesan a la sana y ordinaria dirección y administración de la Asociación, cuyo conocimiento no corresponda en forma exclusiva a la Asamblea General de Miembros. CAPITULO VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo VEINTE.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Miembros y de Junta Directiva. b) Representar a la Asociación en los eventos propios y en todos aquellos compatibles con sus fines y funciones, ya sea en El Salvador o en el extranjero, así como frente a entidades nacionales, internacionales o extranjeras, privadas o gubernamentales, con las que la Asociación deba relacionarse o sea de su interés hacerlo, o delegar esta representación; y c) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva, en virtud de la cual podrá: A.- Contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, siempre y cuando no contravenga lo estipulado en el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. B- Adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores o derechos de la Asociación; y C.- Otorgar poderes administrativos o judiciales para representar a la Asociación cuando ello sea conveniente o necesario. Artículo VEINTIUNO. Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a) Llevar los Libros de Actas de sesiones de Asamblea General de Miembros y de Junta Directiva de la Asociación. b) Verificar el quórum en las sesiones de Asamblea General de Miembros y de Junta Directiva; y c) Expedir las certificaciones, constancias o credenciales, puntos de actas, acuerdos, nombramientos y resoluciones de todo tipo de los órganos de la Asociación que sean necesarias para el giro de la administración o representación de ella. Artículo VEINTIDOS.-Son atribuciones del Tesorero: a) La recaudación y custodia de los fondos y bienes de la Asociación y el control de los gastos de la misma; y b) Asumir solidariamente con el Presidente la responsabilidad por los gastos efectuados. Artículo VEINTITRES .- Son atribuciones del Síndico: a) Preparar informes relativos a las operaciones jurídicas de carácter patrimonial que la Asociación tenga que efectuar; y b) Formular el proyecto de reforma a los Estatutos cuando así lo requiera el órgano correspondiente. Artículo VEINTICUATRO.- Son atribuciones de la vocal: a) Desempeñar las comisiones que les fueren asignadas por la Junta Directiva, la Asamblea General; y b) Colaborar estrechamente con los demás directivos para la consecución de los fines de la Asociación. Artículo VEINTICINCO.- Los miembros de la Junta Directiva responderán ante la Asociación por las acciones que ejerzan. Los directivos podrán ser destituidos conforme las causales y procedimientos establecidos en estos estatutos. Así también los miembros de la Junta Directiva, rendirán cuentas cuando la Asamblea General lo requiera. CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. Artículo VEINTISEIS.-El patrimonio de la Asociación estará compuesto por: a) Toda clase de donativos y toda clase de asignaciones testamentarias que se constituyan a su favor por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad o servicio que desempeñe en el marco de sus objetivos. c.) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, las rentas que provengan de la administración de los mismos y el precio obtenido por la venta de ellos; y d) Los intereses generados por depósitos bancarios de cualquier naturaleza. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme

a las directrices que le manifieste la Asamblea General. Los miembros de la asociación deberán colaborar para la recaudación de fondos para el mantenimiento de la asociación. Carácter no lucrativo. Artículo VEINTISIETE.- La naturaleza de la Asociación es de carácter no lucrativo. Tal carácter significa que todo su patrimonio, así como los ingresos provenientes de cualquier clase de actividades que realice de conformidad a los presentes Estatutos, pertenecerán exclusivamente a la Asociación y no a ninguno de sus miembros y estarán afectos, también exclusivamente, al cumplimiento de sus fines y funciones sin que ninguno de sus miembros pueda obtener ninguna clase de beneficio económico o dividendo. En consecuencia dentro de los límites así determinados, la Asociación podrá contratar y obligarse como cualquier persona jurídica, adquirir bienes y enajenarlos, ser titular de cuentas bancarias y en general realizar todos los actos lícitos que le corresponden como sujeto de derecho siempre que no contravenga lo estipulado en el artículo nueve inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION. Artículo VEINTIOCHO. Las infracciones se clasifican en: leves y graves.- Artículo VEINTINUEVE.- Serán faltas leves las siguientes: a) Inasistencia injustificada por no más de tres sesiones de la Junta Directiva o Asamblea General. b) No cumplir con las tareas o comisiones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. c) Por manifiesta mala conducta o irrespeto a los demás miembros en las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; y d) Por estado de embriaguez durante las sesiones de Asamblea General o Junta Directiva. Artículo TREINTA.- Serán faltas graves las siguientes: a) Inasistencia injustificada durante más de tres sesiones de Junta Directiva o Asamblea General. b) Promover actos de cualquier naturaleza, que atenten contra los fines de la Asociación. c) Enajenación de los bienes de la Asociación, sin la autorización correspondiente; y d) Incumplimiento de las funciones y obligaciones que le asignan estos Estatutos o el Reglamento Interno, en caso de las personas que ejercen cargos de

directivo. Artículo TREINTA Y UNO.- Serán causales de expulsión de la Asociación las siguientes: a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros. b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su cargo de directivo. c) Cualquier acto cometido por el asociado que a juicio de la Asamblea General amerite su expulsión. d) Retirarse de la Asociación más de tres meses sin causas justificadas y sin notificación alguna a la asociación. e) Sacar información fuera de la asociación y que afecte los fines de ésta. Artículo TREINTA Y DOS. Si uno de los asociados cometiere una falta leve será amonestado verbalmente por la Junta Directiva. Si el asociado amonestado reincidiera en la falta podrá la Junta Directiva amonestarlo por escrito, sancionándolo con una multa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Asociación o con la suspensión temporal. En los casos de faltas graves, la Junta Directiva amonestará al asociado por escrito y le impondrá una multa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Asociación. Si el asociado reincidiere con la falta, será suspendido definitivamente. No obstante, el asociado suspendido podrá apelar ante la Asamblea General de la Asociación dentro de los tres días siguientes a la notificación de la suspensión. Artículo TREINTA Y TRES.-Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrá ser amonestado, suspendido o destituido según corresponda, por incurrir en las faltas señaladas en los Artículos veintinueve, treinta y treinta y uno precedente. La Asamblea General conocerá de las faltas cometidas por los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones, en sesión extraordinaria, y podrá ser convocada a petición de por lo menos dos miembros de la Asociación. Dicha sesión, previa audiencia del miembro de la Junta Directiva expondrá su defensa, la Asamblea General decidirá si procede la amonestación, suspensión, destitución o absolución del directivo. Si el presunto infractor tuviere algún cargo de dirección en cualquiera de los órganos de la Asociación, será reemplazado durante el tiempo que falte para cumplir el período para el que fue elegido, por el vocal según el caso. Artículo TREINTA Y CUATRO.- La Junta Directiva ante cualquier

conocimiento de que un asociado ha incurrido en alguna de las causales de expulsión, notificará al infractor sobre la acusación y le dará oportunidad para que manifieste su defensa durante las setenta y dos horas siguientes. La Junta Directiva convocará a Asamblea General de donde se nombrará una comisión que hará las investigaciones que estime conveniente y dentro de los tres días siguientes entregará un informe a la Asamblea General quien resolverá si el presunto infractor debe ser expulsado o no. CAPITULO IX. CONTABILIDAD, AUDITORIA Y EJERCICIO FISCAL. Artículo TREINTA Y CINCO.- La Asociación organizará la administración general de su patrimonio de acuerdo a los sistemas y normas de uso ordinario en contabilidad. Artículo TREINTA Y SEIS.- El Auditor Externo, además de las funciones y obligaciones Inherentes a su cargo, deberá asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Miembros y de Junta Directiva cuando deba rendir informes o cuando sea convocado; deberá reunir los requisitos propios de su función y en ningún caso podrá ser Miembro de la Asociación, ni pariente de ninguno de los miembros de la Junta Directiva dentro del cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad. Artículo TREINTA Y SIETE.- El ejercicio fiscal anual de la Asociación será el del año calendario. CAPITULO X. DE LA DISOLUCION. Artículo TREINTA Y OCHO. No podrá disolverte la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo TREINTA NUEVE. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. El remanente del patrimonio de que disponga, una vez hecha la liquidación sólo podrá destinarse a otras Entidades de utilidad pública que tengan objetivos similares a ella, o a instituciones de beneficencia pública legalmente establecidas en El Salvador. Será la Asamblea General de Miembros quien dentro de esta limitación decidirá lo pertinente. CAPITULO XI. REFORMA DE ESTATUTOS. ARTICULO CUA- RENTA. Para Reformar o derogar los presentes Estatutos será Necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General Convocada Para tal efecto. CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo CUARENTA Y UNO.- La Asociación DE MUJERES POR LA DIGNIDAD DEL TRABAJO, se regirá por estos Estatutos y por las demás leyes aplicables. Todo asunto no previsto en estos Estatutos ni en los reglamentos de la Asociación; será resuelto por acuerdo tomado en Asamblea General de Miembros. Artículo CUARENTA Y DOS .- La Junta Directiva por medio de la Presidenta estará en obligación de enviar al Ministerio de Gobernación en la primera quincena del mes de enero de cada año, la nómina de Miembros de la Asociación, y dentro de los cinco días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, o de la sustitución de alguno de sus miembros, una certificación del Acta en que conste dicha elección o sustitución y en todo caso, proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a ella. Artículo CUARENTA Y TRES.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. II) Que por decisión unánime de los fundadores, integrantes de la Asamblea General, se procedió a la elección de las miembras que conformarán la Junta Directiva, la cual fungirá por el período estatutario correspondiente. La Junta Directiva que hoy se elije, estará obligada, dentro del término establecido por la ley, a ejecutar todos los actos que sean necesarios para obtener de la autoridad correspondiente, la aprobación respectiva para que la Asociación sea una persona jurídica, que se aprueben sus Estatutos, y que éstos tengan plena vigencia; asimismo, estarán obligadas a realizar en base a ellos, todos los actos que se requieran para conformar los órganos de administración y operación de la Asociación; y para que la Asociación inicie y ejecute su trabajo en base a los fines establecidos en sus Estatutos. La Junta Directiva electa, quedó conformada de la siguiente manera: Presidente: ANA CRISTINA BARAHONA CAMPOS; Secretaria: YOLANDA DEL CARMEN QUINTANILLA MARQUEZ; Tesorero: MABEL ELIZABETH MARQUEZ CAMPOS; Síndico: KIMBERLY

ALEXANDRA DEL MILAGRO BARAHONA y Vocal: STEFANIE MICHELLE CAMPOS BARAHONA; todos de las generales antes expresadas. Yo, la suscrita Notaria, para efecto de darle cumplimiento al Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, les advertí de la obligación en que se encuentran de inscribir la presente escritura en el Registro respectivo. Asimismo las comparecientes en este acto autorizan a la Presidente de la Junta Directiva, para que en su nombre y representación, pueda presentar y retirar la documentación respectiva; sobre cualquier prevención que se realice en el proceso administrativo por parte de las autoridades competentes. Así se expresaron las comparecientes a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, expresan su conformidad, y firmamos. DOY FE. Entrelíneas: Establecer alianza que permitan-Los miembros de la asociación deberán colaborar para la recaudación de fondos para el mantenimiento de la asociación- siempre que no contravenga lo estipulado en el artículo nueve inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro -cion-Vale. Enmendados: disminuir-con-nueve-a,b,c,d,el-Goberna-Vale.-

MARIA ANGELA MONTES DE RAMIREZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DEL FOLIO TREINTA Y SEIS FRENTE AL FO-LIO CUARENTA Y DOS FRENTE DEL LIBRO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA DIGNIDAD DEL TRABAJO, que podrá abreviarse "AMSDI", EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN SALVA-DOR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.-

MARIA ANGELA MONTES DE RAMIREZ,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA DIGNIDAD DEL TRABAJO, que podrá abreviarse "AMSDI".

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, PLAZO Y DOMICILIO.

Artículo UNO.-Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Asociación, de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "Asociación de Mujeres por la Dignidad del Trabajo. Que podrá abreviarse "AMSDI", apolítica, no lucrativa, no religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación", y podrá abreviarse con las siglas "AMSDI".

Articulo DOS.- El domicilio de la Asociación es la ciudad de San Salvador, pero podrá establecer oficinas o representaciones en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio nacional.

Artículo TRES.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINALIDAD.

Artículo CUATRO.- Son fines de la asociación:

- a) Establecer alianzas que permitan disminuir la violencia hacía las mujeres con prioridad a las que prestan servicios sexuales con las instancias públicas a fin de que se mejore la atención y que sea efectiva en casos de denuncias.
- Incidir en la creación de políticas públicas para mejorar la situación laboral de las mujeres que prestan servicios sexuales.
- c) Coordinar con entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales cuyos fines y objetivos de trabajo sean iguales o similares a los de la asociación, con el objeto de desarrollar y fortalecer vínculos fraternos que conlleve a contribuir con el trabajo y fines de la Asociación.
- d) Contribuir en la prevención de enfermedades de transmisión sexual con prioridad en la enfermedad del virus de inmunodeficiencia humana VIH/sida y su afectación en las mujeres, a través de coordinaciones con unidades de salud y centros hospitalarios e incidir en dichas instancias para mejorar la salud en general en las mujeres.

La Asociación articulará sistematicamente los esfuerzos, acciones y proyectos de personas naturales y/o jurídicas cuyos fines sean semejantes a sus propios objetivos.

Artículo CINCO.- Para la realización de sus fines la Asociación podrá:

- a) Constituir grupos o comités que trabajen por la defensa de los derechos a fin lograr los fines establecidos por la asociación,
 y
- Establecer vínculos de cooperación con entidades nacionales o extranjeras, privadas o gubernamentales que tengan una finalidad semejante o complementaria.

CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS

Artículo SEIS.- Los miembros de la asociación pueden ser personas naturales o jurídicas y los habrá: fundadores, activos y honorarios. Se consideran miembros fundadores las personas que asistieron a otorgar la Escritura Pública de Constitución. Miembros activos serán aquellas personas que previa invitación que les formule la Junta Directiva, acepten los compromisos que implica adquirir tal calidad y la Asamblea General de Miembros decida otorgársela. Miembros honorarios serán las personas naturales o jurídicas que hayan realizado una labor relevante en beneficio de la Asociación y la Junta Directiva les otorgue tal distinción.

Artículo SIETE.- Todos los miembros de la Asociación tendrán derecho a participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General de Miembros; a solicitar su convocatoria por medio de la Junta Directiva cuando dos tercios o más de ellos lo consideren necesario; y a elegir y ser electos para cargos Directivos. El ejercicio de estos derechos será personal e indelegable. Todos los miembros de la Asociación y en especial los Directivos en el ejercicio de sus cargos tendrán el deber de cumplir a cabalidad con las tareas que se les encomiende; de promover el buen nombre de la Asociación y procurar el máximo y mejor cumplimiento de sus funciones a fin de alcanzar la plena realización de su objetivo.

CAPITULO IV.

ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo OCHO.- La Asamblea General de Miembros será el órgano supremo de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Miembros de la misma, sesionará en forma ordinaria una vez al año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva.

Artículo NUEVE.- Son atribuciones exclusivas de la Asamblea General de Miembros:

- a) Aprobar los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Junta Directiva así como cualquier interpretación, modificación, reforma o derogación posterior de los mismos.
- b) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva en pleno
 o a cualquiera de sus integrantes y elegir sus sustitutos.

- Elegir y remover al Auditor Externo de la Asociación señalándole sus emolumentos y conocer de sus informes.
- d) Otorgar la calidad de Miembro Activo de la Asociación mediante el voto favorable de al menos los dos tercios de todos los Miembros de la Asociación.
- e) Acordar la suspensión o la expulsión de cualquiera de los miembros por actos contrarios a los fines de la Asociación a su buen nombre y prestigio o a las leyes de la República.
- f) Conocer y aprobar o desaprobar el Presupuesto, los Planes de Trabajo y la Memoria de Labores de la Junta Directiva y los informes de Auditoría.
- g) Decidir sobre la disolución de la Asociación según lo dispuesto en el Artículo treinta y ocho de los presentes Estatutos; y
- h) Decidir sobre todos los demás asuntos lícitos que interesen a la Asociación, que no estén contemplados en sus Estatutos, Reglamentos Internos o leyes pertinentes.

Artículo DIEZ.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de Miembros se hará por medio de comunicación personal escrita, con al menos ocho días de anticipación, la cual contendrá la agenda, el lugar, el día y la hora en que habrá de celebrarse, en primera convocatoria, señalándose en todo caso, que, a falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera convocatoria.

Artículo ONCE.- El quórum requerido para constituir Asamblea General Ordinaria de Miembros será dos tercios de los miembros de la Asociación. Si la Asamblea no pudiere celebrarse por faltar dicho quórum, una hora después se procederá a revisar el quórum en segunda convocatoria y, en este caso, la Asamblea se celebrará válidamente con la mitad más uno de los miembros de la Asociación.

Artículo DOCE.- El número de votos requeridos por la Asamblea General Ordinaria de Miembros para tomar decisiones será de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo en el caso del artículo dieciocho.

Artículo TRECE.- Todo lo relativo a la convocatoria, quórum y número de votos necesarios para decidir se aplicará indistintamente a las Asambleas Generales de Miembros ordinarias o extraordinarias, excepto en los casos contemplados en el artículo diecisiete. En las Asambleas Ordinarias se podrá incluir y decidir sobre puntos propuestos en la reunión misma; en las extraordinarias sólo podrá tratarse los puntos especificados en la agenda.

Artículo CATORCE.- Las atribuciones a), g) y h) del artículo nueve de los presentes Estatutos sólo podrán ejercerse en Asamblea General Extraordinaria de Miembros convocada específicamente para tal efecto.

Artículo QUINCE.- En los casos contemplados en el artículo precedente, el quórum requerido para constituir Sesión de Asamblea General Extraordinaria de Miembros será los tres cuartos de los Miembros de la Asociación y el número de votos mínimo requerido para que sus decisiones sean válidas será de dos tercios del total de Miembros de la Asociación.

CAPITULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo DIECISÉIS.- La Administración de la Asociación y su Dirección en todo lo que no corresponda a la Asamblea General de Miembros estará a cargo de una Junta Directiva, la cual estará integrada por cinco miembros de la Asociación. Los Miembros de la Junta Directiva durarán cinco años en sus funciones a partir de su elección y podrán ser reelectos la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un tesorero, un síndico y el vocal.

Artículo DIECISIETE.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando el Presidente o dos de sus integrantes lo consideren necesario. La convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva se hará observando los mismos requisitos que los de la Asamblea General Ordinaria de Miembros. Estos requisitos podrán omitirse si encontrándose reunidos todos sus Miembros, éstos decidieren sesionar.

Artículo DIECIOCHO.- Para que la Junta Directiva sesione válidamente, en todo caso será necesaria la presencia de tres de sus integrantes; las decisiones serán válidas con el voto favorable de dos o más de los presentes y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Artículo DIECINUEVE.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar su Reglamento Interno.
- b) Administrar el patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar anualmente el Presupuesto, los Planes de Trabajo y la Memoria de Labores de la Asociación.
- d) Encomendar el ejercicio de representaciones o funciones especiales para el cumplimiento o desarrollo de los fines y funciones de la Asociación.
- e) Constituir, organizar, desarrollar y reglamentar los órganos o actividades propias o necesarias para la ejecución de las funciones y los fines de la Asociación.
- f) Crear los cargos y funciones necesarias para su funcionamiento.
- g) Autorizar la celebración de los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones de la Asociación.
- Seleccionar candidatos y proponer su incorporación como Miembro Activo de la Asociación según lo señalado en los presentes Estatutos.

- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros.
- j) Recibir renuncias de sus cargos a los Miembros de la Junta Directiva y aceptarlas o rechazarlas; y conocer de las renuncias de los Miembros de la Asociación e informar de ello a la Asamblea General de Miembros; y
- k) Conocer y resolver sobre todos los demás asuntos que interesan a la sana y ordinaria dirección y administración de la Asociación, cuyo conocimiento no corresponda en forma exclusiva a la Asamblea General de Miembros.

CAPITULO VI.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo VEINTE.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Miembros y de Junta Directiva.
- b) Representar a la Asociación en los eventos propios y en todos aquellos compatibles con sus fines y funciones, ya sea en El Salvador o en el extranjero, así como frente a entidades nacionales, internacionales o extranjeras, privadas o gubernamentales, con las que la Asociación deba relacionarse o sea de su interés hacerlo, o delegar esta representación; y
- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva, en virtud de la cual podrá:
 - A.- Contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, siempre y cuando no contravenga lo estipulado en el artículo nuevo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
 - B.- Adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores o derechos de la Asociación; y
 - C.- Otorgar poderes administrativos o judiciales para representar a la Asociación cuando ello sea conveniente o necesario.

Artículo VEINTIUNO.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva:

- a) Llevar los Libros de Actas de sesiones de Asamblea General de Miembros y de Junta Directiva de la Asociación.
- Verificar el quórum en las sesiones de Asamblea General de Miembros y de Junta Directiva; y
- c) Expedir las certificaciones, constancias o credenciales, puntos de actas, acuerdos, nombramientos y resoluciones de todo tipo de los órganos de la Asociación que sean necesarias para el giro de la administración o representación de ella.

Artículo VEINTIDÓS.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) La recaudación y custodia de los fondos y bienes de la Asociación y el control de los gastos de la misma; y
- Asumir solidariamente con el Presidente la responsabilidad por los gastos efectuados.

Artículo VEINTITRÉS.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Preparar informes relativos a las operaciones jurídicas de carácter patrimonial que la Asociación tenga que efectuar;
 y
- Formular el proyecto de reforma a los Estatutos cuando así lo requiera el órgano correspondiente.

Artículo VEINTICUATRO.- Son atribuciones de la vocal:

- a) Desempeñar las comisiones que les fueren asignadas por la Junta Directiva, la Asamblea General; y
- b) Colaborar estrechamente con los demás directivos para la consecución de los fines de la Asociación.

Artículo VEINTICINCO.- Los miembros de la Junta Directiva responderán ante la Asociación por las acciones que ejerzan. Los directivos podrán ser destituidos conforme las causales y procedimientos establecidos en estos estatutos. Así también los miembros de la Junta Directiva, rendirán cuentas cuando la Asamblea General lo requiera.

CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO.

Artículo VEINTISÉIS.- El patrimonio de la Asociación estará compuesto por:

- a) Toda clase de donativos y toda clase de asignaciones testamentarias que se constituyan a su favor por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad o servicio que desempeñe en el marco de sus objetivos.
- c) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, las rentas que provengan de la administración de los mismos y el precio obtenido por la venta de ellos; y
- d) Los intereses generados por depósitos bancarios de cualquier naturaleza. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

Los miembros de la asociación deberán colaborar para la recaudación de fondos para el mantenimiento de la asociación.

Carácter no lucrativo.

Artículo VEINTISIETE.- La naturaleza de la Asociación es de carácter no lucrativo. Tal carácter significa que todo su patrimonio, así como los ingresos provenientes de cualquier clase de actividades

que realice de conformidad a los presentes Estatutos, pertenecerán exclusivamente a la Asociación y no a ninguno de sus miembros y estarán afectos, también exclusivamente, al cumplimiento de sus fines y funciones sin que ninguno de sus miembros pueda obtener ninguna clase de beneficio económico o dividendo. En consecuencia dentro de los límites así determinados, la Asociación podrá contratar y obligarse como cualquier persona jurídica, adquirir bienes y enajenarlos, ser titular de cuentas bancarias y en general realizar todos los actos lícitos que le corresponden como sujeto de derecho siempre que no contravenga lo estipulado en el artículo nueve inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.

CAPITULO VIII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

Artículo VEINTIOCHO.- Las infracciones se clasifican en: leves y graves.

Artículo VEINTINUEVE.- Serán faltas leves las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada por no más de tres sesiones de la Junta Directiva o Asamblea General.
- No cumplir con las tareas o comisiones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.
- c) Por manifiesta mala conducta o irrespeto a los demás miembros en las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; y
- d) Por estado de embriaguez durante las sesiones de Asamblea General o Junta Directiva.

Artículo TREINTA.- Serán faltas graves las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada durante más de tres sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- Promover actos de cualquier naturaleza, que atenten contra los fines de la Asociación.
- Enajenación de los bienes de la Asociación, sin la autorización correspondiente; y
- d) Incumplimiento de las funciones y obligaciones que le asignan estos Estatutos o el Reglamento Interno, en caso de las personas que ejercen cargos de directivo.

Artículo TREINTA Y UNO.- Serán causales de expulsión de la Asociación las siguientes:

 a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros.

- b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su cargo de directivo.
- c) Cualquier acto cometido por el asociado que a juicio de la Asamblea General amerite su expulsión.
- Retirarse de la Asociación más de tres meses sin causas justificadas y sin notificación alguna a la asociación.
- e) Sacar información fuera de la asociación y que afecte los fines de ésta.

Artículo TREINTA Y DOS.- Si uno de los asociados cometiere una falta leve será amonestado verbalmente por la Junta Directiva. Si el asociado amonestado reincidiera en la falta podrá la Junta Directiva amonestarlo por escrito, sancionándolo con una multa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Asociación o con la suspensión temporal. En los casos de faltas graves, la Junta Directiva amonestará al asociado por escrito y le impondrá una multa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Asociación. Si el asociado reincidiere con la falta, será suspendido definitivamente. No obstante, el asociado suspendido podrá apelar ante la Asamblea General de la Asociación dentro de los tres días siguientes a la notificación de la suspensión.

Artículo TREINTA Y TRES.- Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrá ser amonestado, suspendido o destituido según corresponda, por incurrir en las faltas señaladas en los Artículos veintinueve, treinta y treinta y uno precedente. La Asamblea General conocerá de las faltas cometidas por los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones, en sesión extraordinaria, y podrá ser convocada a petición de por lo menos dos miembros de la Asociación. Dicha sesión, previa audiencia del miembro de la Junta Directiva expondrá su defensa, la Asamblea General decidirá si procede la amonestación, suspensión, destitución o absolución del directivo. Si el presunto infractor tuviere algún cargo de dirección en cualquiera de los órganos de la Asociación, será reemplazado durante el tiempo que falte para cumplir el período para el que fue elegido, por el vocal, según el caso.

Artículo TREINTA Y CUATRO.- La Junta Directiva ante cualquier conocimiento de que un asociado ha incurrido en alguna de las causales de expulsión, notificará al infractor sobre la acusación y le dará oportunidad para que manifieste su defensa durante las setenta y dos horas siguientes. La Junta Directiva convocará a Asamblea General de donde se nombrará una comisión que hará las investigaciones que estime conveniente y dentro de los tres días siguientes entregará un informe a la Asamblea General quien resolverá si el presunto infractor debe ser expulsado o no.

CAPITULO IX.

CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y EJERCICIO FISCAL.

Artículo TREINTA Y CINCO.- La Asociación organizará la administración general de su patrimonio de acuerdo a los sistemas y normas de uso ordinario en contabilidad.

Artículo TREINTA Y SEIS.- El Auditor Externo, además de las funciones y obligaciones Inherentes a su cargo, deberá asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Miembros y de Junta Directiva cuando deba rendir informes o cuando sea convocado; deberá reunir los requisitos propios de su función y en ningún caso podrá ser Miembro de la Asociación, ni pariente de ninguno de los miembros de la Junta Directiva dentro del cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad.

Artículo TREINTA Y SIETE.- El ejercicio fiscal anual de la Asociación será el del año calendario.

CAPITULO X.

DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo TREINTA Y OCHO.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo TREINTA NUEVE.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. El remanente del patrimonio de que disponga, una vez hecha la liquidación sólo podrá destinarse a otras Entidades de utilidad pública que tengan objetivos similares a ella, o a instituciones de beneficencia pública legalmente establecidas en El Salvador. Será la Asamblea General de Miembros quien dentro de esta limitación decidirá lo pertinente.

CAPITULO XI.

REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo CUARENTA.- Para Reformar o derogar los presentes Estatutos será Necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General Convocada Para tal efecto.

CAPITULO XII.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo CUARENTA Y UNO.-La Asociación DE MUJERES POR LA DIGNIDAD DEL TRABAJO, se regirá por estos Estatutos y por las demás leyes aplicables. Todo asunto no previsto en estos Estatutos ni en los reglamentos de la Asociación; será resuelto por acuerdo tomado en Asamblea General de Miembros.

Artículo CUARENTA Y DOS. - La Junta Directiva por medio de la Presidenta estará en obligación de enviar al Ministerio de Gobernación en la primera quincena del mes de enero de cada año la nómina de Miembros de la Asociación, y dentro de los cinco días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, o de la sustitución de alguno de sus Miembros, una certificación del Acta en que conste dicha elección o sustitución y en todo caso, proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a ella.

Artículo CUARENTA Y TRES.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 207

San Salvador, 22 de octubre de 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN DE MUJE-RES POR LA DIGNIDAD DEL TRABAJO que podrá abreviarse AMSDI, compuestos de CUARENTA Y TRES Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día doce de febrero del año dos mil catorce, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notaria María Ángela Montes de Ramírez; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.- COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

NÚMERO TREINTA Y OCHO. En la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día dos del mes de abril de dos mil catorce. ANTE MI, ANA LUZ VILLEDA CORNEJO, Notario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, COMPARECEN los señores DANIEL ORLANDO CHÁVEZ, de veinticinco años de edad, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos ochenta y un mil trescientos trece-nueve, MARDOQUEO YU-VINY BARRERA LINARES, de veinticuatro años de edad, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones trescientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco-dos, JESÚS ADALBERTO CONSUEGRA HERNÁNDEZ, de veintidós años de edad, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos diecisiete - tres. Y ME DICEN, PRIMERO: Que por medio de este instrumento constituyen una Asociación, sin Fines de Lucro, que se denominará "ASOCIACIÓN JUVENIL REAC-CIÓN VERDE que se abreviará REVE", SEGUNDO: Que por unanimidad aprueban los Estatutos que regirán a la Asociación, los cuales se transcriben a continuación "ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL REACCIÓN VERDE". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, la Asociación, de nacionalidad Salvadoreña que se denominará ASOCIACIÓN JUVENIL REACCIÓN VERDE, que podrá abreviarse "REVE", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la Asociación, será de la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación, se constituye para un tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro.- Los fines u

objetivos de la Asociación serán: a) Promover el desarrollo ambiental en todas sus dimensiones, en lo económico, cultural, técnico y en cualquier otro aspecto que fuere de provecho para lograr obtener una verdadera conservación ambiental. b) Promover proyectos encaminados a la conservación del medio ambiente, como son la descontaminación de ríos, conservación de suelos entre otros. c) Participar en forma organizada en el estudio y análisis de la realidad y la verdadera problemática ambiental, que abate a nuestro país, para poder proyectar en bases firmes. d) Promover el desarrollo técnico vocacional en la materia, formando talleres que capaciten con personal conocedor de la problemática y que éstos pueden incorporarse a los proyectos del rescate ambiental. e) Beneficiar a nuestras comunidades que se ven abatidas por problemas de agua, contaminación de arroyos y pozos y el deterioro de los suelos, haciendo programas que favorezcan a estas personas. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas que aporten los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPI-TULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Artículo diez.- La Asamblea General, sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General, por mayoría absoluta de

votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente. Artículo once.- Todo miembro quien no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General, por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo doce.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo trece.- La dirección y administración de la Asociación, estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Artículo catorce.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos. En caso de que cualquier circunstancia transcurriere el período para el cual fueron electos, sin que se hubiese hecho la nueva elección, los que estén fungiendo como tales continuarán en funciones, por un período igual. Para ser miembro de la Junta Directiva, no es requisito ser miembro fundador. Artículo quince.- La Junta Directiva, sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo dieciséis.- El quórum necesario para que la Junta Directiva, pueda sesionar será la de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo diecisiete.- La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupues-

tos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación, los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponérselos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Presidente de la Asociación: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo veinte.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veintiuno.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo veintidós.- Podrán ser miembros, todas las personas entre los catorce y veintinueve años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo veintitrés.-La Asociación, tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva, acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veinticuatro.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veinticinco.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintiséis,- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de Junta Directiva. b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General, merezcan tal sanción. c) Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLI-CACIÓN. Artículo veintisiete.- Las y los miembros responderán y serán sancionados, por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes Estatutos. Artículo veintiocho.- Se establecen como faltas leves, aquellas que sin

causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento, como son: a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno. b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o la Asamblea General; y c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. Artículo veintinueve.- Se consideran como faltas graves, las que afecten seriamente la marcha normal de la Asociación, como son: a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación. b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación. c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación, en beneficio propio; y d) El haberse hecho acreedor de dos o más amonestaciones. Artículo treinta.-Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva, resolverá lo que corresponda. Artículo treinta y uno.- La Junta Directiva, conocerá de las faltas graves cometidas por el infractor de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) Conocida la falta, se comunicará al miembro para que dentro de los cinco días hábiles siguientes, presente pruebas de descargo en su defensa. b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva, decidirá si procede sancionarla. c) Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación; y d) Planteada la apelación, deberá convocarse a la Asamblea General, para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírsele al miembro sancionado y resolver dentro de la misma. Si la persona infractora es miembro de Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo organismo. Artículo treinta y dos.- La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con amonestaciones y en caso de faltas graves con la expulsión de la Asociación. CAPITULO IX. DE LA DISOLU-CION. Artículo treinta y tres.- No podrá disolverse la Asociación, sino

por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y cuatro.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Comisión de Liquidación, compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria, que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y cinco.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros, en la Asamblea General convocada para tal efecto. CAPI-TULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y seis.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y siete.-Todo lo relativo al orden interno de la Asociación, no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y ocho.- La Asociación, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. Artículo treinta y nueve.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. TER-CERO. Que en ESTE ACTO PROCEDEN A ELEGIR A LOS MIEM-BROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, quedando conformados de la siguiente manera: Presidente: Jesús Adalberto Consuegra Hernández, Secretario: Mardoqueo Yuviny Barrera Linares, Tesorero: Daniel Orlando Chávez, Vocales: Marlon Rigoberto Guirola Olivorio y Daniel Ernesto Mejía Hernández. Así se expresaron los comparecientes y yo el Suscrito Notario, les advertí de la obligación que tiene de presentar la presente Escritura Pública para su debida inscripción, de conformidad con el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. En estado se procede a relacionar las generales de los vocales, así: MARLON

RIGOBERTO GUIROLA OLIVORIO, de veinticinco años de edad, estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y dos guión cinco, DANIEL ERNESTO MEJIA HERNANDEZ, de veinte años de edad, estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno guión ocho. Que es todo cuanto se tiene que agregar y leídos les que les fue íntegramente todo lo escrito sin interrupción lo ratifican y para constancia firmamos. DE TODO DOY FE. ENMENDADOS:por un período igual. Para ser miembro de Junta Directiva, no es requisito ser miembro fundador.veintiséis-veintisieteveintiocho-veintinueve-treinta-treinta y uno-treinta y dos-treinta y tres-treinta y cuatro-treinta y cinco-treinta y ses-treinta y siete-treinta y ocho-treinta y nueve-Valen.Entrelíneas:y de la Junta Directiva-uno-Valen.

ANA LUZ VILLEDA CORNEJO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DEL FOLIO CIENTO CUARENTA Y OCHO VUELTO AL FOLIO CIENTO CINCUENTA Y DOS VUELTO, DEL LIBRO OCTAVO DE MÍ PROTOCOLO QUE VENCE EL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN JUVENIL REACCIÓN VERDE, QUE PUEDE ABREVIARSE "REVE", EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, DOS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.

ANA LUZ VILLEDA CORNEJO,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION JUVENIL REACCION VERDE

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

- Art. 1.- Créase en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, la Asociación, de nacionalidad Salvadoreña que se denominará Asociación Juvenil Reacción Verde, que podrá abreviarse "REVE", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, que en los presentes Estatutos se denominará "la Asociación".
- Art. 2.- El domicilio de la Asociación, será la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.
 - Art. 3.- La Asociación, se constituye para un tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINES U OBJETIVOS.

- Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:
- a) Promover el desarrollo ambiental en todas sus dimensiones, en lo económico, cultural, técnico y en cualquier otro aspecto que fuere de provecho para lograr obtener una verdadera conservación ambiental.
- b) Promover proyectos encaminados a la conservación del medio ambiente, como son la descontaminación de ríos, conservación de suelos entre otros.
- c) Participar en forma organizada en el estudio y análisis de la realidad y la verdadera problemática ambiental, que abate a nuestro país, para poder proyectar en bases firmes.
- d) Promover el desarrollo técnico vocacional en la materia, formando talleres que capaciten con personal conocedor de la problemática y que éstos pueden incorporarse a los proyectos del rescate ambiental.
- e) Beneficiar a nuestras comunidades que se ven abatidas por problemas de agua, contaminación de arroyos y pozos y el deterioro de los suelos, haciendo programas que favorezcan a estas personas.

CAPITULO III.

DEL PATRIMONIO.

- Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:
- a) Las cuotas que aporten los miembros.

- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la lev.
- Art. 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

- Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:
- a) Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.
- Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva
- Art. 10.- La Asamblea General, sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General, por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente.
- Art. 11.- Todo miembro quien no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General, por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.
 - Art. 12.- Son atribuciones de la Asamblea General:
 - a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
 - Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- Art. 13.- La dirección y administración de la Asociación, estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.
- Art. 14.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos. En caso de que cualquier circunstancia transcurriere el período para el cual fueron electos, sin que se hubiese hecho la nueva elección, los que estén fungiendo como tales continuarán en funciones, por un período igual. Para ser miembro de la Junta Directiva, no es requisito ser miembro fundador.
- Art. 15.- La Junta Directiva, sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- Art. 16.- El quórum necesario para que la Junta Directiva, pueda sesionar será la de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.
 - Art. 17.- La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
 - Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
 - c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación.
 - d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
 - e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.

- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación, los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponérselos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 18.- Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 19.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 20.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 21.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII.

DE LOS MIEMBROS.

Art. 22.- Podrán ser miembros, todas las personas entre los catorce y veintinueve años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 23.- La Asociación, tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva, acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 24.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos Ilenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 25.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 26.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de Junta Directiva.
- Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General, merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII.

REGIMEN DISCIPLINARIO.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS

DISCIPLINARIAS, CAUSALES

Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

Art. 27.- Las y los miembros responderán y serán sancionados, por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes Estatutos.

Art. 28.- Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento, como son:

- a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno.
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o la Asamblea General.
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

Art. 29.- Se consideran como faltas graves, las que afecten seriamente la marcha normal de la Asociación, como son:

- a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación.
- Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación.
- Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación, en beneficio propio.
- d) El haberse hecho acreedor de dos o más amonestaciones.

Art. 30.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva, resolverá lo que corresponda.

Art. 31.-La Junta Directiva, conocerá de las faltas graves cometidas por el infractor de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Conocida la falta, se comunicará al miembro para que dentro de los cinco días hábiles siguientes, presente pruebas de descargo en su defensa.
- Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva, decidirá si procede sancionarla.
- c) Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación.
- d) Planteada la apelación, deberá convocarse a la Asamblea General, para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírsele al miembro sancionado y resolver dentro de la misma. Si la persona infractora es miembro de Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo organismo.

Art. 32.- La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con amonestaciones y en caso de faltas graves con la expulsión de la Asociación.

CAPITULO IX.

DE LA DISOLUCION.

Art. 33.- No podrá disolverse la Asociación, sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 34.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Comisión de Liquidación, compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria, que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X.

REFORMA DE ESTATUTOS.

Art. 35.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros, en la Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 36.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 37.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación, no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 38.- La Asociación, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 39.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 236

San Salvador, 8 de diciembre de 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de ASOCIACION JUVENIL REACCION VERDE, que podrá abreviarse "REVE", compuestos de TREINTA Y NUEVE artículos, constituida en la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día 02 de abril de 2014, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios Notariales de la Licenciada ANA LUZ VILLEDA CORNEJO; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO; y d) Exonérese a la ASOCIACION JUVENIL REACCION VERDE, que podrá abreviarse "REVE", del pago de aranceles en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO de este Ministerio, así como de lo que causare la publicación de sus Estatutos en el Diario Oficial a la presente Asociación por ser ésta una entidad juvenil, de conformidad al Decreto Legislativo número 136 publicado en el Diario Oficial número 202, Tomo 397 de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, que contiene reformas a la Ley General de Juventud. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

NUMERO CUARENTA Y UNO. LIBRO PRIMERO. CONSTITUCION ASOCIACION CLUB DE LEONES DE ANTIGUO CUSCATLÁN. En la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las doce horas del día dieciocho de julio de dos mil trece. Ante Mí, RO-BERTO ERNESTO CARCAMO MONTES, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen: los señores EDWIN GILBERTO ORELLANA NUÑEZ, de treinta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad número cero dos dos cinco uno tres cinco nueve-cero; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- dos cero uno dos siete tres- ciento nueve-cinco, BARBARA IRENE SALINAS DE ORELLANA, de treinta y ocho años de edad, comerciante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico con Documento Unico de Identidad número cero dos millones doscientos cincuenta y un mil trescientos treinta y tres guion ocho; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- dos siete cero dos siete cinco- uno cero tres- cero, FEDERICO ERNESTO FUENTES ALVARENGA, de treinta y ocho años de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad número cero dos seis tres ocho nueve ocho cinco-cuatro; y Número de Identificación tributaria cero seis uno cuatro- cero nueve cero seis siete cuatro - cero cero tres -seis, EMERSON CARLOS GAMEZ GRANDE, de veintinueve años de edad, estudiante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro dos siete ocho cuatro nueve-siete; y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos uno cero tres ocho tres- uno uno siete- tres, CLAUDIA CRISTINA VENTURA DE UMANZOR, de treinta y siete años de edad, empleada, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico con Documento Único de identidad Número: Cero dos millones ciento noventa y dos mil setecientos veintitrés guión tres; y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno- dos seis uno cero siete cinco uno cero uno - dos; RAFAEL ANTONIO UMANZOR

MACHADO, de cuarenta y un años de edad, empleado, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad Número: cero cero ochocientos setenta mil trescientos ochenta y ocho guión cero; y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno- cero ocho cero cuatro siete dos - uno cero uno - cuatro, FRAN-CISCO ARNALDO CABRERA PEREZ, de treinta y cinco años de edad, estudiante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico con Documento Unico de Identidad número cero tres cinco cero nueve tres cero seis- dos y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cuatro uno cero siete siete- ciento veinticuatrocero, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento y de nacionalidad salvadoreña; Y ME DICEN: PRIMERO: Que por medio del presente instrumento los comparecientes acuerdan constituir la Asociación "CLUB DE LEONES DE ANTIGUO CUSCATLAN", del Domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. SE-GUNDO: Por Unanimidad aprueban íntegramente los Estatutos que regirán la Asociación, los cuales constan de Treinta y Cuatro Artículos que se transcriben a continuación: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CLUB DE LEONES DE ANTIGUO CUSCATLAN" CAPITULO I.-NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- AR-TICULO UNO.- Créase en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Club de Leones de Antiguo Cuscatlán y que podrá abreviarse "C. L. Antiguo Cuscatlán", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". ARTICULO DOS.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES.-La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II.- FINES U OBJETIVOS.- ARTICULO CUATRO.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Asociar a los Ciudadanos que se interesen por el bienestar y adelanto comunal, fortaleciendo los vínculos de amistad y compañerismo entre ellos y de sus respectivas

familias. b) Promover y realizar obras de beneficencia, asistencia social, culturales y en general de mejoramiento de la comunidad, especialmente de servicios que serán absolutamente gratuitos. c) Estimular la actividad y participación de sus miembros en todo lo que se relaciones con el mejoramiento cívico profesional e industrial. CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO.- ARTICULO CINCO.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTICULO SEIS .- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.- ARTICULO SIETE.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- ARTICULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. ARTICULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DIEZ .- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea

General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO DOCE.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. ARTICULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriera el periodo de elección de los miembros de la Junta Directiva, sin que se hubiere efectuado nueva elección, los miembros que estuvieron fungiendo como tales, continuarán en sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos, los que se elijan. ARTICULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTICULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. ARTICULO VEINTE .- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS.- AR-

TICULO VEINTIUNO.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de catorce años y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. ARTICULO VEINTIDOS.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. ARTI-CULO VEINTITRÉS.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ARTICULO VEIN-TICUATRO.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. CAPI-TULO VIII.- SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCI-PLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.-ARTICULO VEINTICINCO .- Se establecen como causales o infracciones las siguientes: a) Incumplimiento a los presentes Estatutos. b) Incumplimiento a los deberes impuestos por la Junta Directiva. ARTI-CULO VEINTISEIS.- Se establecen como medidas disciplinarias las siguientes: a) La pérdida de calidad de Fundador. b) La suspensión de derechos. ARTICULO VEINTISIETE.- El procedimiento de aplicación de las medidas disciplinarias será de la siguiente manera: Tanto la pér-

dida de derechos como la suspensión de los mismos se hará previa declaratoria de la Junta Directiva y conforme al procedimiento que al efecto sustancie la misma de la manera siguiente: a) Se dará audiencia al fundador para que comparezca en el término de tres días, concluido dicho término. b) Se abrirá a prueba por el término de ocho días, concluido dicho término. Se notificará la resolución correspondiente que deberá dictarse a más tardar diez días después de terminado el plazo de apertura a prueba. CAPITULO IX.- DE LA DISOLUCIÓN.- ARTICU-LO VEINTIOCHO.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X.- REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTICULO TREINTA- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes." CAPITULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES.- AR-TICULO TREINTA Y UNO .- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO TREINTA Y DOS .- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIA-CIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO

TREINTA Y CUATRO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO: De conformidad con el Artículo Trece de los Estatutos de la ASOCIACION CLUB DE LEONES DE ANTIGUO CUSCATLAN, proceden a elegir a la Primera Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: EDWIN GILBERTO ORELLANA NUÑEZ, SECRETARIO: RAFAEL ANTO-NIO UMANZOR MACHADO, TESORERO: BARBARA IRENE SALINAS DE ORELLANA, PRIMER VOCAL: FEDERICO ERNES-TO FUENTES ALVARENGA, SEGUNDO VOCAL: EMERSON CARLOS GAMEZ GRANDE. El suscrito Notario HACE CONSTAR: que advertí a los otorgantes de la obligación en que están en registrar esta Escritura Pública, en el correspondiente Registro y las sanciones a que se refiere el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

ROBERTO ERNESTO CARCAMO MONTES,

NOTARIO.

PASO ANTE MI de folios CINCUENTA Y NUEVE FRENTE al folio SESENTA Y DOS VUELTO del LIBRO PRIMERO DE MI PROTO-COLO que vence el día catorce de febrero del año dos mil catorce y para ser entregado al REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDA-CIONES SIN FINES DE LUCRO, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO en la Ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil trece.

ROBERTO ERNESTO CARCAMO MONTES,

NOTARIO.

NUMERO VEINTIDOS. LIBRO TERCERO. RECTIFICACION DE ESCRITURA. En la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las doce horas del día primero de diciembre de dos mil catorce. Ante Mí, ROBERTO ERNESTO CARCAMO MONTES, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen: los señores EDWIN GILBERTO ORELLANA NUÑEZ, de cuarenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad número cero dos dos cinco uno tres cinco nueve- cero; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- dos cero uno dos siete tres- ciento nueve- cinco; BARBARA IRENE SALINAS DE ORELLANA, de treinta y nueve años de edad, comerciante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico con Documento Unico de Identidad número cero dos millones doscientos cincuenta y un mil trescientos treinta y tres- ocho y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- dos siete cero dos siete cinco-uno cero tres- cero; FEDERICO ERNESTO FUENTES ALVARENGA, de cuarenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad número cero dos seis tres ocho nueve ocho cinco-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero nueve cero seis siete cuatro- cero cero tresseis; EMERSON CARLOS GAMEZ GRANDE, de treinta y un años de edad, estudiante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro dos siete ocho cuatro nueve -siete y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos uno cero tres ocho tres- uno uno siete- tres; CLAUDIA CRISTINA VENTURA DE UMANZOR, de treinta y nueve años de edad, empleada, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones ciento noventa y dos mil setecientos veintitrés- tres y Número de Identificación

Tributaria cero cinco cero uno- dos seis uno cero siete cinco- uno cero uno- dos; RAFAEL ANTONIO UMANZOR MACHADO, de cuarenta y dos años de edad, empleado, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad Número: Cero cero ochocientos setenta mil trescientos ochenta y ocho- cero y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno- cero ocho cero cuatro siete dos- uno cero uno- cuatro; FRANCISCO ARNALDO CABRERA PEREZ, de treinta y siete años de edad, estudiante, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico con documento único de identidad número cero tres cinco cero nueve tres cero seis- dos y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cuatro uno cero siete siete-ciento veinticuatro-cero, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento y de nacionalidad salvadoreña; Y ME DICEN: I) Que según Escritura Pública de Constitución de Asociación, presentada para su acreditación de personalidad jurídica en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día dieciocho de julio de dos mil trece ante Mis oficios notariales, los comparecientes acordaron constituir la Asociación Club de Leones de Antiguo Cuscatlán; II) Me continúan manifestando los comparecientes que por unanimidad aprobaron íntegramente los estatutos que regirán a la Asociación y que por un error involuntario en dicha escritura de constitución se omitió mencionar y desarrollar algunos artículos de los estatutos; III) Me continúan manifestando los comparecientes que mediante este instrumento vienen a subsanar la omisión antes apuntada, rectificando la escritura antes relacionada de la siguiente manera: ARTICULO UNO.- Créase en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Asociación Club de Leones de Antiguo Cuscatlán y que podrá abreviarse Asociación "C. L. Antiguo Cuscatlán", como una entidad apolítica, no

lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".- ARTICULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.- AR-TICULO VEINTICINCO.- Las faltas cometidas por los miembros de la Asociación serán conocidas por la Junta Directiva, que la imposición de medidas disciplinarias no puede realizarse sin observación a las normas del debido proceso aplicables, se considerarán como causales o faltas las siguientes: Faltas Graves: a) Uso indebido de los bienes y servicios de la Asociación; y b) Cometer actos de irrespeto a cualquier miembro de la Asociación. c) Negligencia en el desempeño de sus labores y d) Realizar cualquier tipo de actividad que entorpezca las labores de la Asociación. Falta Muy Graves: a) Observar una conducta que no esté acorde con los principios y objetivos de la Asociación; b) Negarse sin justa causa a dar cumplimiento a un acuerdo de Junta Directiva; c) Cometer por tercera vez una falta grave.- ARTICULO VEINTISEIS.- Se establecen como Medidas Disciplinarias las siguientes: a) Será sancionada con amonestación verbal, las faltas graves de los literales a y b del artículo veinticinco; b) Será sancionada con amonestación por escrito, las faltas graves de los literales c y d del artículo veinticinco; c) las faltas muy graves serán sancionadas con la expulsión parcial por el plazo de un mes; d) La reincidencia de cualquiera de los literales a, b, y c de las faltas muy graves del artículo veinticinco será sancionada con la pérdida de cualquier calidad de miembro a la que se refiere el Artículo veintidós de los Estatutos.- ARTICULO VEINTISIETE.- El procedimiento de aplicación de las medidas disciplinarias será de la siguiente manera: Tanto la pérdida de derechos como la suspensión de los mismos se hará previa declaratoria de la Junta Directiva y conforme al procedimiento que al efecto sustancie la misma de la manera siguiente: a) Se dará Audiencia al infractor para que comparezca en el término de tres días hábiles, ante

la Junta Directiva de la Asociación; b) Se abrirá a prueba por el término de ocho días hábiles, concluido dicho término, se notificará la resolución correspondiente que deberá dictarse a más tardar dentro de diez días hábiles concluido el terminado del plazo de apertura a prueba; IV) En consecuencia los comparecientes ratifican de manera total el contenido restante de la escritura que por medio de este instrumento rectifican en los términos antes expresados. Así se expresaron ambos otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento que se refiere al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y leído que les fue por mí integramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. - ENMENDADO: Antiguo. VALE. ENTRELINEAS: del artículo veinticinco, del artículo veinticinco, por el plazo de un mes, del artículo veinticinco, que se refiere al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. VALEN.

ROBERTO ERNESTO CARCAMO MONTES,

NOTARIO.

PASO ANTE MI del folio SESENTA Y NUEVE VUELTO AL SETENTA Y UNO VUELTO del libro TERCERO de mi protocolo que vence el día treinta de Octubre de dos mil quince y para ser entregado a la ASOCIACIÓN CLUB DE LEONES DE ANTIGUO CUSCATLÁN, Extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO. En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, al primer día del mes de diciembre del año dos mil catorce.

ROBERTO ERNESTO CARCAMO MONTES,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CLUB DE LEONES DE ANTIGUO CUSCATLAN

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Asociación Club de Leones de Antiguo Cuscatlán y que podrá abreviarse Asociación "C.L. Antiguo Cuscatlán", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Asociar a los Ciudadanos que se interesen por el bienestar y Adelanto Comunal, fortaleciendo los vínculos de amistad y compañerismo entre ellos y de sus respectivas familias.
- b) Promover y realizar obras de beneficencia, asistencia social, culturales y en general de mejoramiento de la comunidad, especialmente de servicios que serán absolutamente gratuitos.
- c) Estimular la actividad y participación de sus miembros en todo lo que se relaciones con el mejoramiento cívico profesional e industrial.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.

 Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.-La dirección y administración de la Asociación, estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriera el período de elección de los miembros de la Junta Directiva, sin que se hubiese efectuado nueva elección, los miembros que estuvieron fungiendo como tales, continuarán en sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos, los que se elijan.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será con tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.

- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General
- b) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea
 General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS

Artículo 21.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de catorce años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES

Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION

Artículo 25.- Las fáltas cometidas por los miembros de la Asociación serán conocidas por la Junta Directiva, que la imposición de medidas discíplinarias no puede realizarse sin observación a las normas del debido proceso aplicables, se considerarán como causales o faltas las siguientes:

Faltas Graves:

- a) Uso indebido de los bienes y servicios de la Asociación.
- b) Cometer actos de irrespeto a cualquier miembro de la Asociación.
- c) Negligencia en el desempeño de sus labores; y
- d) Realizar cualquier tipo de actividad que entorpezca las labores de la Asociación.

Faltas Muy Graves:

- a) Observar una conducta que no esté acorde con los principios y objetivos de la Asociación.
- Negarse sin justa causa a dar cumplimiento a un acuerdo de Junta Directiva.
- c) Cometer por tercera vez una falta grave.

Artículo 26.- Se establecen como Medidas Disciplinarias las siguientes:

- a) Será sancionada con amonestación verbal, las faltas graves de los literales a y b del artículo veinticinco.
- Será sancionada con amonestación por escrito, las faltas graves de los literales c y d del artículo veinticinco.

- c) Las faltas muy graves serán sancionadas con la expulsión parcial por un plazo de un mes.
- d) La reincidencia de cualquiera de los literales a, b, y c de las faltas muy graves del artículo veinticinco, será sancionada con la pérdida de cualquier calidad de miembro a la que se refiere el Artículo 22 de los Estatutos.

Artículo 27.- El Procedimiento de Aplicación de las Medidas Disciplinarias será de la siguiente manera: Tanto la pérdida de derechos como la suspensión de los mismos, se hará previa declaratoria de la Junta Directiva y conforme al procedimiento que al efecto sustancie la misma de la manera siguiente:

- a) Se dará Audiencia al infractor para que comparezca en el término de tres días hábiles, ante la Junta Directiva de la Asociación.
- b) Se abrirá a prueba por el término de ocho días hábiles, concluido dicho término. Se notificará la resolución correspondiente que deberá dictarse a más tardar diez días hábiles, después de terminado el plazo de apertura a prueba.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION

Artículo 28.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 29.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presente."

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31.- Los documentos sujetos a registro, deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 33.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIA-CIONES Y FUNDACIONES SINFINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 011

San Salvador, 10 de febrero de 2015.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION CLUB DE LEONES DE ANTIGUO CUSCATLAN, que podrá abreviarse "C.L. Antiguo Cuscatlán", compuestos de TREINTA Y CUATRO artículos, constituida en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las doce horas del día 18 de julio del año 2013, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario ROBERTO ERNESTO CARCAMO MONTES, con posterior rectificación celebrada en la misma ciudad y Departamento, a las doce horas del día 01 de diciembre de 2014, ante los oficios del mismo Notario, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADA DEL DESPACHO. ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO.

(Registros Nos. C009557/C009813)

ESTATUTOS DE LA IGLESIA BAUTISTA CASA DE ORACION

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Iglesia Bautista de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Iglesia Bautista Casa de Oración y que podrá abreviarse IBCO, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.-El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Honrar y adorar a DIOS;
- b) Predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo
- c) Divulgar el mensaje del evangelio de nuestro señor JESUS usando todos los medio de comunicación posibles;
- Ayudar a los miembros de la Iglesia en su desarrollo espiritual;
- e) Enseñar e instruir en el conocimiento de las sagradas escrituras a todas las personas que deseen voluntariamente recibir tal instrucción;
- f) Promover la comunión fraternal, la unión y colaboración con iglesias o instituciones evangélicas que proclamen la misma fe y persigan los mismos fines que los expresados en estos estatutos.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia;
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia;
- g) Decidir todos aquellos asúntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de un año pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.-El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia;
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General:
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia;
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia;
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia;

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones:
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia;
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros;
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La Iglesia, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 013

San Salvador, 10 de febrero de 2015

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denominará IGLESIA BAUTISTA CASA DE ORACIÓN, que podrá abreviarse IBCO, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día diecinueve de julio dos mil catorce y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- LA VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADA DEL DESPACHO, ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO.

(Registro No. F042397)

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 60

San Salvador, 20 de enero de 2015.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vista la solicitud y documentos presentados el día veintiuno de febrero del dos mil catorce, por la señora MARÍA JESÚS FLORES DE HERNÁN-DEZ, actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO Y VIVIENDA MUJERES SOLIDARIAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACAMS, DE R.L.", del domicilio de Tejutepeque, departamento de Cabañas; referidas a que se le concedan a su representada por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 1002, de fecha trece de julio de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial número 153, Tomo 392, del diecinueve de agosto de dos mil once, a la Asociación mencionada se le otorgaron por un período de cinco años, los beneficios antes citados, los que le vencieron el día diecisiete de enero de dos mil once.
- II. Que por medio de la Resolución número 416 de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día veintiuno de febrero de dos mil catorce.
- III. Que el Representante Legal de la referida Cooperativa, por medio de escrito presentado el día once de diciembre de dos mil catorce, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO Y VIVIENDA MUJERES SOLIDARIAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACAMS, DE R. L.", del domicilio de Tejutepeque, departamento de Cabañas, por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del día veintiuno de febrero de dos mil catorce, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud;
 - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. MERLIN ALEJANDRINA BARRERA LÓPEZ, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1732

San Salvador, 10 de noviembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Éducación Superior, se ha presentado ALEXANDER JOSÉ MEJÍA GUI-LLÉN, solicitando que se le reconozca el grado académico de INGENIERO INDUSTRIAL, obtenido en el INSTITUTO SUPERIOR POLITÉCNICO "JOSÉ ANTONIO ECHEVERRÍA", en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 20 de julio de 2014; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 30 de septiembre de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de INGENIERO INDUSTRIAL, realizados por ALEXANDER JOSÉ ME-JÍA GUILLÉN, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a ALEXANDER JOSÉ MEJÍA GUILLÉN, como INGENIERO INDUSTRIAL, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

> > (Registro No. F042306)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 024

SAN SALVADOR, 16 de febrero de 2015.

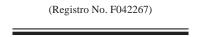
El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a la Directiva No. 002 MDN/AMÓN/INV/2010, PARA REGULAR EL PROCESO DE PERMUTA TIPO SUBASTA DE VEHÍCULOS Y OTROS BIENES MUEBLES INSERVIBLES DESCARGADOS DEL INVENTARIO GENERAL DE LA FUERZA ARMADA y a Oficio No. 1900 de fecha 27NOV014, Ratificación del valor asignado por quintal de chatarra para fines de permuta, suscrito por el Subdirector General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda, ACUERDA: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo No. 006 de fecha 14 ENE015, y MODIFICAR el Acuerdo No. 084 de fecha 15AGO013, en el sentido de ratificar el valor del lote restante de 91 vehículos en condición de chatarra, a un monto de \$ 10.00 por quintal de chatarra, con un peso total estimado de 3,865 quintales equivalentes en términos monetarios a la cantidad de US \$ 38,650, para que sean permutados por bienes muebles nuevos con un valor equivalente, consistentes en repuestos y accesorios para poner operacionales 3 mini cargadores, 3 tractores, 1 motoniveladora y un cargador que serán proveídos por la empresa Global Electro S.A. de C.V. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS, GENERAL DE DIVISIÓN MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

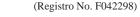


ACUERDO No. 193-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: XENIA YOSABETH ZUNIGA DE OCHOA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 1504-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada BLANCHI NEREIDA MICHELLE ORELLANA HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



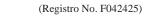
ACUERDO No. 1523-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha trece de octubre de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar al Licenciado OSCAR ANTONIO RAMIREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- D. L. R. GALINDO.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 1592-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada MIRNA AZUCENA MARTINEZ CALLES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 1560-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, once de diciembre de dos mil catorce.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las once horas y quince minutos del doce de septiembre de dos mil catorce, ACUERDA: MODIFICAR el acuerdo número 193-D de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, mediante el cual se autorizó a la Licenciada XENIA YOSABETH ZUNIGA DE OCHOA, para el ejercicio de la Función Pública del Notariado, en el sentido que a partir del once de diciembre de dos mil catorce, ejercerá la Función Pública del Notariado con el nombre de XENIA YOSABETH ZUNIGA GUARDADO, en vista de haber cambiado su estado familiar. Publíquese el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 1563-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, once de diciembre de dos mil catorce.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las once horas del diez de octubre de dos mil catorce, ACUER-DA: MODIFICAR los acuerdos número 15-D de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve y el acuerdo número 23-D de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, mediante los cuales se autorizó al Licenciado MARIO ENRIQUE SAENZ, para el ejercicio de la Abogacía y la Función Pública del Notariado respectivamente, en el sentido que a partir del once de diciembre de dos mil catorce, ejerza con el grado académico de Doctor en Derecho Privado. Publíquese el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- A. PINEDA.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- DUEÑAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "RESIDENCIAL CASA LINDA V", COLONIA SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO

- Art.1.-La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal y demás normativas, ordenanzas que se encuentren vigentes o que regulen al Municipio de Antiguo Cuscatlán, por estos estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad no partidaria y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, deportivo, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuera legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará "Asociación de vecinos de Residencial Casa Linda V, que podrá abreviarse ARCAL V", que en los presentes estatutos se denominará: la Asociación.
- Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.
- Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en Residencial "Casa Linda V etapa", Colonia Santa Elena, del Municipio de Antiguo Cuscatlán, en el Departamento de La Libertad.

CAPITULO II

FINES

- Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte, para ello deberá:
 - a) Promover el progreso de la residencial, conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
 - b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
 - c) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad.
 - d) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.

- e) Promover el desarrollo de la organización de la primera, segunda y tercera edad, haciéndolos de la responsabilidad de los programas de la comunidad.
- f) Incrementar las actividades comunales, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- g) Realizar actividades donde esté presente la perspectiva medioambiental y de género.

CAPITULO III

CALIDAD, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 5.- Los asociados se clasifican en dos: Activos y Meritísimos:

- a) Son Asociados Activos: Todas aquellas personas propietarias o arrendatarias en la Residencial "Casa Linda V" y que estén al día con el pago de las cuotas.
- b) Son Asociados Meritísimos: Todos aquellos que además de cumplir con el inciso anterior, hayan hecho méritos especiales dentro del residencial o fuera de él y que a juicio de la Asamblea General o a iniciativa de la Junta Directiva merezcan tal reconocimiento.

Art. 6.- Son derechos y deberes de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare por escrito.
- c) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General, previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- g) Exigir si así lo deseare, un informe detallado de los libros contables y de los documentos que lo respaldan, la última semana de cada uno de los cuatro trimestres del año.

Art. 7.- Los Asociados Meritísimos gozarán de los mismos derechos y deberes, más aquellos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva que será el órgano ejecutivo y estará integrado por 7 miembros, cuyos cargos son: Presidente, Vice-Presidente, Síndico, Tesorero, Secretario, Primer Vocal y Segundo Vocal.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, pudiendo haber representación por cada asociado, previa notificación del asociado. Pero cada asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes y representados, siendo para todos los casos la mitad más uno de los presentes en la asamblea.
- Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, o a solicitud del 10% de los miembros activos de la Asociación.
- Art. 11.- En las asambleas generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. En las asambleas generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.
- Art. 12.- La convocatoria para asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y la hora en que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- Destituir definitiva o temporalmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.

- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenien-
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumpliry hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
- Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociados Meritísimos.
- Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata resolución.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 14.- Los miembros de La Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por la mitad más uno de los presentes en la asamblea, previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamentos y estos estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- Promover actividades políticas partidarias de carácter proselitistas.
- c) Utilizar los cargos de directivos para optar a algún cargo de elección popular en las diferentes instancias estatales del país, por lo cual aquel asociado directivo que en su derecho constitucional ostente u optare a un cargo de elección popular no podrá ejercer cargo alguno dentro de la Junta Directiva.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación o de algún miembro de la misma.
- e) Apropiarse de zonas verdes o accesos peatonales para estacionar vehículos.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente si no ameritare su destitución según la gravedad del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y, oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá tal destitución nombrando a continuación a los sustitutos.

Art. 16.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de 15 a 30 días de conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, la mitad más uno de los asociados podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora para que, en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.- La Junta Directiva estará integrada por 7 miembros, tal y como lo expresa el artículo 8 de los presentes estatutos, los cuales serán electos en Asamblea General por votación de sus miembros o sus representantes presentes en Asamblea General.

Art. 18.- La Junta Directiva se elegirá de la siguiente forma:

- a) Los asociados propondrán nombres, ya sea a nivel personal o como parte de una planilla y previa aceptación de los mencionados, éstos se convertirán formalmente en candidatos.
- b) De todas las candidaturas se elegirán a las 7 personas que cuenten con la mitad más uno de los votos de los asociados o en su defecto, de sus representantes presentes en la Asamblea.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente la primera semana de cada mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto doble.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los reglamentos internos.
- Elaborar los proyectos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- Establecer relaciones de cooperación con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal.
- d) Constituir comités de trabajo de la Asociación y de encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a Asamblea General, a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Coordinarse con las instituciones del gobierno central, del gobierno local y con las organizaciones no gubernamentales que trabajan en el ámbito de lo local.
- g) Participar en las investigaciones, planeamiento y evaluación de programas y proyectos que vayan en pro de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que realiza.
- Tomar las medidas para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.

- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación hasta un máximo de dos veces los gastos fijos mensuales. En el caso de estos gastos, las dos firmas autorizadas sólo podrán retirar una cantidad que deje como remanente el 10% de los fondos existentes.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- Presentar a consideración de la Asamblea General en la sesión ordinaria, la memoria anual de sus actividades.
- m) Presentar a consideración de la Asamblea General con 8 días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gasto de la Asociación.
- n) Admitir o no admitir nuevos miembros a la Asociación.

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva y de todo lo demás que fuera encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Vice-Presidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Síndico será el coordinador de la Comisión de Asuntos Legales y tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación. Puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos previa consulta y autorización de la Junta Directiva y además velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24.- El Tesorero será el coordinador de la Comisión de Finanzas y será el depositario de fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión, del estado económico y del inventario de los bienes de la misma y hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el Síndico y con el visto bueno del Presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Presidente, Síndico y del Tesorero.

Art. 25.- El Secretario será el Coordinador del Comité de Estadística y Censo y a su vez llevará el registro de los acuerdos tomados en la Asamblea General y en la Junta Directiva.

Art. 26.- El Primer Vocal será el coordinador del Comité de Relaciones Públicas y a su vez el primer designado en sustituir al Presidente cuando el mismo faltare y cuando el Vicepresidente por una u otra razón no estuviere presente.

Art. 27.-El Segundo Vocal será el coordinador del Comité de Ornato y Seguridad y a su vez el segundo designado en sustituir al Presidente cuando el mismo faltare y cuando el Vice-Presidente y el Primer Vocal por una u otra razón no estuvieren presentes.

Art. 28.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de un año, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo hasta en un máximo de dos períodos, si la Asamblea lo considera pertinente.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 29.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El porcentaje señalado en el literal j) del artículo 20 de los presentes estatutos.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) Los bienes adquiridos y las rentas que se pudiesen obtener de los mismos, los cuales son inalienables, imprescriptibles e inapropiables.

Art. 30.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva o adquisición de propiedades para el bien de la comunidad.

CAPITULO IX

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 31.- En caso de disolución si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá reintegrar a los asociados según un mecanismo que para el momento en que suceda, la Junta Directiva determine.

Art. 32.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos que la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables establezcan.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Aso-

ciación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva. Dentro de los 30 días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo, su plan de actividades.

Art. 34.- Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados a solicitud de la mitad más uno de los asociados activos, mediante una recolección de firmas, las cuales serán verificadas bajo el mecanismo que la Junta Directiva establezca.

Art. 35.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

La Suscrita Alcaldesa Depositaria

Inscripción número Dos: Vista la solicitud, documentación y Estatutos presentados por los señores de la Asociación de Desarrollo Comunal Residencial Casa Linda V, contraída a que se inscriba en el Libro de Asociaciones Comunales que la Alcaldía Municipal de este Municipio lleva durante el corriente año, a la Asociación de Desarrollo Comunal Residencial Casa Linda V y que se aprueben los Estatutos que la regirán. Este Concejo al revisar la Documentación y Estatutos presentados comprobó que para constituir la Asociación mencionada se cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley y que los estatutos no contrarían ninguna Ley, ni Ordenanza que sobre la materia exista. Por lo tanto resuelve: Inscríbase en el Libro de Asociaciones Comunales que la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán lleva en el corriente año, a la "Asociación de Desarrollo Comunal Residencial Casa Linda V" y otórguesele la personalidad jurídica que manda el Art. 119 del Código Municipal. Se entenderá por inscripción el asiento literal de este Acuerdo en el Libro mencionado. Entrégueseles a los solicitantes una certificación de este Acuerdo y los Estatutos citados para que los presenten a la Imprenta Nacional a efecto que sean publicados en el Diario Oficial a costas de la Asociación. Certifíquese.

Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.

MORENA DE DOMINGUEZ, ALCALDESA DEPOSITARIA.

FLOR DE MARIA FLAMENCO, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F042389)

SECCIÓN CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "LA CONSTANCIA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPALC" DE R. L., con domicilio en el municipio de Concepción Batres, departamento de Usulután, obtuvo su personalidad jurídica el día veintitrés de enero de dos mil quince y fue inscrita en el libro ciento veintiuno del registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil doce del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

NOTIFÍQUESE,

Lic. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO, JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 165

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

YANIRA MARIBEL ÁVILA ALARCÓN, JUEZA 1, DEL JUZGADO CUARTO DEMENOR CUANTÍA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil Referencia NUE. 07578-13-EC-4MC1 (5), promovido inicialmente por la Licenciada SANDRA MERCEDES GARZONA ACOSTA y continuado por la Licenciada MARÍA OLINDA PORTILLO RAMOS, como Agente Auxiliar del Fiscal General de la República como Estado demandante, en contra de la señora SILVIA LORENA HERNÁNDEZ ARÉVALO, como Demandada; en virtud de haberse agotado las diligencias pertinentes a fin de localizar a la demandada señora SILVIA LORENA HERNÁNDEZ ARÉVALO, mayor de edad, Ama de Casa, con último domicilio conocido el Municipio de Panchimalco, hoy de domicilio desconocido; sin que a la fecha se haya logrado obtener su domicilio actual, para efectos de Emplazamiento, la suscrita en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 186 CPCM., por este medio Notifica y Emplaza a la demandada señora SILVIA LORENA HERNÁNDEZ ARÉVALO, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación del edicto respectivo, arts. 143 y 145 Inc. 2° CPCM., ejerza su Derecho Constitucional de Defensa, conteste la demanda interpuesta en su contra o formule Oposición, por medio de procurador conforme a los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 CPCM.; en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarle un curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso.

Librado en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez 1, San Salvador, a las catorce horas con veintisiete minutos, del día veintiséis de enero de dos mil quince.- Licda. YANIRA MARIBEL ÁVILA ALARCÓN, JUEZA 1, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA.- Lic. JOSÉ RENÉ CASTILLO PORTILLO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 166

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada KARLA MARIA LOPEZ SARAVIA, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República, y en representación de la señora TERESA DE JESUS PARADA DE BOLAÑOS, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones setecientos treinta y siete

mil quinientos cincuenta y ocho guión uno, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Las Aceitunas, número quince, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide treinta y un metros treinta y cinco centímetros, colinda con inmueble propiedad de los señores Edwin Ernesto Campos Luna y Juan Francisco Membreño; AL ORIENTE: mide veintinueve metros, colinda con inmueble propiedad de los señores Arturo Arcenio Ramos Díaz y José Santos Salmerón Martínez, calle de por medio; AL SUR: mide treinta y dos metros ochenta centímetros, colinda con inmueble

propiedad del señor José Santos Flores González, calle de por medio; y AL PONIENTE: mide treinta y un metros noventa centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Berta Alicia Lovo. El inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios, no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió mediante compra venta verbal de la posesión material en el año de mil novecientos ochenta y siete, que le hizo a la señora ANGEL MARIA PARADA, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora, sumada a la de su antecesora data más de veintisiete años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince.- LIC. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 157-2

HERENCIA YACENTE

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la señora EMELI-NA DE JESUS VARGAS de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo que se declare yacente la herencia que a sú defunción dejó el causante JOSE LUIS ALVAREZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día diecinueve de junio de dos mil catorce, siendo Metapán su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno; razón por la cual se ha declarado yacente la herencia, habiéndose nombrado curadora de la misma a la Licenciada ANA YANSI LISSETH MARROQUIN PERDIDO, a quien se juramentó del cargo.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 158-2

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cinco minutos del día veinte de enero del año dos mil quince, se ha Declarado Yacente la Herencia dejada por el causante señor ALCIDES SOCORRO ALVARENGA, quien fuera de veintisiete años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, originario y del último domicilio de San Miguel, hijo de los señores José Emilio Hernández y María Concepción Alvarenga, falleció en la Clínica San Francisco de esta Ciudad a las dieciocho horas del día dieciocho de marzo del año mil novecientos noventa y ocho a consecuencia de Trauma Craneofacial con asistencia médica; y se ha nombrado como Curador Ad Litem al Licenciado LISANDRO MA-NUEL MEMBREÑO MEMBREÑO, para que represente a la sucesión del expresado causante. En virtud de diligencias de DECLARATORIA DE HERENCIA YACENTE, clasificadas con el Número Único de Expediente: 05862-14-CVDV-1 CM1-487-04, promovidas por la Licenciada GILMA YOLANDA VÁSQUEZ SANCHEZ, en calidad de Defensora Pública de Derechos Reales delegada por la Procuradora General de la República, en procuración de la menor KATHERINE LISSETH LÓPEZ, representada legalmente por su madre la señora ADELA LÓPEZ, por no haber sido aceptada por sus herederos.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, a las catorce horas con ocho minutos del día veinte de enero de dos mil quince.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DELO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil suplente de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FIDEL MERARDO DELGADO TRUJILLO o FIDEL MEDARDO DELGADO TRUJILLO, que falleció el día trece de diciembre de dos mil nueve, en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, Cantón Santa Teresa, habiendo tenido su último domicilio en San Juan Talpa, por parte de ORBELINA BENÍTEZ DE DELGADO, ORBELINA BENÍTEZ, y ORBELINA BENÍTES CASTRO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiún días de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO INTO.

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el JOSÉ LARA o JOSÉ LARA TOBAR, que falleció el día veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, en el Hospital Rosales de San Salvador, habiendo tenido, su último domicilio en San Juan Talpa, Departamento de La Paz, por parte de OSCAR ANTONIO GÁRCÍA LARA, en concepto de hijo sobreviviente del causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiún días de noviembre de dos mil catorce.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO INTO.

Of. 3 v. alt. No. 145-3

Of. 3 v. alt. No. 146-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las once horas cuarenta minutos del día diecinueve de enero de dos mil quince, se ha declarado herederos definitivos, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Rosa Emilia Canizález de Mendoza; quien fue de setenta y seis años de edad, fallecida el dieciséis de marzo

de dos mil trece, siendo el municipio de Chapeltique, el lugar de su último domicilio, a los señores Lelio Mendoza, Gerson Eurípides Mendoza Canizales, Rosalva Mendoza Canizález, Lelio Alcides Mendoza Canizales, Celia Antonia Mendoza Canizález, Fany Yaneth Mendoza Canizález y Exon Elenilson Mendoza Canizález, el primero cónyuge sobreviviente y el resto hijos sobrevivientes de la causante; confiriéndose en estas diligencias a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de enero de dos mil quince.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

1 v. No. C009556

EDWIN ARTURO CARTAGENA CORTEZ, Notario, del domicilio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, con Oficina Profesional situada en Calle Principal, Barrio San Martín, número treinta y cinco, segundo nivel, Local cinco, contiguo a Correos, Cara Sucia, San Francisco Menéndez, Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en el Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, a las diez horas quince minutos del día trece de febrero del año dos mil quince.- Se ha Declarado Heredera Definitiva y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE AGUSTIN GONZALEZ CABRERA, ocurrida a la una hora treinta minutos del día ocho de junio del año dos mil trece, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de Shock Séptico, con asistencia médica, atendido por el Doctor Josías David Hernández Amaya, habiendo sido su último domicilio San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, de parte de la señora SILVIA JANETH GONZALEZ DE GUTIERREZ, en su concepto de hija del expresado causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley correspondientes.

Librado en el Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, a las catorce horas treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil quince.-

Lic. EDWIN ARTURO CARTAGENA CORTEZ, NOTARIO.

1 v. No. C009561

CRISTINA REBECA ORTIZ DE CASTILLO, Notaria, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Despacho Notarial ubicado en Segunda Avenida Sur, número sesenta y siete, Barrio Santa Bárbara, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria proveída a las nueve horas del día cuatro de febrero del año dos mil quince, se ha declarado a los señores: HILDA BATRES DE VILLANUEVA, SAN- TOS NATALIA HERNANDEZ, conocida por SANTOS NATALIA HERNANDEZ BATRES, AGUSTIN ARMANDO HERNANDEZ, conocido por AGUSTIN ARMANDO HERNANDEZ BATRES, IRMA DELFINA HERNANDEZ, hoy IRMA DELFINA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, MARIO RIGOBERTO HERNANDEZ, conocido por MARIO RIGOBERTO HERNANDEZ BATRES y BLANCA LETICIA BATRES, HEREDEROS DEFINITIVOS de los Bienes que a su defunción dejó el señor JOSE ABRAHAM VILLANUEVA CRUZ, ocurrida en la Ciudad de Mendota, Condado de Fresno, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo éste su último domicilio, a las DIECIOCHO horas del día DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, de parte de los señores: HILDA BATRES DE VILLANUEVA, SANTOS NATALIA HERNANDEZ, conocida por SANTOS NATALIA HERNANDEZ BA-TRES, AGUSTIN ARMANDO HERNANDEZ, conocido por AGUSTIN ARMANDO HERNANDEZ BATRES, IRMA DELFINA HERNANDEZ hoy IRMA DELFINA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, MARIO RIGOBERTO HERNANDEZ, conocido por MARIO RIGOBERTO HERNANDEZ BATRES y BLANCA LETICIA BATRES, en calidad de Herederos Testamentarios. HABIENDOSE CONCEDIDO LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESION.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notaria CRISTINA REBECA ORTIZ DE CASTILLO. Sensuntepeque, a las nueve horas del día nueve de febrero de dos mil quince.

Licenciada CRISTINA REBECA ORTIZ DE CASTILLO, ${\bf NOTARIA}.$

1 v. No. C009567

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas treinta minutos del día siete de enero del corriente año, se declaró HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor ADAN HERNANDEZ, fallecido a la una hora cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de julio del año dos mil trece en la ciudad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel su último domicilio, de parte del señor ENNER HERNANDEZ ARAUJO, de cuarenta y dos años de edad, Profesor, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad número cero uno tres seis

cinco cero cero cinco-cero y Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diez-cero cuarenta mil setecientos setenta y uno-ciento uno-siete, en concepto de hijo del causante. Confiéresele al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión que se refiere.

Publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación de la presente resolución. Notifíquese.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día siete de enero de dos mil quince.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F042226

JABIER CALDERON RIVERA, Abogado y Notario, del domicilio de Usulután, con oficina establecida en Barrio Candelaria Primera Avenida Sur casa número dos Frente a Plaza Hidalgo de la ciudad de Usulután, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las nueve horas del día treinta de agosto del año dos mil catorce se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, a LA SEÑORITA ROXANA YAMILETH PINEDA DIAZ, en su calidad de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA ANTONIA HERNANDEZ FERNANDEZ o MARIA ANTONIA HERNANDEZ, en calidad de CONYUGE del causante DONATO PINEDA O DONATO PINEDA FERNANDEZ O DONATO PINEDA FERNANDEZ O DONATO PINEDA FERNANDEZ O DONATO PINEDA FERMAN, en la herencia intestada que éste dejara al fallecer a consecuencia de Insuficiencia Renal sin asistencia médica, a las doce horas y cero minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil trece, en la Comunidad El Prisidio, Cantón La Canoa, de la jurisdicción de la ciudad de Jiquilisco, lugar que tuvo como su último domicilio, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Publíquese por una sola vez en el DIARIO OFICIAL.

LIBRADO en la ciudad de Usulután, a los un días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

JABIER CALDERON RIVERA, NOTARIO.

1 v. No. F042238

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de febrero del año dos mil quince, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 04881-14-CVDV-1CM1/408-03; se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario a las señoras GLORIS MARINA RODAS, de cincuenta años de edad, Empleada, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: Cero cinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y tres-uno y con Número de Identificación Tributaria Mil doscientos diecisiete-Doscientos setenta mil seiscientos sesenta y cuatro- Ciento cuatro- dos y ANA JACOBA RODAS DE GONZALEZ, conocida por ANA JACOBA NAVAS, de cincuenta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: Cero cero seiscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y seis- cuatro, y con Número de Identificación Tributaria Mil doscientos diecisiete- Doscientos ochenta y un mil ciento cincuenta y siete- Ciento tres- tres; ambas en calidad de hijas sobrevivientes de la causante ROSA CANDIDA RODAS NAVAS, conocida por CANDIDA RODAS NAVAS, a su defunción ocurrida el día diecisiete de agosto del año dos mil uno, a la edad de sesenta años, Doméstica, Soltera, originaria y departamento de La Unión, del domicilio de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Genaro Rodas y Rosaura Navas; siendo esta jurisdicción su último; por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil quince.-Lic. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-Licda. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F042241

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y once minutos del día once de febrero de dos mil quince, SE HAN DECLARADO HEREDEROS con beneficio

de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ANGEL ARGUETA QUINTEROS, conocido por JOSE ANGEL ARGUERA, quien fue casado, de cincuenta y un años de edad, originario de Sesori, Departamento de San Miguel y fallecido el día veinticinco de marzo de dos mil once, en Hospital Nacional Rosales, siendo esta ciudad de San Salvador su último domicilio en la República, a los señores ZOILA YANIRA MARTINEZ DE ARGUETA, ROSA ELVIRA ARGUETA HERRERA, MIGUEL ANGEL ARGUETA AYALA, LUIS ALONSO ARGUETA BONILLA y de la señora YANCI MARINA ROMERO PONCE, actuando como Representante Legal del niño ANGEL GABRIEL ARGUETA ROMERO, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los demás restantes en su calidad de hijos del causante. Y SE LES HA CONFERIDO A LOS HEREDEROS DECLARADOS la administración y representación definitivas de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, JUEZ 3, SAN SALVADOR, a las diez horas y doce minutos del día once de febrero de dos mil quince.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, SAN SALVADOR.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F042242

RAMIRO PEÑA MARIN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Tercera Calle Poniente, entre la Setenta y Cinco y Setenta y Siete Avenida Norte, número tres mil novecientos cincuenta y siete, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y cuarenta y nueve minutos del día siete de abril del año dos mil seis, se ha declarado heredera definitiva, con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día siete de julio del año dos mil cinco, dejó la señora GLORIA SAMPER DE PINEDA, conocida por GLORIA SAMPER RODRIGUEZ, a la señora SANDRA ELIZABETH ALVARADO DE GUEVARA, en concepto de heredera testamentaria de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario Ramiro Peña Marín, San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil doce.

RAMIRO PEÑA MARIN, NOTARIO NESTOR EVENOR RAMIREZ PALACIOS, Notario, del domicilio de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina situada contiguo al puente del cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán,

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día once de febrero de dos mil quince, se ha DECLARA-DO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor ANGEL DAVID CONTRERAS CONTRERAS, de todos los bienes que a su defunción dejó el señor MARIO ALVARADO CONTRERAS, conocido por MARIO ALVARADO, quien falleció a las catorce horas cuarenta minutos, del día uno de octubre de dos mil once, a consecuencia de Senilidad, sin asistencia Médica, en Colonia La Vega, Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, de este Departamento, siendo éste su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le fueron cedidos por los herederos Testamentarios ELSA ALVARADO GARAY, ARNULFO ALVARADO LÓPEZ, ARNOLDO ALVARADO LOPEZ, YANIRA IZELA ALVARADO DEROJAS, MARIO ALVARADO LOPEZ, WILL EDGARDO ALVARADO LOPEZ, AUDULIO YOVANI ALVARADO LOPEZ, hijos del referido causante y se le ha conferido al heredero la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión citada.-

Lo que se avisa al público en general, para los efectos de ley.-

Librado en las oficinas del notario NESTOR EVENOR RAMIREZ PALACIOS, cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a las diecisiete horas del día once de febrero de dos mil quince.

 $\label{eq:lic_nestor} \mbox{Lic. NESTOR EVENOR RAMIREZ PALACIOS,} \\ \mbox{NOTARIO.}$

1 v. No. F042259

NESTOR EVENOR RAMIREZ PALACIOS, Notario, del domicilio de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina situada contiguo al puente del cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán,

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día once de febrero de dos mil quince, se ha DECLA-RADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO

DEINVENTARIO, al señor JOSEOSMARO SERRANO GUARDADO, de todos los bienes que a su defunción dejó el señor RAFAEL GUARDADO, quien falleció a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil catorce, a consecuencia de trauma de tórax más laceración cardiaca, causado por proyectil disparado con arma de fuego, en Villa Jujutla, Cantón San José El Naranjo, del departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, en calidad de hermano del causante y se le ha conferido al heredero la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión citada.

Lo que se avisa al público en general, para los efectos de ley.-

Librado en las oficinas del Notario NESTOR EVENOR RAMIREZ PALACIOS, Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a las quince horas del día once de febrero de dos mil quince.

Lic. NESTOR EVENOR RAMIREZ PALACIOS, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. F042261

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil quince, se declaró heredero abintestato con beneficio de inventario al señor DANNY MOISES ORELLANA ACOSTA, en calidad de hijo y cesionario del derecho hereditario que le correspondía a los señores BLANCA ILMA ACOSTA DE ORELLANA, PEDRO MANUEL ORELLANA CARRILLO, conocido por PEDRO ORELLANA, GLORIA HAYDEE Y ELISA ANGELA, ambas de Apellidos ORELLANA ACOSTA; la primera como CONYUGE, el segundo como PADRE y las demás como HIJAS del causante MOISES ORELLANA RAMOS, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, fallecido el día diez de abril del año dos mil trece, siendo Metapán su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley. Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con quince minutos del día doce de febrero del dos mil quince.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F042266

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHI-TOTO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas diez minutos de esta misma fecha, del presente mes y del corriente año, ha sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara el señor BALTAZAR ANTONIO MENJÍVAR MONTALVO, quien falleció a las dieciséis horas y treinta minutos del día uno de diciembre del dos mil siete, en la Morgue del Hospital San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0715-250271-102-4; quien a la fecha de su fallecimiento era de treinta y seis años de edad, Agricultor, soltero y originario de Suchitoto; siendo esta ciudad su último domicilio; a la señora: CELIA DEL CARMEN GONZALEZ MENJÍVAR, actuando ésta en su concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en dicha sucesión le pudo corresponder a la señora Consuelo Menjívar Alas, conocida por Tránsito Menjívar y por Tránsito Menjívar Alas, ésta en su calidad de madre del referido causante; siendo dicha señora González Menjívar, de treinta y cinco años de edad; Ama de Casa; de este domicilio; portadora de su Documento Unico de Identidad Número: 00317318-7; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0715-041179-105-7.

Confiérasele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas quince del día doce de febrero del dos mil quince.- Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con veinticinco minutos del día diecinueve de enero del año dos mil quince, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE 04782-14-CVDV-1CM1/393-03; se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora MARIA DOLORES ACEVEDO FUENTES hoy DE TURCIOS, de cincuenta años de edad, Comerciante, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: Cero cinco millones trescientos treinta y un mil doscientos- ocho; con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete-ciento un mil sesenta y tres- ciento nueve- siete; en concepto de hija sobreviviente de la causante señora Leonor Fuentes Chávez, a su defunción ocurrida el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, a la edad de ochenta y un años, Doméstica, Soltera, originaria de la ciudad y departamento de La Unión, y del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de José Chávez y Benigna Fuentes; siendo esta jurisdicción su último; por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con quince minutos del día diecinueve de enero del año dos mil quince.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F042293

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, del domicilio de la Ciudad de Usulután, con Oficina ubicada en Primera Avenida Sur, casa #2, frente a Plaza Hidalgo, Ciudad.

AVISA: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las ocho horas del día trece de febrero de dos mil quince.- Se ha declarado a la señora: NELLY MARINA PORTILLO DE PORTILLO, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida el día quince de agosto de dos mil trece, en el Barrio La Merced, de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, dejara el señor JOSE VICENTE PORTILLO GONZALEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente y

cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos les correspondía a los presuntos herederos del causante: JUAN CARLOS PORTILLO PORTILLO, YANIRA LISSETH PORTILLO PORTILLO, y VICENTE ALEXANDER PORTILLO PORTILLO, habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA, de la referida sucesión, por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Usulután, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil quince.

LIC. JABIER CALDERON RIVERA, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F042310

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y cuarenta minutos, de este día, se ha DECLARADO a los señores, MA-NUEL DE JESUS GOCHEZ CHINCHILLA conocido por MANUEL DE JESUS GOCHEZ y por MANUEL DE JESUS CHINCHILLA, ZONIA ESPERANZA JUAREZ DE GOCHEZ conocida por SONIA ESPE-RANZA JUAREZ y por ZONIA ESPERANZA JUAREZ BARRERA, CLAUDIA LIZETH SINTIGO DE GOCHEZ, esta última por sí y como representante legal de sus menores hijas, LESLIE LIZETH yALISON NICOLE, ambas de apellido GOCHEZ SINTIGO, HEREDEROS DE-FINITIVOS ABINTESTATOS, del señor LAURENCE VLADIMIR GOCHEZ JUAREZ, quien fue de treinta y siete años de edad, empleado, fallecido a las cinco horas del día cinco de febrero de dos mil trece, en el Hospital de ojos y otorrino de San Salvador, siendo la población de El Refugio de este Distrito, su ultimo domicilio, en concepto los primeros dos como padres del causante, la tercera como cónyuge sobreviviente del mismo y los últimos como hijos del decujus. Se les ha conferido a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y cincuenta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil quince.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

LUIS MOISES CARRANZA VELADO, Notario, con Oficina ubicada en Autopista Norte Colonia El Refugio, Pasaje Corinto, Casa Número Ciento Treinta y Nueve de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las ocho horas del día veinticuatro de febrero de dos mil catorce, DECLARASE HEREDE-RO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, A RONALD ALEXIS MENJIVAR MIRANDA conocido por RONALD ALEXIS HERNANDEZ MIRANDA, en su calidad de sobrino, por el derecho que le corresponde, por ser hijo de JORGE ANTONIO MENJIVAR HERNANDEZ, conocido por JORGE ANTONIO MENJIVAR y por JORGE ANTONIO HERNANDEZ MENJIVAR e hijo de HERNAN ARTURO HERNANDEZ, ambos fallecidos en forma intestada y éste hermano materno de la causante, en la Herencia Intestada que a su defunción dejó ROSA OFELIA HERNANDEZ, quien falleció a las nueve horas del día seis de junio de dos mil trece, a la edad de ochenta y siete años de edad, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo éste su último domicilio, con Documento Único de Identidad Cero Tres Cero Ocho Uno Ocho Cinco Cuatro- Ocho, Número de Identificación Tributaria Cero Cinco Once- Cero Seis Cero Siete Dos Seis- Cero Cero Uno- Cuatro, hija de Antonia Hernández ya fallecida. Confiriéndosele al Heredero Declarado la Administración y Representación Legal Definitiva de la Sucesión. Dése el Aviso de Ley. Protocolícese esta resolución.

Es conforme con su original, con la cual se confrontó, en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de febrero de dos mil catorce.

LIC. LUIS MOISES CARRANZA VELADO NOTARIO.

1 v. No. F042326

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDA-LIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias, se ha declarado al señor MOISES DE JESUS ZALDIVAR GALAN, HEREDERO DEFINITIVO AB-INTESTATO y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor CELESTINO ANTONIO ZALDIVAR ALARCON, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, agricultor, viudo, quien falleció el día seis de marzo del año dos

mil trece, en esta ciudad, siendo su último domicilio en esta ciudad; en su calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditario que en abstracto le correspondían a los señores ZOILA GLORIA, SANTIAGO RICARDO, y MARIA MAGDALENA, todos de apellido ZALDIVAR GALAN, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, dos de diciembre del año dos mil catorce.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F042334

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Avenida Sur número seiscientos seis, de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución, proveída a las nueve horas del veintiocho de enero de dos mil quince, se ha declarado a LIDIA ESPERANZA BARAHONA DE CANALES, de cincuenta y siete años de edad, Empleada, del domicilio de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, como cesionaria de los derechos hereditarios de LUCIA BARAHONA viuda DE MORALES, en calidad de esposa sobreviviente del causante, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes intestados que dejara JOSE MARIA MORALES SANCHEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, Agricultor, originario de San Agustín, Usulután, habiendo sido San Pedro Masahuat, su último domicilio, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la sucesión.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Miguel, veintinueve de enero de dos mil quince.

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS,

NOTARIO.

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día dos de Febrero del presente año, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora ESTER SIDIA PEREZ DE BONILLA conocida por ESTER SIDIA PEREZ RODRIGUEZ, quien fue de cuarenta y tres años de edad, profesora, casada, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis-tres y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil tres-ciento ochenta mil novecientos sesenta y siete-ciento uno-dos, fallecida el día quince de Marzo del año dos mil once, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo el Municipio de San Cayetano Istepeque, de este departamento, el lugar de su último domicilio, al señor ROBERTO DE JESUS BONILLA AYALA, mayor de edad, albañil, del domicilio de San Cayetano Istepeque, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco-cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil tres-diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres-ciento uno-cinco y a las menores KAREN ARELY BONILLA PEREZ, menor de edad, del domicilio de San Cayetano Istepeque, de este departamento, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-ochenta y un mil noventa y siete-ciento ocho-seis y ANA SIDIA BONILLA PEREZ, menor de edad, del domicilio de San Cayetano Istepeque, de este departamento, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil tres-cien mil ochocientos noventa y seis-ciento uno-nueve, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y las dos restantes en concepto de hijas de la causante. Y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión, debiendo ejercerlas las menores Karen Arely Bonilla Pérez y Ana Sidia Bonilla Pérez, por medio de su representante legal señor Roberto de Jesús Bonilla Ayala, hasta cumplir su mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil quince.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F042350

LUCIA LIDIA ZELAYA TORRES, Notario, de este domicilio, de Oficinas situadas en Barrio El Centro, Avenida Libertad, número uno, Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las ocho horas del día diecinueve de enero del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor ROQUE DE JESUS LOPEZ DELGADO, de la Herencia que a su defunción dejara la señora MARIA ANGELICA DELGADO DE LOPEZ, quien falleció el día once de marzo del dos mil trece, en el Hospital Pro-Familia, San Salvador, a consecuencia de Insuficiencia Respiratoria y Paro cardiaco, Insuficiencia Renal, con asistencia médica, en concepto de HIJO SOBREVIVIENTE, a quien se le confirió la Administración y Representación Definitiva de la sucesión. Que se le hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Licda. LUCIA LIDIA ZELAYA TO-RRES, Chalatenango, veintiséis de enero del año dos mil quince.

> LIC. LUCIA LIDIA ZELAYA TORRES, NOTARIO.

> > 1 v. No. F042360

LUCIA LIDIA ZELAYA TORRES, Notario, de este domicilio, de Oficinas situadas en Barrio El Centro, Avenida Libertad, número uno, Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las ocho horas del día veintiuno de noviembre del dos mil catorce, se ha declarado ADAN GONZALEZ RAMIREZ; HEREDERO DEFINITIVO DE LA SUCESION INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejara SANTOS RAMIREZ RAUDA, quien falleció a las diecinueve horas cinco minutos del día trece de junio del dos mil tres; en Barrio La Sierpe, de esta ciudad y departamento, lugar que fuera su último domicilio; en concepto de HIJO SOBREVIVIENTE de la causante, y como cesionario de los señores JUAN ANTONIO GONZALEZ RAMIREZ y MARIA LAURA GONZALEZ RAMIREZ, también hijos de la causante, a quien se le confirió la Administración y Representación Definitiva de la sucesión. Que se le hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Licda. LUCIA LIDIA ZELAYA TO-RRES, Chalatenango, veintiséis de enero del año dos mil quince.

LUCIA LIDIA ZELAYA TORRES, ${\bf NOTARIA}.$

LUCIA LIDIA ZELAYA TORRES, Notario, de esta ciudad, con oficina Notarial situada en Barrio El Centro, Avenida Libertad, número dos, Chalatenango, ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notaria, a las ocho horas del día veintiuno de noviembre del dos mil catorce, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora SANTA SIGLINDA ORELLANA DE FLORES, de cuarenta años de edad, Ama de casa, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero nueve siete cuatro tres nueve siete-dos y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete- uno uno cero cuatro siete cuatro- uno uno cero- cuatro; HEREDERA DEFINITIVA DE LA SUCESION INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejara JULIO ARNOLDO NUÑEZ NUÑEZ, quien falleció ocurrida el día veintidós de julio del dos mil once, en Cantón Las Minas, Caserío San Miguelito, Ciudad y Departamento de Chalatenango, por causa de insuficiencia respiratoria aguda, Neumonía de la comunidad severa, con asistencia médica, quien no era titular de ninguna empresa mercantil ni procreo hijos; se declara heredera en concepto de CESIONARIA de los señores Porfirio Núñez y María Celina Núñez (padres del fallecido); a quien se le confirió LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión. Que se le hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.

LUCIA LIDIA ZELAYA TORRES,

NOTARIA.

1 v. No. F042363

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, de las nueve horas treinta minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario a la señora CRESCENCIA ALVARADO DE RIVERA conocida por CRESENCIA SANTOS ALVARADO y por CRESENCIA ALVARADO hoy por CRESCENCIA ALVARADO viuda DE RIVERA, de la herencia intestada dejada a su defunción por el

señor RUTILIO RIVERA RIVERA conocido por RUTILIO RIVERA, fallecido a las veintidós horas del día nueve de Agosto del año dos mil ocho, en Cantón Buena Vista, de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, por medio de su Apoderado Licenciado NOE SALVADOR RIVAS VILLANUEVA; confiriéndosele a la declarada heredera en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día trece de febrero del año dos mil quince.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F042370

NIDIA EVANGELINA SAYES ALVARADO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Flor Blanca, Treinta y Tres Avenida Norte, Número doscientos treinta y nueve, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día tres de febrero del dos mil quince, ha sido declarada heredera definitiva la señora CLELIA ISABEL ALVARADO, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango; de la Herencia Intestada del causante MANUEL DE JESUS TORRES, conocido por MANUEL DE JESUS TORREZ, fallecido ab-intestato, a las catorce horas y veinte minutos del día veintidós de diciembre del dos mil cinco, en el Hogar Santa Marta, de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y del último domicilio de Mejicanos; en calidad de hija, por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Para los efectos de ley se publica lo anterior.

Librado en esta oficina, San Salvador, diez de febrero del dos mil quince.

LICDA. NIDIA EVANGELINA SAYES ALVARADO, ${\bf NOTARIO}.$

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las diez horas y treinta minutos de este día, la señora CELIA YANIRA VENTURA DE TO-RRES, conocida por CELIA YANIRA VENTURA GUEVARA, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario, en la herencia intestada que dejó la señora Celia Cristina Guevara de Ventura, conocida por Celia Cristina Guevara, quien falleció el día veinticinco de septiembre de dos mil diez, en el Barrio San Antonio, Calle La Esperanza, de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Francisco Ventura, conocido por Francisco Ventura Rubio, en calidad de cónyuge de la causante.

Y se le ha conferido a la heredera mencionada en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F042383

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil catorce, se ha declarado heredero DE-FINITIVO y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante BERNALDINA DÍAZ VIUDA DE PORTILLO, conocida por BERNARDINA DÍAZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Pensionada, habiendo fallecido a las once horas treinta minutos del día treinta de diciembre de dos mil trece, siendo su último domicilio San Salvador; al señor ALEJANDRO DÍAZ, conocido por ALEJANDRO DÍAZ ARGUETA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante. Confiriéndole al heredero declarado en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil Juez 3, San Salvador, doce de enero de dos mil quince.-Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA 3.

1 v. No. F042401

SANTOS ELBER MEDINA DIAZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Calle Arce, número mil doscientos ochenta y dos, Edificio Sol, locales diez y once, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, a las diez horas del día diez de febrero de dos mil quince, se ha declarado al señor JOSE MAURICIO AYALA CABRERA, Heredero Definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su definición en el Cantón Las Mesas, Municipio de Sesori, Departamento de San Miguel y siendo éste su último domicilio, a las dos horas quince minutos del día tres de noviembre de dos mil catorce, dejara la señora MARIA AMINTA AYALA GONZÁLEZ, en concepto de hijo sobreviviente de la causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil quince.

Lic. SANTOS ELBER MEDINA DIAZ, ${\bf NOTARIO}.$

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO MASAHUAT,

AVISA: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las ocho horas treinta minutos del día diez de febrero del corriente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, abintestato con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el causante LUIS MEJIA o LUIS MEJIA PEREZ, quien falleció a las veintidós horas quince minutos del día siete de febrero de dos mil uno, en el Hospital Nacional Rosales, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, al señor JOSE LUIS HERCULES, con Documento Único de Identidad número cero dos seis cinco ocho ocho nueve seis-uno y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos once-cero setenta mil trescientos sesenta y tres-ciento uno-cero; en concepto de CESIONARIO de los derechos que le correspondían al señor Samuel Enrique Hércules, en concepto de Hijo del causante.

Habiéndosele conferido al heredero declarado conjuntamente con la ya declarada señora MARIA DOLORES HERCULES RAMOS, la administración y representación definitiva de la sucesión Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las diez horas del día diez de febrero de dos mil quince.- Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F042423

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JOSE NOE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina en 14 Avenida Sur, entre 25 y 27, número 70-B, de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día doce de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte del señor JOSE DAVID FLORES, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número: cero cuatro nueve cinco ocho dos cero cinco-siete, con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete-uno ocho uno cero cinco nueve-uno cero dos-seis; la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARIA ROSALINA AVILES, conocida por MARIA ROSALINA LEIVA DE FLORES, MARIA ROSALINA LEIVA VIUDA DE FLORES y por ROSALINA AVILES DE FLORES, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Oficios Domésticos, viuda, originaria de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, de nacionalidad salvadoreña, con Pasaporte Salvadoreño número: B cuatro uno cuatro siete cinco dos; careciendo de Tarjeta de Identificación Tributaria; siendo la ciudad de Crossout Spring, Texas, Estados Unidos de América, su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno; como hijo de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día trece de febrero de dos mil quince.

Lic. JOSE NOE RUIZ, NOTARIO. GAVI EVELIN OLIVA GARCIA, Notario, con Oficina Jurídica en Treinta y Tres Calle Oriente, número Trescientos Trece, Colonia La Rábida, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día diez de marzo del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, el día cinco de noviembre del año dos mil ocho, dejó el señor JOSE SANTOS ZAMORA ANDRADE, conocido sólo por JOSE SANTOS ZAMORA, de parte del señor PABLO JESUS ZAMORA MENJIVAR, en concepto de Hijo y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora MARIA BLANCA MENJIVAR DE ZAMORA y a CRISTABEL ZAMORA MENJIVAR, JOSE BERTI ZAMORA MENJIVAR, MARIA ORBELINA ZAMORA MENJIVAR, SANTOS EDGAR ZAMORA MENJIVAR, MARIA DEL CARMEN ZAMORA DE ROSALES y EDSON ALEXANDER ZAMORA MENJIVAR, la primera en su calidad de Cónyuge Sobreviviente del mencionado causante y los demás en concepto de Hijos del mismo causante.

Confiérese al aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencía Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Jurídica, San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince.

Lic. GAVI EVELIN OLIVA GARCIA, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. C009551

ANA ANGELA ARIAS, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial, ubicada en Calle El Tiangue, número ciento dieciseis, La Garita, Barrio Cisneros, San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día trece de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la sucesión Intestada dejada por el señor MARIO ALIRIO ZELEDON MONZON, quien falleció a la edad de sesenta y siete años de edad, de nacionalidad Salvadoreño, Divorciado, Empleado, originario de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, hijo de Napoleón Zeledón Guevara y Gregoria Monzón, ambos fallecidos,

71

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Febrero de 2015.

siendo su último domicilio la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, a consecuencia de Cáncer de Colon, con asistencia médica; de parte de la señora MARTA ELIZABETH ZELEDON ARTIGA, en su carácter de hija sobreviviente y por consiguiente Heredera Única Universal del Causante.

Confiérase la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades que la ley establece.

Ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil quince.

ANA ANGELA ARIAS,

NOTARIO.

1 v. No. F042222

Dr. EDGARD IGLESIAS RIVERA, Notario y de este domicilio, con Oficina en Quince Calle Poniente, Edificio Santa Fe, Primera Planta, Local Catorce, Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las quince horas del día dieciséis de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Abintestato que a su defunción dejó doña TERESITA NAVARRETE DE GARCIA, conocida por TERESA NAVARRETE DE GARCIA, hecho ocurrido en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las diecinueve horas con cinco minutos del día diez de agosto de dos mil catorce; de parte de los señores TITO FABRIZZIO GARCIA NAVARRETE, FREDDY MIGUEL GARCIA NAVARRETE y FEDERICO GUILLERMO GARCIA NAVARRETE, todos en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita por este medio a los que se crean con derecho a dicha herencia, a mi oficina de Notariado a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario: San Salvador, dieciséis de febrero de dos mil quince.

Dr. EDGARD IGLESIAS RIVERA,
NOTARIO.

Dr. EDGARD IGLESIAS RIVERA, Notario y de este domicilio, con Oficina en Quince Calle Poniente, Edificio Santa Fe, Primera Planta, Local Catorce, Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACESABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Abintestato que a su defunción dejó don NICO-LÁS GARCIA MARTINEZ, conocido por TITO NICOLAS GARCIA MARTINEZ, hecho ocurrido en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las diecinueve horas con cuarenta minutos del día diez de agosto de dos mil catorce; de parte de los señores TITO FABRIZZIO GARCIA NAVARRETE, FREDDY MIGUEL GARCIA NAVARRETE y FEDERICO GUILLERMO GARCIA NAVARRETE, todos en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita por este medio a los que se crean con derecho a dicha herencia, a mi oficina de Notariado a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario: San Salvador, dieciséis de febrero de dos mil quince

Dr. EDGARD IGLESIAS RIVERA, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F042244

MIRNA ELENA ALFARO RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Treinta y Tres Calle Oriente, Colonia La Rábida, Número doscientos tres, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día de dieciséis febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Segunda Avenida Norte, Barrio Santiago, Número veinte, jurisdicción de Apaneca, departamento de Ahuachapán, el día veinte de enero de dos mil ocho, dejó el señor MOISÉS GARCÍA, de parte de los señores ANA DOLY GARCÍA ESCOBAR, conocida por ANA DOLY ESCOBAR GARCÍA, LUZ ANELI GARCÍA ESCOBAR, conocida por LUZ ANELI ESCOBAR

GARCÍA, MARIA ELENA DE JESÚS GARCÍA ESCOBAR, conocida por MARIA ELENA DE JESÚS ESCOBAR GARCÍA, JUAN ANTONIO GARCÍA ESCOBAR, conocido por JUAN ANTONIO ESCOBAR GARCÍA Y ORBELINA DEL CARMEN GARCÍA ESCOBAR conocida por ORBELINA DEL CARMEN ESCOBAR GARCÍA, en su calidad de hijos y además como cesionarios de los derechos hereditarios de los señores: EUGENIA ESCOBAR VIUDA DE GARCÍA, en calidad de cónyuge del causante y MOISÉS GARCÍA ESCOBAR, GERMAN ESTANLI GARCÍA ESCOBAR, conocido por GERMAN STANLI GARCÍA ESCOBAR, GLORIA MARIBEL GARCÍA DE MELGAR, CLARA GARCÍA DE GALICA, DORA ALICIA GARCÍA DE CHACÓN y MERCEDES EUGENIA GARCÍA DE NAJERA, en calidad de hijos del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la citada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Licda. MIRNA ELENA ALFARO RODRÍGUEZ

1 v. No. F04224

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, del domicilio de la ciudad de Usulután, con Oficina ubicada en Primera Avenida Sur, casa # 2, frente a Plaza Hidalgo, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diez de febrero de dos mil quince, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Los Angeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, el día diecisiete de junio de dos mil tres, dejara el señor SANTOS SECUNDINO BATRES AYALA, de parte de los señores VICTOR MANUEL LOPEZ BATRES y ANA LETICIA LOPEZ DE CHICAS, ambos en su calidad de hijos del causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en dicha herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Usulután, a los doce días del mes de febrero de dos mil quince.-

Lic. JABIER CALDERON RIVERA,

1 v. No. F042311

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, del domicilio de la Ciudad de Usulután, con Oficina ubicada en Primera Avenida Sur, casa #2, frente a Plaza Hidalgo, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día nueve de febrero de dos mil quince, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio La Merced de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, el día veintitrés de noviembre de dos mil catorce, dejara el señor ERASMO PORTILLO LOPEZ, de parte de la señora PETRONILA CASTRO DE PORTILLO, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que como hijo le correspondían al presunto heredero del causante: RI-CARDO ANTONIO PORTILLO CASTRO, habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA, de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en dicha Herencia, para que se presenten a la referida Oficina, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Ciudad de Usulután, a los once días del mes de febrero de dos mil quince.

Lic. JABIER CALDERON RIVERA,

NOTARIO.

73

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Febrero de 2015.

ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA, Notaria, del domicilio de San Salvador, con Oficina Ubicada en Primera Calle Oriente, Número Catorce, Barrio Los Desamparados, de la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas.

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las quince horas treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día cinco de abril del año dos mil doce, dejó la señora ROSALIA CANDIDA NAVARRO VIUDA DE ESCOBAR o ROSALIA CANDIDA NAVARRO y ROSALIA NAVARRO, de parte del señor GUILLERMO ELMER ESCOBAR NAVARRO, en su concepto de hijo de la causante, habiéndose conferido la administración interina y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Ilobasco, a los dos días del mes de febrero del año dos mil quince.

ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA NOTARIA.

1 v. No. F042319

NANCY YASMIN ARTEAGA MOZ, con Oficina Jurídica Centro de Gobierno, veintiuna calle Poniente, Condominio Condado Saavedra, D cuatro-cinco, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las siete horas y treinta minutos del día trece de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora María Ángela Martínez de Hernández, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Hospital Nacional Rosales, San Salvador; le dejó Rafael Antonio Hernández Martínez, quien falleció el veintiocho de Junio de dos mil trece, en su concepto de madre del causante, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se AVISA a las personas con igual o mejor derecho.

Librado en San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil quince.

NANCY YASMIN ARTEAGA MOZ, NOTARIO.

1 v. No. F042361

LUCIA LIDIA ZELAYA TORRES, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Barrio El Centro, Avenida Libertad número dos, Chalatenango, Ciudad.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia que dejó el señor JOSÉ SANTOS MARÍA BARRERA, promovidas ante la Suscrita Notario por la señora SANTOS ANCELMA GOMEZ, en concepto de CESIONARIA de los derechos de la señorita JOSSELINE YAMILETH GOMEZ BARRERA, (HIJA del fallecido); se ha proveído la resolución a las nueve horas del día dos del corriente mes y año, resolución por medio de la cual se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de Inventario la Herencia intestada, ocurrida el día CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, en Cantón Guarjila, Chalatenango, Departamento de Chalatenango; por causa de muerte indeterminada, sin asistencia médica, quien no era titular de ninguna empresa mercantil; confiriéndole a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTA-CIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Lic. LUCÍA LIDIA ZELAYA TORRES, Chalatenango, trece de febrero del año dos mil quince.

LIC. LUCÍA LIDIA ZELAYA TORRES, ABOGADA Y NOTARIA.

1 v. No. F042364

CARMEN CECILIA CONTRERAS UMAÑA, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico en la Plaza Jardín, local número cuatro, calle Obispo Marroquín del Barrio El Ángel, de la Ciudad de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución emitida por la suscrita Notario, a las doce horas del día nueve de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día diez de octubre del año dos mil catorce, dejó LUCÍA DEL CARMEN MORALES DE ZETINO, de parte de FRANCISCO MEDARDO ZETINO, en concepto personal de esposo sobreviviente del de Cujus, confiriéndoseles la administración y representación interina de la Sucesión con la facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia aludida, para que se presenten a mi Oficina Jurídica en mención en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación

Librado en la Ciudad de Sonsonate, a dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince.

CARMEN CECILIA CONTRERAS UMAÑA, NOTARIO.

1 v. No. F042412

JENY DIAZ AYALA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en la Avenida Izalco y pasaje La Capilla, número ciento dos, Local dos, Colonia Centroamérica, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, dada en esta ciudad a las trece horas, del día nueve de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MARIO CAÑAS CALDERÓN, quien es hijo sobreviviente de la causante y cesionario de los derechos hereditarios en abstracto de los señores Marco Vinicio Cañas Calderón, José Cañas Calderón, Antonio Cañas Calderón y Benjamín Cañas Calderón, quienes son hijos de la causante; de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, dejó la señora CELIDA ROSA CALDERÓN DE CAÑAS, conocida por CELIDA ROSA CALDERÓN ALVARADO, CELIDA ROSA CALDERÓN y por CELIDA CALDERÓN, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Profesora, originaria de San Salvador, siendo hija de Rita Alvarado y de José Antonio Calderón, habiendo fallecido en esta ciudad, el día veintiséis de abril de dos mil catorce; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todas las personas que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario. San Salvador, doce de febrero de dos mil quince.

LICDA. JENY DIAZ AYALA, NOTARIO. LUIS ALONSO TORRES PEÑA, Notario de este domicilio, con oficina situada en Primera Calle Oriente, Local Numero Tres, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER. Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida a las siete horas veinte minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil trece; en el Hospital Rosales, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a causa de Traumatismo Intracraneal no especificado, con asistencia médica, dejó el señor SANTOS INOCENTE MELENDEZ MELENDEZ, quien fue cincuenta y un años de edad, Agricultor, del origen y domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, salvadoreño por nacimiento, hijos de los señores GABRIELA MELENDEZ y BRIGIDO MELENDEZ, ambos ya fallecidos. Herencia que ha sido aceptada por el señor SANTIAGO BARRERA CORDOVA, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que podrían corresponderle a las soñaras MARIA CRISTINA ASCENCIO DE MELENDEZ y BLANCA FLOR MELENDEZ ASCENCIO, en su calidad la primera de esposa y la segunda de hija del causante. Por lo que se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada.

En consecuencia se cita por este medio a todos los que se crean con derecho en la mencionada sucesión intestada a que se presenten a mi oficina, situada en la dirección antes indicada, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto, a deducir sus derechos.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, el día diecisiete de febrero de dos mil quince.-

LIC. LUIS ALONSO TORRES PEÑA, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F042428

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JUANA ARGUETA DE HERNANDEZ, conocida por JUANA ARGUETA ARGUETA, y por JUANA ARGUETA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, casada,

de oficios domésticos, originaria de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, y residente en El Triunfo, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de Cándida Argueta, y de Virgilio Argueta, ya fallecidos; quien falleció a las diecinueve horas y veinte minutos del día once de noviembre del año dos mil catorce, en hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en la ciudad de El Triunfo, Departamento de Usulután, de parte del señor JUAN OVIDIO HERNANDEZ PERDOMO, de sesenta y cuatro años de edad, profesor, del domicilio de El Triunfo, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero cero doscientos setenta y cuatro mil tres guión ocho; y Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento diez - cero cincuenta mil ciento cincuenta y cinco - cero cero uno-cinco, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como CESIONARIO, de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores LEIDY YOANA HERNANDEZ ARGUETA, JUAN OVIDIO HERNANDEZ ARGUETA, y KARLA VERONICA HERNANDEZ ARGUETA, en concepto de HIJOS del causante.- Art. 988 Inc. 1°., del Código Civil.-Confiérase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Fíjese y publíquese los edictos de Ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.-

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las quince horas y cincuenta minutos del día doce de febrero de dos mil quince. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C009554-1

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas veinticinco minutos del día tres de octubre del dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ANA MIRIAN FLORES DE ESPAÑA, quien fue de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día ocho de mayo del dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte del señor MELVIN ORLANDO ESPAÑA FLORES, como HIJO y CESIONARIO de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores GUILLERMO ESPAÑA ESTRADA,

ELMER EDGARDO ESPAÑA FLORES, NERY NOEMY ESPAÑA FLORES, NORMA HAYDEE ESPAÑA DE SANDOVAL, y ANA IMBEL ESPAÑA DE UMAÑA como CÓNYUGE SOBREVIVIENTE el primero, y los demás como HIJOS de la referida causante, habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas diez minutos del día veinticuatro de octubre del dos mil catorce.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

ARA EGA

3 v. alt. No. C009569-1

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día tres de Noviembre del año dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante MARIO ORELLANA CALDERÓN, quien fue de setenta y tres años de edad, agricultor, fallecido el día once de Noviembre de dos mil trece, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora FIDELINA LEMUS DE ORELLANA, en calidad de cónyuge y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores MARIO ANTONIO y MARGARITA, ambos de apellidos ORELLANA LEMUS, como hijos del referido causante.- En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cincuenta minutos del día once de Noviembre de dos mil catorce.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas con veinte minutos del día tres de Noviembre del año dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante LUCILA PERAZA DE FLORES, quien fue de setenta y seis años de edad, oficios domésticos, fallecida el día uno de Noviembre de dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte del señor MARIO ALFREDO FLORES PERAZA, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores ALFREDO FLORES GUERRA, DELMI ROXANA FLORES DE MEJIA y SILVIA ARACELY FLORES PERAZA, el primero en concepto de cónyuge y los demás como hijos de la referida causante.- En consecuencia, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con diez minutos del día once de Noviembre de dos mil catorce.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009572-1

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos de este día, se ha declarado al señor OSCAR ROLANDO ROMERO ME-LÉNDEZ, heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA ARMINDA MELÉNDEZ viuda DE RODRÍGUEZ conocida por MARIA ARMINDA MELÉNDEZ y por MARIA ARMINDA MELÉNDEZ hoy DE RODRIGUEZ, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, viuda, salvadoreña, originaria y del domicilio de Verapaz, departamento de San Vicente, habiendo fallecido a las nueve horas treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil uno, en Barrio San Miguelito de la ciudad de Verapaz, de este departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante.

Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042213-

JOSÉ ADONAY CHÁVEZ HERRERA, Notario, de este domicilio, con oficina en Urbanización General Manuel José Arce, Avenida Artillería Polígono "B" número siete, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día doce de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, dejó el señor JUAN GONZÁLEZ RIVERA, de parte de la señora VIRGINIA RODRÍGUEZ DE RIVERA, hija del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ ADONAY CHÁVEZ HERRERA. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de febrero del año dos mil quince.

LIC. JOSÉ ADONAY CHÁVEZ HERRERA, NOTARIO.

JOSÉ ADONAY CHÁVEZ HERRERA, Notario, de este domicilio, con oficina en Urbanización General Manuel José Arce, Avenida Artillería Polígono "B" número siete, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día dieciséis de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, el día dieciséis de septiembre del año dos mil catorce, dejó el señor JOSÉ DAVID ZAVALETA, de parte de los señores CRISTIAN YOVANI ZAVALETA RAMÍREZ y DAVID ESTEBAN ZAVALETA RAMÍREZ, hijos del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ ADONAY CHÁVEZ HERRERA. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de febrero del año dos mil quince.

Lic. JOSE ADONAY CHÁVEZ HERRERA,

NOTARIO

3 v. alt. No. F042234-1

LICENCIADO JABIER CALDERON RIVERA, Abogado y Notario, del domicilio de Usulután, con oficina establecida en Barrio Candelaria Primera Avenida Sur casa número dos, de la ciudad de Usulután,

HACE SABER AL PUBLICO: Que a folios once de las Diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante mis oficios de Notario, por la señora MARIA ISABEL CRUZ DE CASTILLO, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Jiquilisco, con documento Unico de Identidad número cero cero novecientos siete mil veinticuatro ocho y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento ochociento cincuenta mil quinientos cincuenta-cero cero dos-ocho, a efecto de Aceptar la Herencia Deferida por su Esposo MIGUEL FRANCISCO CASTILLO PINEDA, se ha pronunciado la resolución de las nueve

horas del día veintitrés de julio del año dos mil catorce, en la cual se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficios de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL FRANCISCO CASTILLO PINEDA, al fallecer a consecuencia de COMA HEPATICO, ENFERMEDAD PULMONAR, CIRROSIS HEPATICA con asistencia médica, falleció a las cuatro horas con quince minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil catorce en el Hospital del Seguro Social de la ciudad de San Miguel, accidentalmente, siendo la ciudad de Jiquilisco, su lugar que tuvo como su último domicilio, de parte de la señora MARIA ISABEL CRUZ DE CASTILLO, en calidad de ESPOSA del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO en la ciudad de Usulután, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

LICENCIADO JABIER CALDERON RIVERA,

ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F042236-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas nueve minutos del día tres de febrero de dos mil quince; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las tres horas treinta minutos del día siete de marzo de dos mil catorce, en el Cantón San Juan Chiquito, de la Jurisdicción de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo dicho cantón el lugar de su último domicilio; dejó el causante JOSÉ MARÍA HURTADO CARDONA, conocido por JOSÉ MARÍA HURTADO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Viudo, Agricultor en pequeño; de parte de los señores DILIA NOEMI HURTADO MENDOZA, SILVIA MARIVEL HURTADO DE GONZÁLEZ, ANA DILIA HURTADO DEMORÁN, conocida por ANA DELIA HURTADO MENDOZA, MAURICIO ANTONIO HURTADO MENDOZA, JOSÉ OVIDIO HURTADO MENDOZA, DAVID ORLANDO HURTADO MENDOZA, PABLO AMILCAR HURTADO MENDOZA y JUAN ADALBERTO HURTADO MENDOZA, en su calidad de hijos del expresada causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas veintitrés minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince.- Lic. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042237-1

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diez de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora YOSELIN BEATRIZ ARIAS AVILÉS, mayor de edad, de oficios domésticos, del domícilio de Tecoluca, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones treinta y seis mil cuatrocientos nueve-cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos veintiunociento diez mil ochocientos noventa y cuatro-ciento uno-cuatro, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor WILLIAM ALFREDO ARIAS o WILLIAM ALFREDO ARIAS LEIVA, quien fue de veintitrés años de edad, empleado, soltero, salvadoreño, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil once-trescientos once mil doscientos setenta y siete-ciento dos-tres, fallecido el día dos de septiembre del año dos mil, en el Cantón San José Llano Grande, desvío Las Flores, jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, siendo el municipio de Tecoluca, de este departamento, el lugar de su último domicilio, en concepto de hija del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.- Dra. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor WILLIAN OMAR GAMEZ BELTRAN, el día siete de agosto de dos mil catorce, en la Ciudad de Puerto El Triunfo, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora INGRIS LISSETH CORTEZ DE GAMEZ, en su calidad de cónyuge del causante.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veinte días del mes de enero de dos mil quince.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042322-1

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas dos minutos del día diez de diciembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA ESTER GALVEZ VIUDA DE MONTERROSA, quien fue de setenta y tres años de edad, doméstica, viuda, siendo su último domicilio según partida de defunción, Cantón Primavera, Caserío Primaverita, de esta ciudad; fallecida el día cinco de mayo de dos mil trece; de parte del señor CIRO ALEXANDER MONTERROSA GÁLVEZ, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos que le correspondían en virtud que las señoras Ada María Monterrosa Gálvez hoy de Martínez, Marta Lilian Monterrosa Gálvez hoy de Cuéllar y Dinorath Aracely Monterrosa Gálvez, quienes ostentaban vocación sucesoral en calidad de hijas de la causante, cedieron la totalidad del derecho que les correspondía, al señor CIRO ALEXANDER MONTERROSA GÁLVEZ, representado procesalmente por la Licenciada Dalila Tereshkova Bolaños Martínez,

hoy de Olmedo; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, diez de diciembre de dos mil catorce.- Lic. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA.- Lic. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042335-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora ROSA MARIBEL HERNANDEZ DE GARCIA, quien falleció el día diecinueve de febrero de dos mil uno, en la Avenida Nicaragua de la Colonia San Pablo, de la ciudad de San Miguel, siendo el Cantón Cablotillo, Jurisdicción de El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, su último domicilio, de parte de la señora YANIRA STEFANY GARCIA HERNANDEZ, en calidad de hija de la causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO. EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MARIA DOLORES CASTELLON VIUDA DE CANTARERO, conocida por MARIA DOLORES CASTELLON, por MARIA DOLORES CASTELLON CHEVEZ y por MARIA DOLORES CASTELLON DE CANTARERO, al fallecer el día doce de julio del año dos mil trece, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo Usulután, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora EVELIN LETICIA CANTARERO DE CEA, en calidad de hija de la causante y como Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSE DAVID MORALES CASTELLON, en concepto de hijo de la misma causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042354-1

HERENCIA YACENTE

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que dejó el señor JOSE DE LA PAZ GUZMAN GUZMAN, quien falleció el día siete de junio de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Huisquil, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; nómbrase Curador Especial para que represente dicha sucesión al Licenciado SONY ULISES TORRES VILLATORO, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este edicto, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil catorce.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042224-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia que dejó al fallecer la señora MARIA SANTOS ZELAYA VIUDA DE PLEITEZ, conocida por MARIA SANTOS ZELAYA y por MARIA SANTOS, el día nueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón El Palmital, jurisdicción de Ozatlán, departamento de Usulután, habiendo sido la ciudad de Ozatlán, su último domicilio.

Nómbrese Curador de la Herencia Yacente al Licenciado JULIO CESAR TORRES VARGAS, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos de ley.

Fíjense y publíquense los edictos correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042382-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó MIRNA MO-RENA PINEDA DE MAGAÑA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Ahuachapán, en su calidad de apoderada de la señora ZOILA YANIRA AREVALO AREVALO, quien es de cuarenta y dos años de edad, Profesora, soltera, del domicilio de San Pedro Puxtla, jurisdicción de este Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y seis-ocho, y con Número de Identificación

Tributaria cero ciento diez-doscientos mil doscientos doscientos setenta y dos-ciento uno-seis; solicitando Título de Propiedad para inscribirlo en el CNR de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Pablo, Avenida Central Norte y Calle Siete Poniente, sin número, de la Villa de San Pedro Puxtla, jurisdicción de este departamento de Ahuachapán, con una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, según datos de la Certificación Catastral, el cual tiene las medidas y linderos especiales siguientes según testimonio de escritura pública que presenta: AL NORTE: diecisiete metros veinte milímetros, con solar de Ana Luz Ramírez de Jiménez, cerco de brotones de por medio, propio de la colindante; AL ORIENTE: diez metros seiscientos ochenta milímetros, con casa de Eluzay Martínez Castro de Arévalo, calle pública de por medio, AL SUR, trece metros, trescientos noventa milímetros, con solares de Hugo Enzo Rodríguez Arévalo, José Adán Jiménez Zaldaña, Serafín Zaldaña Castillo y Ana Cecilia Vásquez Jiménez y AL PONIENTE: nueve metros, con solar de Elba Arévalo, cerco de alambre de por medio, propio de la colindante. Posee actualmente una casa de sistema mixto y servicio de energía eléctrica y agua potable. La solicitante adquirió dicho inmueble desde el mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro, por compraventa otorgada a su favor por la señora Estebana Pérez (que es ya fallecida), quien a esa fecha aparece ser de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Pedro Puxtla, jurisdicción de este Departamento, identificada en ese entonces por medio de su Cédula de Identidad Personal número once-nueve-cero cero mil setecientos tres, en la ciudad de Sonsonate, a las doce horas del día ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Juan Antonio Moreno Rodríguez; quien a su vez lo hubo adquirido por medio de una escritura privada otorgada a su favor por el señor Agripino Bautista Hernández Pérez, tal como consta en la Certificación extendida el día ocho de marzo de dos mil trece, por el Secretario Municipal, Licenciado Eneas Wilfredo Martínez Santos.

En consecuencia, tiene más de veinte años de quieta, pacífica e ininterrumpida posesión tal como se ha dejado expresado. Sobre el inmueble relacionado a la fecha no pesa ninguna carga, derecho real o proindiviso a favor de terceros, que deba respetarse, es decir, carece de cualquier gravamen que pese sobre el mismo. El predio a que se refiere la solicitante lo estima en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Pedro Puxtla, veintidós de diciembre de dos mil catorce.- Lic. CARLOS ARMANDO JOMA CABRERA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. ENEAS WILFREDO MARTINEZ SANTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LOLOTIQUE,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ROSA AMELIA CASTELLON DE MORALES, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero Un millón, seiscientos ochenta y seis mil, setecientos treinta y dos guion uno, solicitando se le extienda Título de Propiedad y Dominio, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio San Isidro de esta Ciudad, de la capacidad superficial de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Cincuenta y dos metros, colinda con Vicente Hernández Sandoval, cerco de alambre de por medio; AL NORTE: Treinta y ocho punto treinta y tres metros, colinda con José Lorenzo Ramos Sánchez y Alejandro García; calle adoquinada de por medio; AL PONIENTE: mide treinta y uno punto sesenta metros, colinda con terrenos de la señora María de la Luz García y José Eusebio Sandoval Chávez, cerco de alambre propio y calle principal que conduce hacia Cantón El Palón de por medio y AL SUR: Consta de tres tramos, el primero de poniente a oriente mide doce punto sesenta y cinco metros; el segundo de norte a sur mide veintidós punto ochenta metros y el tercero de poniente a oriente mide dos metros, haciendo un total de treinta y siete punto cincuenta y cinco metros y colinda con terreno del señor José Mauricio Guevara, cerco de alambre propio de por medio; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente y no está en proindivisión con nadie, no tiene carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo adquirió por compraventa de la posesión material que hiciera a la señora EDITILA BATRES DE DIAZ y que unida la posesión con la del antecesor ésta data por más de veinte años consecutivos, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, el terreno descrito no es ejido baldío ni comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie, lo valora por la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,000).

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Y para ser publicado por tres veces alternas en el Diario Oficial, se extiende el presente edicto, en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Lolotique, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil quince.- RENE DE LA O PERDOMO, ALCALDE MUNICIPAL.- Licda. MARIA CRISTINA CAMPOS DIAZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN, Notario de Zacatecoluca y de San Salvador, con oficina en Avenida Juan Vicente Villacorta, #5, Zacatecoluca,

HACE SABER: Que se ha presentado ADILIA RODRIGUEZ DE AMAYA, de sesenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de Cojutepeque, con DUI: 00805495-6, NIT: 1001-061247-003-1; a promover diligencias de título supletorio de un terreno rústico, situado en CANTON CONCEPCION, S/N, CALLE AL CHORRERON, JU-RISDICCION DE SANTA MARIA OSTUMA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, mide y linda: NORTE: ciento veintitrés punto cincuenta y siete metros, con César Augusto López Zepeda, quebrada de por medio; ORIENTE, ciento cuarenta y cinco punto treinta y siete metros, con Alfonso Antonio Rodas López y María Luz Fabián de Fabián; SUR, trescientos doce punto sesenta y seis metros, con Paula González Rivas de Lovato, calle de por medio, José Abel Avilés Mejía, Daniel Hernández, calle de por medio, Paula González Rivas de Lovato, calle de por medio, Morena González Lovato, María Luisa González Lovato, Mario Alfredo Lovato González, Ana Evelin Rodas Castillo, Claudia Ibel Lovato de Gómez, Paula González Rivas de Lovato, calle de por medio, Raúl Fabián Pérez, hoy María Luz Fabián de Fabián y Alfonso Antonio Rodas; PONIENTE, ciento cuarenta y uno punto veintitrés metros, con Encarnación Echegoyén Escobar y Joaquina Cerón viuda de Escobar. Lo posee sin proindivisión con ninguna persona, lo estima en MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; no tiene derechos reales de ajena pertenencia. Lo adquirió el seis de octubre de dos mil catorce por venta que le hizo Osmín José Rodas, quien lo adquirió de María Fernanda Rodas, en mil novecientos ochenta y cuatro, fecha desde la cual comienza la posesión material sobre dicho inmueble, sumandoTREINTA años de posesión.

Zacatecoluca, catorce de febrero de dos mil quince.

Lic. ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN, ${\bf NOTARIO}.$

KAREN ASUCENA OSORIO GUEVARA, Notario, con oficina en Colonia Acolhuatán, Polígono cinco, casa número treinta y ocho, Ciudad Delgado, San Salvador,

HACE SABER: Que ante mis oficios ha comparecido la señora MARIA TERESA QUIJADA GUARDADO, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor sobre un inmueble rústico, ubicado en CAN-TON SAN ANTONIO BUENA VISTA, municipio de SAN RAFAEL, departamento de CHALATENANGO, con una extensión superficial de trescientos nueve punto cero tres metros cuadrados; que se describe así: LINDERO NORTE: mide veintinueve metros con veinticinco centímetros, colinda con María Delmy Oliva de Cardoza; AL ORIENTE: mide once metros, colinda con terreno de Juan Felipe Oliva; AL SUR: veintinueve metros con veinticinco centímetros, colindando con terreno de María Del Carmen Oliva de Quijada y AL PONIENTE: diez metros con trece centímetros, colinda con Antonio Guardado. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que lo adquirió por donación verbal del señor Juan Felipe Oliva, en el año de mil novecientos ochenta y cuatro, quien lo poseía materialmente por más de veinte años y desde esa época hasta en la actualidad continúa ejerciendo al igual que su antecesor actos de dueña, consistentes en habitar dicho inmueble, arreglar y mejorar las paredes de ladrillo de la vivienda, en fin ejercer todos los actos de legítima dueña, sin pedir permiso a nadie, ni dar cuenta de dichos actos; que los colindantes anteriores y los actuales así como el vecindario en general la reconocen como la dueña de dicho inmueble, que los actos mencionados los ha ejercido sin perturbación de ninguna persona; que dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no lo posee en proindivisión, que tiene la construcción de una casa de ladrillo, que no tiene cargas ni gravámenes, que carece de título de dominio inscrito en el Centro Nacional de Registros del departamento de Chalatenango, que lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; inmueble que carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Chalatenango.

Lo que hacen saber para los efectos legales.

San Rafael, Chalatenango, diecisiete de febrero de dos mil quince.

KAREN ASUCENA OSORIO GUEVARA, ${\tt NOTARIO}.$

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO,
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que con fecha veintiocho de enero de dos mil quince, se presentó a este Juzgado el Licenciado RAMON TOBIAS GARAY BENAVIDES, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Jorge y del de San Miguel, con Tarjeta de Abogado Número dieciséis mil ochocientos ochenta, Número de Identificación Tributaria doce quince guión cero cinco cero siete setenta y cinco guión ciento dos guión uno; solicitando se le extienda a favor de su representada señora MARIA FELIPA SORTO, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilió de San Jorge, Departamento de San Miguel, Residente en el Cantón Joya de Ventura, de la misma ciudad de San Jorge, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve ocho seis seis dos cuatro guión tres y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno dos uno seis guión dos tres cero nueve cinco siete guión uno cero tres guion dos; Título Supletorio de un Inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Joya de Ventura de San Jorge, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CINCO TAREAS equivalente a DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: cuarenta y un metros, linda con Nicolás González, cerco de cardón en medio, de la compradora; AL NORTE: cincuenta y dos metros, y linda con Braulio Contreras cerco de cardón en medio de lo vendido; AL PONIENTE: treinta y nueve metros, linda con Santos Saravia, cerco de alambre de púas en medio, de la colindante y AL SUR: cincuenta y dos metros, linda con María Ángela Márquez Cruz, antes con Ramón Saravia Renderos; que lo adquirió por compraventa que le hizo el señor José Alfredo González, que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas con treinta minutos del día dos de febrero de dos mil quince.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ALBA YESENY RAMOS ALAS, de treinta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de Usulután, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero ochocientos veintiuno- cero dos once setenta y ocho- ciento dos- nueve, en calidad de Apoderada General Judicial del MUNICIPIO DE JUCUARÁN, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil ciento diez- ciento once mil setenta y nueve- cero cero uno-uno, representada por el Alcalde Municipal señor JOSE BOANERGE CARRANZA COREAS, de treinta años de edad, Ingeniero, del domicilio de Jucuarán, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: cero uno cuatro cero seis cinco cinco nueve- uno y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno uno uno cero- uno cuatro cero siete ocho tres- uno cero uno- cinco, promoviendo Diligencias de Título Supletorio de un terreno de Naturaleza Urbana, que según denominación catastral es de la capacidad superficial de SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PUNTO METROS CUADRADOS, el cual está ubicado en el Barrio La Parroquia, del municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: setenta y cuatro metros con Óscar René Martínez, AL ORIENTE: cien metros con Óscar René Martínez, AL SUR setenta y cuatro metros con Pastora Alvayero Raimundo Rodríguez, calle de por medio y sociedad colectiva Flamenco Rivas y compañía, calle de por medio y AL PONIENTE cien metros con Óscar René Martínez. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas. Que el Inmueble lo estima en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y el Inmueble lo posee materialmente desde el año de mil novecientos noventa y tres. Dicho Inmueble tiene por nombre Mini Estado JULIO CESAR SOTO FUNES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.-Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042274-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ALBA YESENY RAMOS ALAS, de treinta y cinco años de edad,
Abogada, del domicilio de Usulután; promoviendo en su calidad de
Apoderada General Judicial de la ALCALDIA MUNICIPAL DE JUCUARAN, Departamento de Usulután; Diligencias de Título Supletorio
de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio La Parroquia,
del Municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután, de la capacidad
superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUA-

DRADOS, que linda: AL NORTE, linda con la Alcaldía Municipal de Jucuarán, calle de por medio; AL ORIENTE, linda con Rosa Angélica Orellana de Montoya; AL SUR, linda con Filomena Hernández y al PONIENTE, linda con Diego Antonio Villalobos, con calle de por medio y Antonio González Ramos, calle de por medio, existiendo en ese lugar la Alcaldía Municipal de Jucuarán, el inmueble antes relacionado su poderdante lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La posesión en el inmueble antes descrito su poderdante lo ha adquirido por POSESION MATERIAL, que data desde el año mil novecientos noventa y desde esa fecha hasta en la actualidad su poderdante ha ejercido la posesión en forma pública, quieta, pacífica y sin interrupción, ni está en proindivisión con persona alguna, ejerciendo en él su poderdante actos de verdadera dueña, tales como realizar construcciones sin que persona alguna se lo haya impedido. Así mismo sobre dicho terreno no recae ningún derecho real que pueda respetarse y además carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Usulután. Dicho inmueble su poderdante lo ha poseído por más de veinte años.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinte días del mes de agosto del dos mil catorce. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042277-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJE-RÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: Que a folio doscientos cuarenta y cinco frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: "NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por la señora SINDY ALEJANDRA ALFARO PICADO, de origen y de nacionalidad costarricense, se hace el siguiente asiento: "MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dos de septiembre del dos mil catorce. Vistas las diligencias promovidas por la señora SINDY ALEJANDRA ALFARO PICADO, de treinta y un años de edad, de sexo femenino, divorciada, Empleada, del domicilio de San Jacinto, departamento de San Salvador, de nacionalidad costarricense, originaria del municipio de Centro Alajuela, Provincia de Alajuela, República de Costa Rica, lugar donde nació el día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, portadora de su Carné de Identificación de Residente Definitiva número cuarenta y un mil trescientos treinta y nueve, inscrita en el Registro de Residentes Centroamericanos que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería; hija de Rafael Ángel Alfaro P. y Nuria Picado B., ambos de nacionalidad costarricense, el primero fallecido y la segunda sobreviviente; este Ministerio CONSIDERA: I) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora SINDY ALEJANDRA ALFARO PICADO, en su solicitud agregada a folio veinticuatro, en lo pertinente expresó: Que por ser de origen y nacionalidad costarricense y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día treinta y uno de diciembre del dos mil, es su deseo y voluntad optar a la Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, treinta y cinco literal b) y treinta y ocho de la Ley de Extranjería, pidió que se le reconociera dicha nacionalidad. Por lo anterior y para fundamentar su pretensión, la señora SINDY ALEJANDRA ALFARO PICADO, agregó a su solicitud la documentación siguiente: a) Fotocopia confrontada con original de Certificado de Nacimiento, debidamente autenticada, a folios veinte al veintitrés; b) Fotocopia de su Carné de Identificación de Residente Definitiva, a folio diecinueve; c) Fotocopia confrontada con original de su Pasaporte, a folio dieciocho; d) Certificación de Partida de Divorcio, a folio diecisiete. II) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINIS-TERIO: Con lo expuesto anteriormente, el objeto de este Ministerio es decidir administrativamente y de conformidad a nuestro ordenamiento jurídico, si procede o no, el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por nacimiento a favor de la señora SINDY ALEJANDRA ALFARO PICADO. III) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLI-CABLE: Según el ordinal tercero del artículo noventa de la Constitución son salvadoreños por nacimiento aquellas personas que cumplan con las siguientes condiciones: (a) que sean originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; (b) que tengan domicilio en El Salvador; (c) que manifiesten su voluntad de ser salvadoreños; y (d) que dicha manifestación de voluntad se haga ante la autoridad competente. En cuanto a la primera condición señalada, es necesario analizar el término "originarios" utilizado por nuestra Constitución. Al respecto, es de valorar el principio del "ius soli", que establece que el simple hecho del nacimiento de una persona en el territorio de un Estado, es suficiente para conferir la nacionalidad; por lo tanto se puede afirmar que la señora SINDY ALEJANDRA ALFARO PICADO, es de nacionalidad costarricense; ya que se ha tenido a la vista el certificado de nacimiento al tomo 578, página 112, asiento 224, del año 1982, en la cual consta que la señora en referencia, nació en el municipio de Centro Alajuela, Provincia de Alajuela, República de Costa Rica. Según el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que se advierte que el país de origen de la señora ALFARO PICADO, es de aquellos que fueron previstos en el artículo noventa ordinal tercero de nuestra actual Constitución. En relación con la segunda condición señalada en dicho artículo, este Ministerio considera que también se

tiene por cumplida, ya que en el expediente administrativo consta el informe realizado por la Unidad de Investigaciones y Análisis de la Dirección General de Migración y Extranjería, en el cual se determina que la señora SINDY ALEJANDRA ALFARO PICADO, posee arraigo familiar, domiciliar y laboral en el territorio salvadoreño. En cuanto a la tercera y cuarta condición, este Ministerio también considera que se han dado en el presente caso, ya que mediante la solicitud realizada por la señora ALFARO PICADO, se ha visto manifestada de forma expresa, su voluntad de ser salvadoreña; y dicha manifestación de voluntad se hizo ante la autoridad competente; ya que la misma fue dirigida a este Ministerio, tal como consta a folio veinticuatro. POR TANTO: En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho, doscientos veintinueve, del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y cinco literal b); treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería, en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédase a la señora SINDY ALEJANDRA ALFARO PICADO, de las generales expresadas la calidad de SALVADOREÑA por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad costarricense y tener domicilio fijo en El Salvador. La favorecida conserva su nacionalidad de origen, de acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República. NOTIFÍQUESE, y transcurrido el plazo sin haber concurrido oposición alguna, sin más trámite ni diligencia, inscríbase esta resolución en el libro de asientos de sentencias de nacionalidad salvadoreña por nacimiento. Certifíquese, confróntese y dése cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería. BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ. MINISTRO. "RUBRICADA".

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día diecinueve de septiembre del dos mil catorce. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. "RUBRICADA".

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CON-FRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con dieciocho minutos del día once de febrero del dos mil quince.

> Lic. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

JUICIO DE AUSENCIA

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se conoce del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Banco de Cooperación Financiera de los Trabajadores Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador con número de identificación Tributaria 0614-190196-103-9; a través de su Apoderado General Judicial Licenciado Mauricio Ruano Romero, con número de identificación Tributaria 0315-271153-001-2; en contra de los demandados Señores Glenda Idalia Retana Hernández, Irma Estela García, Oscar Edmundo Hernández Murgas, en virtud y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 141 PR. C:, por ignorarse actualmente el paradero de los referidos demandados, el Licenciado Mauricio Ruano Romero, ha promovido Diligencias de Nombramiento de Curador a un ausente no declarado como incidente en el proceso Ejecutivo Mercantil, a fin de que se les nombre un curador a los ejecutados para que los represente en el proceso arriba relacionado; en ese orden de ideas se le previene al público que si hubiere persona alguna que tuviere calidad de Procurador o Representante legal de los ausentes no declarados Señores Glenda Idalia Retana Hernández, Irma Estela García, Oscar Edmundo Hernández Murgas, quienes en la época en que contrajeron la obligación eran mayores de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, y actualmente con domicilio ignorado; se presenten a este Tribunal dentro de los quince días después de la última publicación en el Diario de Circulación Nacional respectivo y en el Diario Oficial, a probar dicha circunstancia.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las doce horas y cincuenta minutos del día veinte de enero del año do mil quince.- LICDA, MARIBEL DE ROSARIO MORALES FLORES, JUZGADOPLURIPERSONAL LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1). LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F042342

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2001015909 No. de Presentación: 20140206526

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZDAUBER, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO,

del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SANSALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Exxon Mobil Corporation, del domicilio de New Jersey, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00142 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra EXXONMOBIL, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009563-1

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2009097521

No. de Presentación: 20090130073

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado de Fournier Industrie et Santé, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TREAKOL

Consistente en: la palabra TREAKOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES. Clase: 05.

86 DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009523-1

No. de Expediente: 2000002809 No. de Presentación: 20000002809

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de EXXON MOBIL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ExonMobil

Consistente en: la palabra ExxonMobil.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ CHÁVEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009564-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013130754

No. de Presentación: 20130190826

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de CARMEN ELENA DABOUB DE DELGADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Pannisimo

Consistente en: la palabra Pannisimo, que servirá para: IDEN-TIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL RAMO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA Y CAFÉ; ELABORACIÓN Y VENTA DE DIFERENTES TIPOS DE PAN FRANCÉS, PAN DULCE, PASTELES Y CAFÉ EN DIVERSOS PUNTOS DE VENTA, YA SEA EN KIOSCOS, LOCALES COMER-CIALES Y NO COMERCIALES Y SERVICIO A DOMICILIO.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009527-1

No. de Expediente: 2014138330

No. de Presentación: 20140207273

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PAOLA ALEJANDRA MARIA CUELLAR MENENDEZ, de nacionalidad

SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra CREATE Y DISEÑO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS; TERAPIAS DE REHABILITACION SENSORIAL Y COGNITIVA, ESTIMULACION TEMPRANA, TERAPIAS EDUCTIVAS, TERAPIA DE LENGUAJE, TERAPIA FISICA Y ATENCION A TRASTORNOS DE APRENDIZAJE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil catorce.

> ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

> > JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042365-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

De acuerdo al numeral tercero de la cláusula decimoquinta de la Escritura de Constitución de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de Ciudad Barrios, de Responsabilidad Limitada, el Consejo de Administración convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, a celebrarse el día quince de marzo del año dos mil quince, a las ocho horas en el Beneficio "José Rutilio Ortiz", en Ciudad Barrios, para conocer y resolver los puntos de acuerdo a la siguiente agenda:

- 1. Establecimiento y Comprobación de quórum.
- 2. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- Nombramiento de tres Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea General.

- 4. Presentación de la Memoria de Labores de los Organismos Directivos, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año dos mil catorce, informes del Auditor Externo a fin de darle su aprobación o desaprobación.
- 5. Aplicación de Resultados.
- 6. Elección de directores propietarios y suplentes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
- 7. Autorizar a la Junta Directiva o Consejo de Administración para que tramite y reciba los préstamos de cualquier institución financiera del país o del exterior, a saber:
- a) Un crédito destinado a dar financiamiento a socios de la Cooperativa para la cosecha 2015-2016 en la proporción que fije el Banco Central de Reserva o cualquier institución financiera del país por cada quintal de café oro – uva que contraten los usuarios del crédito.
- b) Un crédito de inversión para ser utilizado en la ampliación y/o adquisición de maquinaria, equipo e instalaciones del beneficio de café de la Cooperativa.
- c) Un crédito para financiar las operaciones de beneficiado y compra de café cosecha 2015-2016 en los montos necesarios para tales conceptos.
- d) Un crédito sobre exportaciones de café en los montos necesarios para tal efecto y en la medida que lo autorice el Banco Central de Reserva de El Salvador.
- e) Un crédito para financiar operaciones a largo plazo a socios que será distribuido en diferentes líneas.
- 8. Autorizar al Representante legal o a quien haga sus veces, para que tramite y legalice los contratos correspondientes en su caso a que se refiere el punto seis literales a, b, c, d y e de esta agenda; en las condiciones acostumbradas para esta clase de negocios, reciba las sumas mutuadas, las deje en depósito en la Institución acreedora, constituya las garantías reales que exija dicha institución y ejecute los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido.
- Designación del Auditor externo y fijación de sus honorarios.
- 10. Designación del Auditor fiscal y fijación de sus honorarios.
- Conocer los socios a excluirse y socios renunciantes, en el transcurso del período en estudio.
- 12. Otros puntos.

Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes personalmente o legalmente representados, por lo menos el cincuenta por ciento de los socios de la Cooperativa más uno, que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

Si no pudiere efectuarse la reunión en primera convocatoria por falta de quórum, se celebrará en segunda convocatoria a las ocho horas del día veintidós de marzo de dos mil quince, en el mismo lugar señalado para la primera, y bastará para su celebración con el número socios que asistan.

Ciudad Barrios, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil quince.

ING. PROSPERO ENRIQUE TREJO PADILLA, $\label{eq:representante legal}$ REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C009552-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SO-CIOS DE LA CORPORACIÓN ALGODONERA SALVADOREÑA, LIMITADA

La Junta Directiva de la Corporación Algodonera Salvadoreña, Limitada. Convoca a sus socios a Junta General Ordinaria, a celebrarse en las instalaciones del Plantel La Carrera, ubicado en carretera litoral Km. 108 1/2, Cantón La Joya, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, a partir de las ocho horas del día viernes trece de marzo de dos mil quince, en primera convocatoria, para conocer los siguientes puntos:

PUNTOS ORDINARIOS

AGENDA:

88

- Nombramiento de la comisión verificadora de quórum, elaboración de lista de socios presentes y representados legalmente y establecimiento del quórum.
- II. Aprobación de la memoria anual de labores de la Junta Directiva, el Balance General y Estado de Resultados; todo ello comprendido desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- III. Informe del auditor independiente sobre los Estados Financieros del ejercicio contable dos mil catorce.
- Aplicación de resultados del ejercicio contable dos mil catorce.

- V. Elección del auditor externo y del auditor fiscal para el ejercicio contable y fiscal dos mil quince, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- VI. Elección de Junta Directiva para el período dos mil quince dos mil dieciocho.
- VII. Cierre de la sesión.

El quórum legal necesario, para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más uno de los socios a la fecha de la convocatoria y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora y el día antes señalado, se convoca en segunda convocatoria para el día sábado catorce de marzo del mismo año a las nueve de la mañana en el mismo lugar. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario, será cualquiera que sea el número de socios presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Usulután, 09 de febrero de 2015.

MARIO LOPEZ AYALA,

PRESIDENTE.

CORPORACION ALGODONERA SALVADOREÑA, LIMITADA.

3 v. alt. No. C009555-1

TITULO MUNICIPAL

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se presentó; CLAUDIA DINORA ROQUE DE SOSA, de treinta y seis años de edad, Abogada, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, con carné de Abogado número diez mil doscientos seis, extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero uno uno dos cero cuatro cero cinco — siete y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero — uno nueve cero cinco siete

ocho — uno cero uno — cero y sin ninguna inhabilidad para Procurar de las que se refiere el art. 67 del Código Procesal Civil y Mercantil a Usted le MANIFIESTO: En calidad de Apoderada General con Cláusula Especial de la Señora: MARIA DE LOS ANGELES RIVAS RIVAS, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero seis cero tres nueve cero siete - tres y Número de Identificación Tributaria uno cero cero nueve - cero ocho cero tres ocho cero - uno cero uno - ocho, calidad que compruebo con Poder General con Cláusula Especial, que acompaño al presente para que se agregue al expediente que se forme, a usted muy respetuosamente EXPONGO: Que mi mandante es dueña y actual poseedora de un solar de naturaleza urbano, situado en Barrio San José, de la jurisdicción de San Sebastián, Departamento de San Vicente de las medidas superficiales siguientes: AL NORTE: Diez metros, con Lucas Carranza, separados por pared del colindante, AL PONIENTE: ocho metros, con Luz Alicia Mejía, divididos por una línea recta de un mojón al norte y otro mojón al sur; AL SUR: Diez metros con Ángela Gámez; separados por un cerco de alambre en línea recta de la colindante; y AL ORIENTE: con sucesión de José Damián Barahona calle pública de por medio y mide ocho metros. La casa que contiene es de adobes y paredes con techo de tejas, de cuatro metros cincuenta centímetros de ancho por cuatro metros cincuenta centímetros de largo. Dentro del inmueble antes descrito hay construcciones y lo estima en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, moneda de curso legal. Que dicho inmueble lo hubo por compra que hiciera al señor JOSE ANGEL RIVAS ZEPEDA, sesenta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, según Testimonio de Escritura Pública sin registrar, por carecer de tal formalidad su antecedente, y otorgada el día veinticinco de octubre dos mil catorce, ante los oficios notariales de la Licenciada Jacqueline Antonia González Durán, y de la cual le presentó original y copia, para que una vez confrontadas, y siendo conformes, se anexa la copia a la presente solicitud, y se me devuelve el original. El inmueble antes descrito, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos de ajena pertenencia, ni está proindivisión alguna, y lo ha poseído como única dueña de manera quieta, pacífica e ininterrumpida desde que lo adquirió, y unida la posesión a la de el tradente, la misma asciende más de diez años continuos y consecutivos de posesión material, sin que nadie haga oposición.

Por lo antes expuesto, en tal calidad de Apoderada General Especial de la señora RIVAS RIVAS, y basados en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 de la Ley de Títulos de Predios Urbanos, vengo ante su digna persona, a promover DILIGENCIAS DE TITULO MUNICIPAL del

inmueble antes descrito. Dado a los 09 días del mes de febrero del dos mil quince. LICDA. TRINIDAD JOSEFINA RIVAS DE GONZALEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- ROMEL AREVALO MELENDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042420-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Al señor MARGARITO MUÑOZ FUENTES, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Luis La Herradura, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos cinco mil seiscientos cuarenta y nueve- cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno- ciento ochenta mil ochocientos ochenta y dos-ciento dos-ocho, que existe Demanda Ejecutiva Mercantil admitida a las quince horas y ocho minutos del día quince de julio de dos mil catorce, pendiente de notificarle, en el proceso Nue 03887- 14-MRPE-5CM3 y con referencia interna 206-EM-14-7, que promueve en su contra el BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, institución oficial de crédito, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero dos-cinco, con oficinas ubicadas en: final 31 Avenida Sur, número 1012, colonia Dreyfus, boulevard Venezuela, de esta ciudad; por medio de su Apoderado General Judicial con cláusulas especiales doctor CARLOS ROBERTO VALENCIA FUNES; y para tal efecto debe comparecer a esta sede judicial dentro del plazo de DIEZ DIAS hábiles posteriores a la publicación de este aviso contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones, para contestar la demanda u oponerse a ella; caso contrario se tendrá por notificado de la misma.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, quince horas y veintidós minutos del día siete de enero de dos mil quince. LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3), QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014135696

No. de Presentación: 20140201700

CLASE: 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA DAISY YANIRA MARTÍNEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Travel Reservations S.R.L, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

VIAJAR ES POSIBLE

Consistente en: las palabras VIAJAR ES POSIBLE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, tres de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009529-1

No. de Expediente: 2014137133

No. de Presentación: 20140204785

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO ESPE-

CIAL de G6 Hospitality IP LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

HOTEL 6

Consistente en: las palabras HOTEL 6, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (RESTAURACIÓN); SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, PRINCIPALMENTE, PARA LOS SERVICIOS DE HOTEL Y MOTEL; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE DISPONIBILIDAD DE HABITACIONES EN HOTELES Y MOTELES; RESERVAS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL INCLUYENDO SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE ALOJAMIENTO A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS, REDES INFORMÁTICAS DE COMUNICACIÓN GLOBALES, Y REDES MÓVILES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veínticuatro de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009534-1

No. de Expediente: 2014137389

No. de Presentación: 20140205255

CLASE: 37, 40, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de

BRAND SERVICES LLC, LIMITED LIABILITY COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

ARCHITECTURAL FINISHES, INC., de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras BRAND ENERGY & INFRASTRUCTURE SERVICES y diseño que se puede traducir al castellano como Marca Energía & Infraestructura Servicios, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37. Para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE MATERIALES. Clase: 40. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIONES INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009535-1

No. de Expediente: 2014137504

No. de Presentación: 20140205462

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de PPG



Consistente en: la palabra FORMULAPRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE FACILITACIÓN DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LINEA PARA LA SELECCIÓN, COORDINACIÓN Y COMBINAR COMPOSICIONES DE REVESTIMIENTO EN LA NATURALEZA DE LA PINTURA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009537-1

No. de Expediente: 2014139657 No. de Presentación: 20140209677

CLASE: 45.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CÉSAR ROBERTO TRUJILLO MENÉNDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

GRUPO GLORIA

Consistente en: las palabras GRUPO GLORIA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009559-1

No. de Expediente: 2014140410 No. de Presentación: 20140211015

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA BENÍTEZ GARCÍA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RAPIMOVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAPIMOVIL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras RAPIMOVIL y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE APARATOS MÓVILES Y SUS ACCESORIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009566-1

No. de Expediente: 2014140404

No. de Presentación: 20140211009

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ENRIQUE ARAUJO ESERSKI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Blue Friday

Consistente en: las palabras Blue Friday, que se traducen al castellano como Viernes Azul, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE OPERACIONES FINANCIERAS, TALES COMO AHORRO Y CRÉDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042221-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013131269 No. de Presentación: 20130192042

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO

de Eni S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra eni y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009521-1

No. de Expediente: 2014133803

No. de Presentación: 20140197400

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TAKIS

Consistente en: la palabra TAKIS, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EX-

TRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009528-1

No. de Expediente: 2014135837

No. de Presentación: 20140202023

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de Solutia Singapore Pte. Ltd., de nacionalidad SINGAPURENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

V-KOOL

Consistente en: la palabra V-KOOL, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES FILTRADORES HECHOS DE ESPUMA SEMI-PROCESADA O PELÍCULAS DE PLÁSTICO; COMPOSICIONES PLÁSTICAS PARA PREVENIR LA RADIACIÓN DEL CALOR; PELÍCULAS PLÁSTICAS QUE NO SEAN PARA ENVOLTURAS; SUSTANCIAS PLÁSTICAS SEMIPROCESADAS. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil catorce.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil catorce.

> KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009530-1

No. de Expediente: 2014136064

No. de Presentación: 20140202432

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras BIMBO Blanco y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009531-1

No. de Expediente: 2014137150 No. de Presentación: 20140204808

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de Crocs, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como diseño 3D Crocband Shoe, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CAL-ZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

95

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Febrero de 2015.

No. de Expediente: 2014137059 No. de Presentación: 20140204626

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The Polo/Lauren Company, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHAPS

Consistente en: la palabra CHAPS, que se traduce al castellano como Chaparreras, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADO (EXCEPTO CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS); ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009533-1

No. de Expediente: 2014137501 No. de Presentación: 20140205459

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de PPG

ARCHITECTURAL FINISHES, INC., de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra FORMULAPRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWAREDE VISUALIZACIÓN POR ORDENA-DOR PARA LA SELECCIÓN, COORDINACIÓN Y BÚSQUEDA DE COMPOSICIONES DE RECUBRIMIENTO EN LA NATURALEZA DE LA PINTURA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009536-1

No. de Expediente: 2013128526 No. de Presentación: 20130187245

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de LABORATOIRES THÉA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZABAK

Consistente en: la palabra ZABAK, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES OFTALMOLÓGICAS SIN INCLUIR DESINFECTANTES; PRODUCTOS OFTALMOLÓGICOS A SABER: PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO, DESINFECTANTES PARA USO HIGIÉNICO O MÉDICOS (EXCEPTO JABONES), GOTAS PARA LOS OJOS, ANTISÉPTICOS, PRODUCTOS PARA LA HIDRATACIÓN Y LUBRICACIÓN DE LOS LENTES DE CONTACTO Y DE LOS OJOS. Clase: 05.

96

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil trece

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. C009538-1

No. de Expediente: 2010106489

No. de Presentación: 20100146059

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de EDUARDO KAFFATI GEADAH, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase ESPRESSO AMERICANO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ; SUCEDÁNEOS DEL TÉ Y CAFÉ; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ; BEBIDAS A BASE DE TÉ; BEBIDAS HECHAS DE CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009539-1

No. de Expediente: 2014138599

No. de Presentación: 20140207751

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Monstruo Rosa, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ; TAPIOCA, SAGÚ Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil catorce. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARÍA.

3 v. alt. No. C009540-1

3 v. alt. No. C009541-1

No. de Expediente: 2014138778

No. de Presentación: 20140208142

CLASE: 32.

No. de Expediente: 2014138833

No. de Presentación: 20140208261

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Smoothie King Franchises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



RANTILLA

Consistente en: las palabras SMOOTHIE KiNG y diseño, que al idioma castellano se traducen como Batido Rey, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL INCLUYENDO BEBIDAS CONGELADAS NO ALCOHÓLICAS BATIDOS, AGUA PURA, ZUMOS DE VEGETALES, BEBIDAS ENERGÉTICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

Consistente en: la palabra RANTILLA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS;
PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO;
SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS
PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS;
MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES;
DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES
DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil catorce.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil catorce.

98

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. C009542-1

No. de Expediente: 2014138924

No. de Presentación: 20140208402

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

B BARCEL ONDAS

Consistente en: las palabras B BARCEL ONDAS, que servirá para: AMPARAR CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009543-1

No. de Expediente: 2014138961 No. de Presentación: 20140208464

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHOOSE HAPPINESS

Consistente en: las palabras CHOOSE HAPPINESS, que al idioma castellano se traducen como Escoger Felicidad, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

99

No. de Expediente: 2014138962

No. de Presentación: 20140208465

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Alticor Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DOUBLEX

Consistente en: las palabras DOUBLE X y diseño que se traduce al castellano como Doble x, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE VITAMINAS, MINERALES Y OTROS NUTRIENTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009545-1

No. de Expediente: 2014138998

No. de Presentación: 20140208550

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO

de Parkdale, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PATCHLOCK

Consistente en: la palabra PATCHLOCK, que servirá para: AM-PARAR: BOLSAS DE POLIETILENO PARA USO GENERAL. Clase: 16

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009546-1

No. de Expediente: 2014139100

No. de Presentación: 20140208812

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.

CITY SNEAKS

Consistente en: las palabras CITY SNEAKS, que al idioma castellano se traducen como Ciudad Andar a Hurtadillas, que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil catorce.

100

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA

3 v. alt. No. C009547-1

No. de Expediente: 2014139098 No. de Presentación: 20140208810

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de PAYLESS SHOESOURCE WORLDWIDE, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.

FIONI

Consistente en: la palabra FIONI, que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2014135763

No. de Presentación: 20140201855

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

OMNILIFE MEAL ON THE GO

Consistente en: las palabras OMNILIFE MEAL ON THE GO, que al idioma castellano se traduce como OMNILIFE Comida En El Ir, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES A BASE DE CEREALES INCLUYENDO BARRAS DE CEREALES; BARRITAS DE CEREALES RICAS EN PROTEÍNAS, BARRAS CON PROTEINAS, ARANDANO Y CACAHUATE; REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

3 v. alt. No. C009549-1

No. de Expediente: 2014139836 No. de Presentación: 20140209944

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO

3 v. alt. No. C009548-1

de CONSOLIDATED ARTISTS B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras violeta BY MANGO, donde la palabra BY se traduce al idioma castellano como Por, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009550-1

No. de Expediente: 2014136320 No. de Presentación: 20140202941

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CÉSAR ROBERTO TRUJILLO MENÉNDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra arequipe y diseño. Sobre la palabra Arequipe que forma parte de la marca individualmente considerada no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; Y HUEVOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009558-1

No. de Expediente: 2013128763

No. de Presentación: 20130187679

CIASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SURRENDER

Consistente en: la palabra SURRENDER, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGI-CIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS; PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil trece

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA. 102

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2000002808 No. de Presentación: 20000002808

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de EXXON MOBIL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ExonMobil

Consistente en: la palabra ExxonMobil

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009565-

No. de Expediente: 2014133828 No. de Presentación: 20140197434

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ALFA, SRL., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PAÑALEX

Consistente en: la palabra PAÑALEX, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009568-1

No. de Expediente: 2015141159 No. de Presentación: 20150212795

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LILIAN GUARDADO ORELLANA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FARMAQUIMICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMAQUIMICOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Fulmider

Consistente en: la palabra Fulmider, que servirá para: AMPARAR: TALCOS MEDICADOS PARA LOS PIES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042320-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora SANTOS ADELA MERINO RENDEROS, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor TEODOCIO DE JESÚS PALACIOS, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Jornalero, casado, salvadoreño, originario y del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, habiendo fallecido a las veintiuna horas del día quince de enero del año dos mil siete, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C009467-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, Juez Suplente Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veinte minutos del día dos de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte la señora ZENIA MABEL GRANADOS DE GALEAS, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con documento único de identidad número: cero cero seis seis dos tres tres seis – nueve, tutora legítima de la incapaz, MARÍA KATHERINE MARTINEZ ROMERO, mayor de edad, estudiante, de este domicilio; la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARIA OLGA ROMERO, quien fue de cincuenta y dos años de edad, estudiante, salvadoreña, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, originaria de Jocoro, departamento de Morazán, hija de Candelaria Romero; fallecida a las doce horas y veinte minutos del día seis de marzo de dos mil trece, en Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta Ciudad.

Confiérasele a la heredera declarada, señora ZENIA MABEL GRANADOS DE GALEAS, tutora legítima de la incapaz, MARIA KATHERINE MARTINEZ ROMERO, en calidad de hija de la causante, señora MARIA OLGA ROMERO, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil quince.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ SUPLENTE SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. NELSON ENRIQUE VILLANUEVA MAJANO, SECRETARIO INTERINO.-

3 v. alt. No. C009469-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y quince minutos del día tres de Febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Eucebio Díaz Membreño, de parte del señor Balmore Eusebio Díaz Pereira, de treinta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Villa El Rosario, Departamento de Morazán, con Pasaporte Salvadoreño Número A siete cero dos uno cuatro dos dos uno; y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos siete guión cien mil setecientos setenta y siete guión ciento uno guión cuatro; por derecho propio en calidad de hijo del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y siete años de edad, Divorciado, Agricultor en Pequeño, originario de Meanguera, Departamento de Morazán, hijo de los señores Blas Díaz y Juana Francisca Membreño; falleció a las veinte horas del día doce de Julio del año dos mil cuatro, en el Cantón Ojos de Agua, jurisdicción de Villa El Rosario, Departamento de Morazán; siendo la población de Villa El Rosario lugar de su último domicilio.- Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las nueve horas y treinta y dos minutos del día cinco de febrero de dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1º INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C009473-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas del día dos de Febrero del Dos Mil Quince, SE HA TE-NIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante DIONICIA DEL ROSARIO DIAZ o ROSARIO DIAZ, de parte del señor JOSE SANTOS DIAZ CLAROS, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Jocoaitique, Morazán; con Documento de Identidad Número cero un millón sesenta y seis mil setecientos cinco - ocho, y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos siete -ciento cuarenta mil ciento cincuenta y seis - ciento uno - siete; por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta años de edad, soltera, ama de casa, originaria y del domicilio de Jocoaitique, Morazán; hija de Rosenda Díaz; falleció el día siete de Noviembre del Dos Mil Diez en el Caserío Los Quebracho, Cantón El Rodeo, Jurisdicción de Jocoaitique, Departamento de Morazán; siendo en esta misma Ciudad lugar de su último Domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los dos días del mes de febrero del dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1º INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C009474-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del día veintiocho de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que su defunción dejó la causante señora Elida Vigil de Carranza; quien fue de cincuenta y cinco años de edad, fallecida el día dos de marzo de dos mil seis, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor Carlos Andrés Carranza Vigil, como hijo sobreviviente y cesionario de los derechos que les correspondían a los señores Rosalía Vigil, Brígido Carranza Portillo, Blanca Yesenia Carranza Vigil, Raymundo Willian Carranza Vigil y Joseline Emisela Carranza Vigil, la primera en calidad de madre, el segundo en calidad de cónyuge, y los restantes en calidad de hijos de la causante; siendo procedente conferirle al aceptante la representación y administración interina de la sucesión.

Confiriéndose al aceptante la administración y representación interina, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, San Miguel, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil quince.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, SAN MIGUEL.-LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.-

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1). al público,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora SARITA RIVERA ULLOA, quien fue de setenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Suchitoto, Cuscatlán, fallecida el día seis de septiembre de dos mil doce, con número de Identificación Tributaria cero setecientos quince- doscientos cuarenta y un mil doscientos treinta y tres- ciento uno- cero; siendo Delgado el último domicilio de la causante; de parte del señor FERNANDO DANIEL RIVERA MONTERROSA, de cuarenta y dos años de edad, Albañil, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad número cero uno seis uno tres nueve seis tres- nueve y número de identificación tributaria cero cinco cero tres- cero cinco cero ocho siete uno- uno cero uno- dos; en calidad de hijo de la causante y representado por el Licenciado José Luis Asunción García. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día nueve de diciembre del año dos mil catorce.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO.- Lic. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041874-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNION, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las trece horas y cincuenta minutos del día veinticinco de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas del día ocho de diciembre del año dos mil trece, en el Cantón Gueripe, Jurisdicción de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Concepción de Oriente, dejara el causante Marcelino Chávez Manzanarez, a favor de la señora Gregoria Yanes de

Chávez, conocida por Gregoria Yánez, por Gregoria Yanes Chávez, por Gregoria Yanes viuda de Chávez y por Gregoria Yanes, en concepto de cónyuge sobreviviente, del causante antes mencionado de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041914-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNION, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las quince horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las dos horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil doce, en Caserío Santa Clarita, Cantón Santa Clara, Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Pasaquina, dejara la causante Ester Hernández, conocida por Esther María Hernández, Esther Hernández, a favor del señor José Bertilo Hernández, en concepto de hijo sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GAMEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora ELISA AMAYA, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día siete de agosto del dos mil siete, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad, siendo la ciudad de Concepción Batres, su último domicilio, de parte de los señores RIGOBERTO ANTONIO AMAYA NOLASCO y ALMA MARISOL AMAYA, en calidad de hijos de la causante.-

Confiriéndosele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los tres dial del mes de noviembre del dos mil catorce.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041939-2

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día tres de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada por la Causante señora Rafaela Cardona, fallecida el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte del señor Mauricio Alberto Cardona Sánchez, en su concepto de hijo de la referida Causante.-

Y se le ha conferido al aceptante declarado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las catorce horas veinte minutos del día tres de febrero del año dos mil quince.- Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR. SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor Lorenzo Hernández Ruiz, conocido como Lorenzo Hernández, el día ocho de noviembre de dos mil catorce en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, DECLARASE HEREDERA INTERINA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, a la señora Milagro del Carmen Hernández Flores, en su calidad de hija del causante y como cesionaria del Derecho que le correspondía a la señora María Luisa Flores Hernández, ésta también como hija del causante.

Confiérasele a la aceptante declarada la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.-Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-Licda. SILVIA YANETH MEJIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042003-2

HERENCIA YACENTE

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas dos minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince, dictada en las Diligencias Varias clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01720-14-CVDV-1CM1-137/14(1); se ha declarado YACENTE, la herencia que a su defunción dejó el señor MOISES PALACIOS, quien fue de setenta y ocho años de edad, Comerciante en Pequeño, soltero, quien tuvo su último domicilio en Barrio San Antonio de esta ciudad; fallecido en su domicilio, el día veintiocho de agosto de dos mil dos; habiéndose nombrado como curadora de la expresada herencia a la Licenciada Berta Beatriz Sandoval Martínez.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, cuatro de febrero de dos mil quince.- Licda. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETA-RIO.

3 v. alt. No. F041886-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la señora ROSA ELIA FIGUEROA DE NAVARRO, conocida por ROSA ELIA FIGUEROA ACOSTA y por ROSA ELIA FIGUEROA, de setenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo se declare yacente la herencia que a su defunción dejaron los señores DAVID FIGUEROA ACOSTA, quien fue de cincuenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día veintiuno de septiembre de dos mil, siendo Metapán su último domicilio y FERNANDO DE JESUS FIGUEROA ACOSTA conocido por FERNANDO DE JESUS FIGUEROA, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, fallecido el día veinticuatro de Junio de dos mil cinco, siendo Metapán su último domicilio, sin que éstos hayan formalizado testamento y sin que hasta la fecha se haya presentado solicitud de aceptación o repudio de dichas herencias, por lo que se han DECLARADO YACENTES las mismas, habiéndose nombrado curadora a la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, quien se juramentó en legal forma.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta minutos del día ocho de diciembre del dos mil catorce.-Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041892-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las trece horas y cincuenta y cuatro minutos del día quince de diciembre del corriente año, se ha Declarado Yacente la Herencia de la causante Efigenia Herrera, conocida por Efigenia Herrera Ortez y por Rosaura Herrera, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y nueve años de edad, soltera, Comerciante, originaria y del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán; hija de Ernestina Herrera; falleció a las veintidós horas con cuarenta minutos del día catorce de octubre de dos mil tres, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la ciudad de San Miguel; siendo la ciudad de Cacaopera, lugar de su último domicilio. Para la representación de la Herencia Yacente, nómbrase Curador al Licenciado Leonel Martínez Mejía, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, a quien se le hará saber su nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: San Francisco Gotera, Morazán, a las doce horas y diecisiete minutos del día veintidós de diciembre de dos mil catorce.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 20. DE 1a. INSTANCIA.- Licda. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041925-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con quince minutos del día catorce de enero de dos mil quince, se ha declarado yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ESTER FLORES, conocida por MARÍA ESTER FLORES DE GRANADOS y por MARÍA ESTER FLORES VIUDA DE SANCHEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, divorciada, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, hija de la señora Francisca Flores; fallecida el día quince de noviembre de dos mil once, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; nombrándose como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado JAVIER ALEXANDER GALEAS CEDILLOS, quien es mayor de edad, abogado, de este domicilio, a quien se le hizo saber el nombramiento de Curador Especial; cargo que fue aceptado por el referido profesional y fue juramentado, según consta en acta de las nueve horas del día veintisiete de enero de dos mil quince.-

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, EL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.-Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-Lic. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada CLAUDIA ROXANA QUIROZ CABRERA, como apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor INOCENCIO VASQUEZ, conocido por INOCENCIO VASQUEZ VILLALTA, en representación de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL PAZ Y PROGRESO, DEL CANTÓN LA CUCHILLA, JURISDICCIÓN DE DELICIAS DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE MORAZAN; a solicitar a favor de ésta TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Montañita, Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán; DE LA CAPACIDAD SUPERFICIAL DE DIECISÉIS METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, Mide cuatro metros; AL PONIENTE, cuatro metros; AL NORTE, mide cuatro metros; y AL SUR, mide cuatro metros, en todos los rumbos colinda con terreno del vendedor señor JUAN NEFTALI DOMIGUEZ GOMEZ.- Dicho inmueble lo obtuvo la Asociación antes mencionada, por medio de compraventa de Posesión Material que le hizo al señor JUAN NEFTALI DOMINGUEZ GOMEZ; se estima en el precio de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los quince días del mes de enero del dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-ARIO MO

3 v. alt. No. F041927-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada GRISELDA MARISOL MELÉNDEZ, como Apoderada General Judicial de la señora ANA SILVIA BARAHONA RODAS, solicitando título supletorio, a favor de la referida señora BARAHONA RODAS, sobre dos inmuebles de naturaleza rústica, que forman un solo cuerpo, situados en: el Cantón El Morro, jurisdicción de Santiago Texacuangos, los cuales tienen una extensión superficial total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUA-DRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes, el primero, de dos hectáreas veintidós áreas y sus linderos son: AL ORIENTE; linda con

terreno de Isidro Antonio Ayala, principia la línea de un árbol de capulín montés, pasando la medida por brotones de izote se llega a otro izote que está como mojón esquinero, mide cuarenta y seis metros noventa centímetros; AL NORTE; linda con terreno de Rogelio Cerón, línea recta pasando por brotones de izote y madrecacao, se llega a un arenal estando como mojón un izote y cruzando ligeramente arenal arriba, se llega a un árbol que sirve de mojón y que es un capulín montés; quebrando la línea hacia el poniente se llega a un brotón de madrecacao que sirve de mojón esquinero y se midieron en todos estos rumbos doscientos treinta y cinco metros; AL PONIENTE: linda con terreno del mismo señor Isidro Antonio Ayala, desde el brotón de madrecacao, antes mencionado, pasando Por brotones de izote en línea recta, en donde se encuentra un árbol de amate, se llega a un brotón de pito esquinero, mediando ciento catorce metros; Y AL SUR: linda con terreno de Coronado Escobar, principiando la línea de un brotón de pito pasando por un árbol de amate y a continuación se atraviesa un arenal y un paredón y pasando por árboles de pito se llega a un árbol de capulín montés, que sirve de esquinero y de donde se dio principio la descripción, midiendo ciento noventa y nueve metros veinte centímetros. El segundo, de tres hectáreas noventa y dos áreas y sus linderos son: AL NORTE: con terreno de Aquilino Martínez, principia la línea de un árbol de izote esquinero pasando por brotones de izote y jiotes se llega a un mojón de pito, de aquí quiebra la línea hacia el poniente, pasando en línea recta por brotones de pito, se llega a una quebrada pequeña invernal en donde también está un jiote como esquinero, midiendo todo este rumbo doscientos cincuenta y un metros veinte centímetros; AL PONIENTE: linda con terreno de Pedro López Puro, principia la línea de un brotón de jiote esquinero, pasando por brotones de izotes a la orilla de la quebrada antes dicha, hasta llegar a un árbol de pito que es mojón esquinero, midiendo setenta y nueve metros; AL SUR: linda con terrenos de Ramón Ramírez, Perfecto Ramírez y Carlos Ramírez, mide en línea recta ciento cuarenta y nueve metros, y; AL ORIENTE: mide trescientos trece metros, en este terreno hay una casa de tejas y de paredes de bahareque.-

La señora ANA SILVIA BARAHONA RODAS, adquirió el inmueble por medio de compra hecha al señor FERNANDO ALFONSO BARAHONA ACUÑA, el veinticinco de Marzo de dos mil doce, quien era propietario del inmueble desde el dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, por lo que sumada la posesión con la de su antecesor, ésta data de treinta y uno años consecutivos.- Inmueble que no es inscribible por carecer de antecedente inscrito, no lo posee en proindívisión con persona alguna, no es dominante ni sirviente.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día cinco de enero del año dos mil quince.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.-

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2001011643 No. de Presentación: 20140198758

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG, del domicilio de BINGER STRASSE 173, 55216 INGELHEIM, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00139 del Libro 00183 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA HANDIHALER; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009398-2

No. de Expediente: 2001020221 No. de Presentación: 20140198757

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG, del domicilio de Binger Str. 173, 55216 Ingelheim, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00042 del Libro 00185 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "Boehringer Ingelheim" y diseño; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009399-2

No. de Expediente: 2002026353 No. de Presentación: 20140195339

CLASE: 12

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THULE SWEDEN AB, del domicilio de Borggatan 2, SE-330 33 Hillerstorp, Suecia, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00014 del Libro 00182 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra THULE escrita en letra de molde mayúscula de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009400-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

110

No. de Expediente: 1984001040

No. de Presentación: 20140196475

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CANON KABUSHIKI KAISHA, del domicilio de 30-2, 3- chome, Shimomaruko, Ohta-ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00038 del Libro 00135 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra CANON; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009402-2

No. de Expediente: 2000004302

No. de Presentación: 20130193666

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de United States Mineral Products Company, d/b/a Isolatek International, del domicilio de 41 Furnace Street, Stanhope, New Jersey, 07874, Estados Unidos de América, de

nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00172 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CAFCO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009403-2

No. de Expediente: 2000004303

No. de Presentación: 20130193663

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADORE-ÑA, actuando como APODERADO de United States Mineral Products Company, d/b/a Isolatek International, del domicilio de 41 Furnace Street, Stanhope, New Jersey, 07874 Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CAFCO; que ampara productos/ servicios comprendidos en la (s) Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Febrero de 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C009404-2

No. de Expediente: 2002023944

No. de Presentación: 20140200837

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MITSUBISHI JIDOSHA KOGYO KABUSHIKI KAISHA, del domicilio de 33-8, Shiba 5-chome, Minato-ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00184 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LANCER ASX en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009405-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014137978

No. de Presentación: 20140206417

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA JASMIN UMAÑA DE REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras standout skills y diseño, que se traducen al castellano como Habilidades Para Sobresalir, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y MATERIAL EDUCATIVO.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009392-2

No. de Expediente: 2014136819

No. de Presentación: 20140204094

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

ESPECIAL de GRUPO KARIM'S S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ALTIA SQUARE y diseño que se puede traducir al castellano como Cuadrado Altia, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PARQUES TECNOLÓGICOS Y DE NEGOCIOS, CIUDAD INTELIGENTE, DEDICADA A SER SEDE DE LAS PRINCIPALES INDUSTRIAS DE IT Y DE SERVICIOS, COMO LO SON CENTROS DE LLAMADAS, BPO'S E ITO'S Y OFICINAS CORPORATIVAS.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009420-2

No. de Expediente: 2014136818

No. de Presentación: 20140204093

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de GRUPO KARIM'S S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ALTIA RESIDENCES y diseño, que al idioma castellano se traducen como RESIDENCIAS ALTIA, que

servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PARQUES TECNOLÓGICOS Y DE NEGOCIOS, CIUDAD INTE-LIGENTE, SERVICIOS DE CENTROS DE LLAMADAS, BPO'S E ITO'S Y OFICINAS CORPORATIVAS.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009427-2

No. de Expediente: 2014136831

No. de Presentación: 20140204121

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO KARIM'S S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ALTIA MARKET CIRCLE y diseño que se puede traducir al castellano como Círculo de Mercado Altia, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, SERVICIOS, IDEAS Y OTROS, UTILIZANDO UN SITIO WEB (PROPIO O DE UNA TERCERO), CON TODA LA TECNOLOGÍA TÉCNICA Y GLOBAL CON EL FIN DE PROPORCIONAR ESTE SERVICIO A CLIENTES NACIONALES O EXTRANJEROS, PRINCIPALMENTE ENFOCADOS A EMPRESAS EXTRANJERAS PARA PRESTAR ESOS SERVICIOS.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Febrero de 2015.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ${\tt REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009443-2

No. de Expediente: 2010103818

No. de Presentación: 20100141782

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de CONTROL DE TIENDAS, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra SUMA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SUPERMERCADO DONDE SE BRINDARAN SERVICIOS DE EXPORTACION, IMPORTACION, TRANSFORMACION Y PROCESAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES, COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES, SERVICIOS Y PRODUCTOS, UBICADO ENSAN SALVADOR, PERO PUDIENDO TENER ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER OTRO DEPARTAMENTO DEL PAIS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042007-2

No. de Expediente: 2015140954

No. de Presentación: 20150212394

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado GERVASIO SAUL ABARCA CASTELLON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO G Y B GEMELOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO G Y B GEMELOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

Grupo G y B Gemelos

Consistente en: las palabras Grupo G y B Gemelos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LOS SERVICIOS DE GRUAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. F042014-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014135689

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

No. de Presentación: 20140201693

CONVOCATORIAS

INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Que en atención a lo solicitado por Accionistas que poseen más del cinco por ciento del capital social de Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V. y en base a lo establecido en el Art. 231 y 235 del Código de Comercio, la Junta Directiva de la sociedad, convoca a todos sus accionistas, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas del día doce de marzo de dos mil quince, en el Salón Presidente 2 del Hotel Sheraton Presidente, situado en Final Avenida La Revolución, Colonia San Benito, San Salvador, para tratar los siguientes puntos:

La Agenda de la sesión será la siguiente:

APOPA LOGISTIC

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR

JOSE TORRES CAÑAS, en su calidad de REPRESENTANTELEGAL de

PROYECTO BODEGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROYECTO BODEGAS

DEEL SALVADOR, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA,

solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras APOPA LOGISTIC, se traduce al castellano la palabra logistic como: Logística, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS A: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042016-2

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

- 1. Establecimiento del quórum.
- Restructuración de la Junta Directiva de la sociedad, nombrada para el período 2011-2016.

Para celebrar la Junta General Ordinaria, deben estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, o sea 449,860 acciones, y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. En caso de que no hubiere quórum el día y hora estipulados, se le convoca por segunda vez para el día trece de marzo de dos mil quince, a las nueve horas y treinta minutos; en las Instalaciones de la Planta Industrial del Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V. ubicadas en Cantón La Magdalena, kilómetro ocho y medio, carretera al Coco, Chalchuapa, Santa Ana, en cuyo caso se celebrará la Junta General Ordinaria con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones serán válidas y se tomarán por mayoría de votos.

Esperamos contar con su importante presencia, les saludamos atentamente

Santa Tecla, doce de febrero de dos mil quince.

LIC. NÉSTOR ULISES PALMA DELGADO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

SUBASTA PÚBLICA

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que en el juicio ejecutivo con referencia EM-196-02-1, promovido por la Licda. ISABEL DE GUADALUPE URRUTIA ALMENDARES, como apoderada de la CAJA DE CRÉDITO DE SANTIAGO NONUALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RES-PONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, antes CAJA DE CRÉDITO RURAL DE SANTIAGO NONUALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPI-TAL VARIABLE, contra JOSÉ ANTONIO CARRILLO, conocido por JOSÉ ANTONIO CARRILLO CAÑENGUEZ y PEDRO CARRILLO, conocido por PEDRO CARRILLO MARTINEZ, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: de naturaleza rústica, situado en el cantón El Copinol de esta jurisdicción, de los linderos y medidas siguientes: AL NORTE, cerco de piedra de por medio, con terreno de Jesús Mejía, mide ciento cuatro metros; AL PONIENTE, quebrada honda de por medio, con terreno de Bernardino Martínez, mide ciento cuarenta y siete metros; AL SUR, cerco de alambre de por medio, con terreno de Francisco Zaldívar hijo, mide ciento veintisiete metros treinta centímetros; y AL ORIENTE, callejón de por medio, con terrenos de Trinidad Rodríguez y Anacleto Santos, mide ciento cuarenta y seis metros noventa y cuatro centímetros. Tiene una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y NUEVE AREAS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS Y CINCO MILÍMETROS CUADRADOS. Inscrito bajo el número CIENTO NOVENTA del Libro DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 3ª. Sección del Centro, correspondiente al Departamento de La Paz, La Paz, a favor del deudor PEDRO CARRILLO, conocido por PEDRO CARRILLO MARTINEZ.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil quince.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C009430-2

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de febrero de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F041855-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario del certificado No. 535092 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 16 de noviembre de 2009, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de febrero de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F041856-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL METROCENTRO se ha presentado el propietario del certificado No. 8219472626 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 05 de septiembre de 2014, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METAPAN, se ha presentado el propietario del certificado No. 1222494393 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 08 de abril de 2010, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de febrero de 2015.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de febrero de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F041860-2

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F041857-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia COJUTEPEQUE, se ha presentado el propietario del certificado No. 598128 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 19 de diciembre de 2014, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de febrero de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F041861-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 493757 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 14 de diciembre de 2007, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de febrero de 2015

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F041859-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ROOSEVELT, se ha presentado el propietario del certificado No. 581340 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 19 de septiembre de 2013, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de febrero de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LA FUENTE, se ha presentado el propietario del certificado No. 1817484529 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 09 de marzo de 2009, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Febrero de 2015.

117

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN LUIS, se ha presentado el propietario del certificado No. 2703477340 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 30 de noviembre de 2009, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de febrero de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F041863-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia PLAZA MUNDO, se ha presentado el propietario del certificado No. 5001474083 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 13 de agosto de 2013, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de febrero de 2015

LÍCDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F041864-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia UNICENTRO, se ha presentado el propietario del certificado No. 7712470598 del Depósito a Plazo Fijo, emitido el 20 de febrero de 2010, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de febrero de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, Ş. A.

3 v. alt. No. F041865-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ANA LUCIA GUTIÉRREZ DE ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor MARTIN BURCH, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad suiza, estar casado con salvadoreña y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud de fecha cuatro de octubre del dos mil trece, manifiesta ser de treinta y seis años de edad, de sexo masculino, casado, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, originario de Sarnen OW, República de Suiza, lugar donde nació el día nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete. Siendo sus padres los señores: Johann Burch y Marie-Theres Burch, ambos de nacionalidad suiza, sobrevivientes. Su cónyuge responde al nombre de Ana Ruth Sorto de Burch, de cuarenta años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día dieciocho de agosto del dos mil siete. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DE-PARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con dos minutos del día cuatro de marzo del dos mil catorce.

LICDA. ANA LUCIA GUTIERREZ DE ARIAS,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013125360 No. de Presentación: 20130181604

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO de DOLLARAMA, L.P., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

DOLLARAMA

Consistente en: la palabra DOLLARAMA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE DESCUENTOS AL POR MENOR OFRECIENDO PRODUCTOS DEL HOGAR; ARTÍCULOS DE LIMPIEZA; ARTÍCULOS DE COCINA; CRISTALERÍA; VESTIMENTA; LINO; ARTÍCULOS DE REGALO; PAPELERÍA Y TARJETAS DE FELICITACIÓN; CONSUMIBLES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES; SOPORTE FÍSICO Y ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS DE TOCADOR; PRODUCTOS DE SALUD Y BELLEZA; ARTÍCULOS DE OFICINA; ARTÍCULOS ESCOLARES; ARTÍCULOS PARA FIESTAS; ARTÍCULOS PARA ARTES Y MANUALIDADES; FLORES ARTIFICIALES; JUGUETES; ARTÍCULOS Y COMIDA PARA MASCOTAS; CONFITERÍA, FRUTOS SECOS Y APERITIVOS; RECUERDOS; NOVEDADES Y MISCELÁNEOS; ORNAMENTOS DECORATIVOS; ARTÍCULOS DE TEMPORADA; Y OTRA MERCADERÍA EN GENERAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009407-2

No. de Expediente: 2014133161 No. de Presentación: 20140196081

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO

de Rhapsody International Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

NAPSTER

Consistente en: la palabra NAPSTER, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISIÓN EN LÍNEA DE BASES DE DATOS EN EL CAMPO DE LA MÚSICA, RADIO Y ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE PROVISIÓN EN LÍNEA DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA MÚSICA, RADIO, Y ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE PROVISIÓN DE BOLETINES EN LÍNEA EN EL CAMPO DE LA MÚSICA, CONCIERTOS, RADIO, NOTICIAS Y ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO: PRO-VISIÓN DE CONTENIDO PREGRABADO NO DESCARGABLES DIGITAL, TEXTUAL, AUDIO Y CONTENIDO VISUAL EN EL CAMPO DE LA MÚSICA, VIDEO, RADIO EN LÍNEA, EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO Y CULTURALES VÍA REDES DE COMU-NICACIÓN ELECTRÓNICA, REDES LOCALES Y GLOBALES DE COMPUTACIÓN Y APARATOS DE COMUNICACIÓN INALÁM-BRICOS ; PROVISIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS SOBRE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS, REDES LOCALES Y GLOBALES DE COMPUTACIÓN Y APARATOS INA-LÁMBRICOS DE COMUNICACIÓN: PROVISIÓN DE BOLETINES EN EL CAMPO DE LA MÚSICA Y ENTRETENIMIENTO. Clase:

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009409-2

No. de Expediente: 2014136973 No. de Presentación: 20140204433

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Febrero de 2015.

RADO de GRUPO KARIM'S, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra FUNTARA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CENTRO DE JUEGOS Y ENTRETENIMIENTO IN-FANTIL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009422-2

No. de Expediente: 2014136245 No. de Presentación: 20140202846 CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de ALTUNIS TRADING GESTAO E SERVICOS LDA, de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra CIPRIANI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009429-2

No. de Expediente: 2014136036 No. de Presentación: 20140202374

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de RECLUTA, S.R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra RECLUTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIA-LES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJO DE OFICINA, RELACIONADO CON SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y SE-LECCIÓN DE TALENTO CALIFICADO, ABASTECIMIENTO DE TALENTO A TRAVÉS DEL CONCEPTO DE CROWDSOURCING (ENTENDIÉNDOSE COMO UNA EXTERNALIZACION DE TAREAS A UN GRUPO DE PERSONAS CALIFICADAS PARA ELLAS). Clase: 35

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2013125541 No. de Presentación: 20130181938

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de ACE LIMITED, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión ACE insured y diseño, que se traduce al castellano como Ace Asegurados, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil catorce.

LIC. JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009434-2

No. de Expediente: 2014136491 No. de Presentación: 20140203369

CLASE: 38.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de Neal & Massy Limited, de nacionalidad TRINITENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra MASSY y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009436-2

No. de Expediente: 2014136490

No. de Presentación: 20140203368

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Neal & Massy Limited, de nacionalidad TRINIDAD Y TOBAGO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra MASSY y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009440-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Febrero de 2015.

No. de Expediente: 2014136488 No. de Presentación: 20140203365

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Neal & Massy Limited, de nacionalidad TRINITENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MASSY y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCION; SERVICIOS DE REPARACION; SERVICIOS DE INSTALACION. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009441-2

No. de Expediente: 2014136497 No. de Presentación: 20140203378

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDEVELASCO, en su calidad de APODERADO de Neal & Massy Limited, de nacionalidad TRINIDAD Y TOBAGO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MASSY y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009453-2

No. de Expediente: 2014136489 No. de Presentación: 20140203366

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Neal & Massy Limited, de nacionalidad TRINIDAD Y TOBAGO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MASSY y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014136492 No. de Presentación: 20140203370

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Neal & Massy Limited, de nacionalidad TRINITENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MASSY y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMA-CENAMIENTO DE MERCANCIAS; ORGANIZACION DE VIAJES. Clase: 39

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009462-2

No. de Expediente: 2014136496 No. de Presentación: 20140203376

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Neal & Massy Limited, de nacionalidad TRINITENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MASSY y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRE-TENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009463-2

No. de Expediente: 2014140102 No. de Presentación: 20140210404

CLASE: 16, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE NASSER HIMEDE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS

TECNOPOLIS

Consistente en: la palabra TECNOPOLIS, que servirá para: AMPARAR: REVISTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: VENTAS Y PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. F041934-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Febrero de 2015.

No. de Expediente: 2015140953 No. de Presentación: 20150212393

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERVASIO SAUL ABARCA CASTELLON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO G Y B GEMELOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO G Y B GEMELOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras GRUPO GB GEMELOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GRUAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042011-2

No. de Expediente: 2014138197 No. de Presentación: 20140206916

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FRAN-CISCO AMAYA CUELLAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra fragola y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS PARA PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS: PROVEER POSTRES, PASTELES, PANECILLOS Y BIZCOCHOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042017-2

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor RUTBEL GOMEZ APARICIO, quien es de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en San Miguel, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-27520 emitida con fecha 08 de Octubre de 1993 por la suma de US\$2,857.14 y en su carácter de Asegurado solicitando su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.

ROQUE ALEXANDER RIVAS, SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. C009401-2

REPOSICIÓN DE CHEQUE

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del CHEQUE DE CAJA No. 503622076 (463549) emitido en Suc. San Francisco Gotera, el 28 de junio de 2014, por valor original de \$9,388.00, a nombre de ACACU DE RL, solicitando la reposición de dicho Cheque de Caja por habérsele extraviado.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Cheque de Caja en referencia.

San Salvador, a los doce días del mes de febrero de dos mil quince.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F041936-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014134890 No. de Presentación: 20140199845

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SAMJIN LND CO.,LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SAMJIN

Consistente en: la palabra SAMJIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) PARA BOMBI-LLOS: DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) PARA ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN; DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) PRE-FABRICADOS PARA DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO PARA LÁMPARAS DE CALLE; DIODOS EMISORES DE LUZ [LED) PREFABRICADOS PARA DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO PARA LETREROS; DIODOS DE LUZ (LED) PREFABRICADOS PARA DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO PARA APLICACIONES COMERCIALES DE ILUMINACIÓN; DIODOS EMISORES DE LUZ [LED) PREFABRICADOS PARA DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN PARA VEHÍCULOS; DIODOS DE LUZ [LED) PREFABRICADOS PARA DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN PARA APLICACIONES DE CONSTRUCCIÓN; APARATOS DE ILUMINACIÓN, A SABER, INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN ELÉCTRICA DE ANTOR-CHAS PARA ALUMBRADO; LAMPARAS [LED) DE DIODOS EMISORES DE LUZ. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009406-2

No. de Expediente: 2014136108 No. de Presentación: 20140202538

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EL DESEMPATE

Consistente en: las palabras EL DESEMPATE, que servirá para: AMPARAR: PUBLICACIONES, PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2012122965

No. de Presentación: 20120176749

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LA PAZ INTERNACIONAL, S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

APOMAX

Consistente en: La palabra APOMAX, que servirá para AMPARAR: BILLETERAS MONEDEROS; BOLSOS, CARTERAS;
BOLSAS DE CUERO PARA LLEVAR NIÑOS, BOLSAS PARA
HERRAMIENTAS (DE CUERO), BOLSAS DE MALLA (QUE NO
SEAN DE METALES PRECIOSOS); BOLSAS PARA LA COMPRA,
PORTA DOCUMENTOS, MOCHILAS, MORRALES, RIÑONERAS,
MALETINES, MALETAS, VALIJAS Y BAÚLES HECHOS DE
CUERO O MATERIALES AFINES; CORREAS DE CUERO; BASTONES, BASTONES DE PARAGUAS; SOMBRILLAS, PARAGUAS,
PARASOLES; BOZALES, RIENDAS PARA CABALLO, FUNDAS DE
SILLA DE MONTAR PARA CABALLO, ESTRIBERAS; CAJAS DE
FIBRA VULCANIZADA; FORROS DE CUERO PARA CALZADO,
CORDONES DE CUERO, PIELES DE ANIMALES. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA. No. de Expediente: 2011110005 No. de Presentación: 20110152517

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE CARTOON NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras CN CARTOON NETWORK y diseño, que se traducen al castellano como "CN Red de Caricaturas", que servirá para AMPARAR: TELAS Y ARTÍCULOS TEXTILES, MANTELERÍA, ROPA PARA BORDAR, TOALLAS DE MANO, TOALLAS PARA USO DE COCINA, COBERTORES PARA BAÑO, SACUDIDORES, INDIVIDUALES, COBERTORES DE TELA, AGA-RRADERAS, BANDERINES DE TELA; TEXTILES PARA USO EN EL BAÑO: TOALLAS DE BAÑO, CORTINAS DE BAÑO Y PAÑOS DE LIMPIEZA, ROPA DE CAMA: SÁBANAS, ALMOHADILLAS DE CAMA, SABANAS, COLCHAS, EDREDONES, FUNDAS DE ALMOHADAS, COBERTORES, FUNDAS DE EDREDÓN, FUNDAS DE COLCHONES, FALDÓN PARA BASE DE CAMA, MOSQUITE-ROS, FUNDAS DE ALMOHADAS; TEXTILES PARA USO EN LA COCINA: TAPETES DE TELA, SERVILLETAS DE TELA, PAÑOS PARA PLATOS, TOALLAS DE COCINA, INDIVIDUALES DE TELA, CAMINOS DE MESA HECHOS DE TELA, PORTA-OLLAS Y PORTA VASOS DE TELA: PAÑUELOS, COLCHAS Y TOALLAS DE GOLF. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2013132115 No. de Presentación: 20130194076

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de S.P.M.D., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SAFORELLE

Consistente en: La palabra SAFORELLE, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS SANITARIOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA PROPÓ-SITOS MÉDICOS Y VETERINARIOS: COMIDA PARA BEBÉ: SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS Y ANIMALES: YESOS, MATERIALES PARA APÓSITOS: DESINFECTANTES: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; PRODUCTOS MÉDICOS PARA EL BAÑO; SERVILLETAS MENSTRUALES; VENDAJES PARA USO COMO APÓSITOS; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS O FARMACÉUTICOS; HIERBAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; PRODUCTOS ANTIPARASITARIOS; LOCIONES LIMPIADORAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; PRODUCTOS DE HIGIENE FEMENINA: PROTECTORES DIARIOS (SANITARIOS), TOALLAS SANITARIAS Y TAMPONES; BRAGAS SANITARIAS: ALMOHADILLAS INTERLABIALES PARA HIGIENE FEMENINA; ROPA INTERIOR PARA HIGIENE FEMENINA; SERVILLETAS Y PAÑALES PARA INCONTINENTES; ROPA INTERIOR PARA IN-CONTINENCIA; CREMA CALMANTE PARA EL TRATAMIENTO DE LA PICAZÓN Y LA IRRITACIÓN DE LAS MEMBRANAS MU-COSAS Y LA PIEL SENSIBLE, ALMOHADILLAS PROTECTORAS PARALA MADRELACTANTE; CREMAS PARA EL TRATAMIEN-TO DE MEMBRANAS MUCOSAS, CREMAS Y LOCIONES PARA USO GINECOLÓGICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014138592

No. de Presentación: 20140207744

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PAZEO

Consistente en: la palabra PAZEO, que servirá para AMPARAR: PREPARACIONES OFTÁLMICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009413-2

No. de Expediente: 2014136246

No. de Presentación: 20140202847

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de ALTUNIS TRADING GESTAO E SERVICOS LDA, de

3 v. alt. No. C009412-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Febrero de 2015.

nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra CIPRIANI y diseño, que servirá para AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

 $\label{eq:likelihood} \mbox{Lic. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO}, \\ \mbox{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009414-2

No. de Expediente: 2014138637 No. de Presentación: 20140207836 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SAN FAUSTO S. A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ROXEPAR

Consistente en: La palabra ROXEPAR, que servirá para AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009415-2

No. de Expediente: 2014138193

No. de Presentación: 20140206912

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de GALDERMA, S. A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ORACEA

Consistente en: la palabra ORACEA, que servirá para AMPARAR: SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y PRODUCTOS PARA EL USO EN DERMATOLOGÍA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014137913 No. de Presentación: 20140206319

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Kemoter XR y diseño, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009417-2

No. de Expediente: 2014138137 No. de Presentación: 20140206800

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DO ESPECIAL de SAN FAUSTO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EUMOTIL

Consistente en: la palabra EUMOTIL, que servirá para AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009418-2

No. de Expediente: 2014133167 No. de Presentación: 20140196088

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO de The Cartoon Network, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ADVENTURE TIME

Consistente en: Las palabras ADVENTURE TIME, traducidas al castellano como Tiempo de Aventura, que servirá para AMPARAR: BISCOCHOS, GALLETAS, PAN, CEREAL EN POLVO, CEREAL INSTANTANEO, BARRAS DE CEREAL, MERIENDAS A BASE DE CEREAL, CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLA-

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Febrero de 2015.

TE; HELADOS, YOGURT CONGELADO, COCOA, BEBIDAS A BASE DE COCOA, TE HELADO, PASTELES, AVENA, PRETZELS, REPOSTERIA, DECORACIONES DE DULCE PARA PASTELES, WAFFLES, CONFITERIAS, COMIDAS PREPARADAS A BASE DE FIDEOS; PIES, PIZZA, POPCORN, PUDINES, PURE DEMANZANA, MERIENDAS A BASE DE ARROZ, SANDWICHES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil catorce.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009419-2

No. de Expediente: 2014135884

No. de Presentación: 20140202090

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Bayer Consumer Care AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IBEROBALANCE

Consistente en: La palabra IBEROBALANCE, que servirá para AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; SUPLEMEN-TOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES; PRODUCTOS HIGIÉNI-COS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS, COMIDAS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO: SUPLEMENTOS PROBIÓTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil catorce.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

alt. No. C009421-2

No. de Expediente: 2014138195

No. de Presentación: 20140206914

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de GALDERMA, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IZEFLA

CIRLSON Consistente en: La palabra IZEFLA, que servirá para AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, A SABER, MEDICA-MENTOS TÓPICOS Y ORALES PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS DE LA PIEL, A SABER, ACNÉ, DERMATITIS ROSÁCEA, PSORIASIS, ECZEMA Y DESÓRDENES RELACIONADOS. Clase: 05.

> La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil catorce.

> REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

> > Licda, HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO. REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2013128910 No. de Presentación: 20130187871

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de METSÄ BOARD CORPORATION, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MODO NORTHERN LIGHT

Consistente en: la frase MODO NORTHERN LIGHT, que se traduce al castellano como Modo Luz del Norte, que servirá para: AMPARAR: CARTON, PRODUCTOS DE PAPEL: REVESTIMIENTOS DE PAPEL PARA USO EN LA FABRICACION DE CARTON Y MATERIALES DE EMPAQUE. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009426-2

No. de Expediente: 2013129038 No. de Presentación: 20130188108

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Pompeian, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

POMPEIAN

Consistente en: la palabra POMPEIAN traducida al castellano como Pompeyano, que servirá para: AMPARAR: ACEITES COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009428-2

No. de Expediente: 2014137666

No. de Presentación: 20140205783

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SAN FAUSTO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EUDON

Consistente en: la palabra EUDON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009431-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Febrero de 2015.

No. de Expediente: 2013124580 No. de Presentación: 20130180068

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de Christian Lacroix a Societe en Nom Collectif que se abrevia: Christian Lacroix, SNC, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Christian Lacroix

Consistente en: las palabras Christian Lacroix HOMME y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR Y ROPA INTERIOR: SUÉTERES, CAMISAS, CUERPOS PARA VESTIR, CORSÉS, TRAJES, CHALECOS, ROPA IMPERMEABLE, FALDAS, ABRIGOS, PULÓVERES, PANTALONES LARGOS, VESTIDOS, CHAQUETAS, CHALES, ESTOLAS, BANDAS PARA VESTIR, BUFANDAS, CORBATINES, TIRANTES, GUANTES PARA VESTIR, CINTURONES PARA VESTIR, MEDIAS, PANTIS, CALCETINES, TRAJES DE BAÑO, SALIDAS DE BAÑO, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009432-2

No. de Expediente: 2014135816 No. de Presentación: 20140201951 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Bayer Consumer Care AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IBERORELIEF

Consistente en: la palabra IBERORELIEF, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS, COMIDAS Y SUSTANCIAS DIE-TÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS PROBIÓTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009435-2

No. de Expediente: 2014137788 No. de Presentación: 20140206055

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de GRUPO MINSA, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TRES TIEMPOS

Consistente en: las palabras TRES TIEMPOS, que servirá para: AMPARAR HARINA DE MAIZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014137641 No. de Presentación: 20140205724

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño denominado TEDIZOLID, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; ANTI INFECCIOSAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009438-2

No. de Expediente: 2014137564 No. de Presentación: 20140205565

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SAN FAUSTO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VENLIFAX XR

Consistente en: las palabras VENLIFAX XR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009439-2

No. de Expediente: 2014137789 No. de Presentación: 20140206056 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de AstraZeneca AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

XIGDUO

Consistente en: la palabra XIGDUO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009442-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Febrero de 2015.

No. de Expediente: 2014138106 No. de Presentación: 20140206716

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SAN FAUSTO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BALIARTRIN

Consistente en: la palabra BALIARTRIN, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USA MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IM-PRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009444-2

No. de Expediente: 2014137563 No. de Presentación: 20140205564

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO ESPECIAL de Turner Network Television, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras TNT y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SOFTWARE DESCARGABLE EN LA FORMA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009445-2

No. de Expediente: 2014138192 No. de Presentación: 20140206911 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de GALDERMA, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IZEFLA

Consistente en: la palabra IZEFLA, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES COSMETICAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014138138 No. de Presentación: 20140206801

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SAN FAUSTO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROSTOKLAR

Consistente en: la palabra PROSTOKLAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USA MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009448-2

No. de Expediente: 2014137413 No. de Presentación: 20140205296

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DO de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PRO-DUCTOS Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009449-2

No. de Expediente: 2014134977 No. de Presentación: 20140200183

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Ste. Michelle Wine Estates Ltd, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COLUMBIA CREST

Consistente en: las palabras COLUMBIA CREST, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS); ESENCIAS ALCOHOLICOS; EXTRACTOS ALCOHOLICOS; APERITIVOS; BEBIDAS ALCOHOLICAS QUE CONTIENEN FRUTA; EXTRACTOS DE FRUTAS CON ALCOHOL; SIDRAS, VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil catorce.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Febrero de 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009450-2

No. de Expediente: 2014138287 No. de Presentación: 20140207198

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de Brinsa S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra REFISAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SAL PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009451-2

No. de Expediente: 2014137414 No. de Presentación: 20140205297

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño denominada CIPRO DPI Launch Logo, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS Y APARATOS MÉ-DICOS, DISPOSITIVOS DE INHALACIÓN Y DE ATOMIZACIÓN PARA FINES MÉDICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009452-2

No. de Expediente: 2014137362 No. de Presentación: 20140205223

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de JOE BOXER CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Coralisa y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009455-2

No. de Expediente: 2014137364 No. de Presentación: 20140205226

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SAN FAUSTO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO

NIDIB

Consistente en: la palabra NIDIB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009456-2

No. de Expediente: 2014137363 No. de Presentación: 20140205225

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDEVELASCO, en su calidad de APODERADO de SAN FAUSTO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

XEDENOI

Consistente en: la palabra XEDENOL, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; EXCEPTUANDO PRODUCTOS BACTERICIDAS COMPUESTOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009457-2

No. de Expediente: 2013124581

No. de Presentación: 20130180069

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su Calidad de APODE-RADO ESPECIAL de CHRISTIAN LACROIX, SNC, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHRISTIAN LACROIX

Consistente en: las palabras CHRISTIAN LACROIX, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR Y ROPA INTERIOR: SUÉ-TERES, CAMISAS, CUERPOS PARA VESTIR, CORSÉS, TRAJES,

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Febrero de 2015.

CHALECOS, ROPA IMPERMEABLE, FALDAS, ABRIGOS, PULÓVERES, PANTALONES LARGOS, VESTIDOS, CHAQUETAS, CHALES, ESTOLAS, BANDAS PARA VESTIR, BUFANDAS, CORBATINES, TIRANTES, GUANTES PARA VESTIR, CINTURONES PARA VESTIR, MEDIAS, PANTIS, CALCETINES, TRAJES DE BAÑO, SALIDAS DE BAÑO, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C009458-2

No. de Expediente: 2013124582 No. de Presentación: 20130180070

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO y SALVADOR ENRIQUE PORTAL PORTILLO, en su calidad de APODERADOS de CHRISTIAN LACROIX, SNC, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como CL, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR Y ROPA INTERIOR: SUÉTERES, CAMISAS, CUERPOS PARA VESTIR, CORSÉS, TRAJES, CHALE-COS, ROPA IMPERMEABLE, FALDAS, ABRIGOS, PULÓVERES, PANTALONES LARGOS, VESTIDOS, CHAQUETAS, CHALES, ESTOLAS, BANDAS PARA VESTIR, BUFANDAS, CORBATINES, TIRANTES, GUANTES PARA VESTIR, CINTURONES PARA VESTIR, MEDIAS, PANTIS, CALCETINES, TRAJES DE BAÑO, SALIDAS DE BAÑO, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009459-2

No. de Expediente: 2013124577 No. de Presentación: 20130180065

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CHRISTIAN LACROIX, SNC, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como CL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES: BOLSOS DE VIAJE, BAÚLES Y CONJUNTOS, VALIJAS, NECESERES, CAJAS DE CUERO O CAJAS DE CUERO VENDIDAS VACÍAS, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO, BOLSOS DE PLAYA, BOLSOS PARA COMPRAS, BOLSOS PARA COLGAR AL HOMBRO, MALETINES PARA DOCUMENTOS, PORTADOCUMENTOS, BOLSAS, PRODUCTOS FINOS DE CUERO: BILLETERAS DE BOLSILLO, CARTERAS, LLAVEROS, PORTA-TARJETAS; PARAGUAS, PARASOLES, BASTONES, BASTONES-ASIENTO. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, $\mbox{SECRETARIO}. \label{eq:secretario}$

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014137384 No. de Presentación: 20140205250

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

JOZERVE

Consistente en: la palabra JOZERVE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009461-2

No. de Expediente: 2014137365 No. de Presentación: 20140205228

CLASE: 05.

El INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZIVRINT

Consistente en: la palabra ZIVRINT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009464-2

No. de Expediente: 2015140624 No. de Presentación: 20150211496

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de METALCO, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHN

Consistente en: la expresión CHN, que servirá para: AMPARAR: ONDULADO GALVANIZADO. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las trece horas y cincuenta minutos del día ocho de enero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las diecinueve horas veinte minutos del día veintitrés de junio del año dos mil trece, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara el causante Amadeo Antonio Núñez Reyes o Amadeo Antonio Núñez, a favor de la señora Lidia Maldonado de Núñez hoy viuda de Núñez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores Edward Rodesno Núñez Maldonado, Marithza Aleyda Núñez Maldonado, Carmen Rosmeri Núñez Maldonado y Sandra Nineth Núñez Maldonado, en calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVILLICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009328-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y quince minutos del día doce de agosto del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las veinte horas con dieciséis minutos del día veintidós de octubre del año dos mil siete, dejó el causante señor Víctor Ángel Gómez Martínez, de parte de la señora Alma Carolina Martínez de Gómez,

conocida por Alma Carolina Martínez, en su calidad de cónyuge sobreviviente, su menor hija Fátima Concepción Gómez Martínez, debiendo ejercerla por medio de su Representante Legal señora Alma Carolina Martínez de Gómez, conocida por Alma Carolina Martínez. Y el joven Víctor Ángel Gómez Martínez, en su calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspendían a los padres del causante señores Ana Luisa Martínez de Gómez, conocida por Ana Luisa Martínez y Marco Antonio Gómez Tobar, en la cual se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009334-3

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora MARIA CONCEPCION RAMOS DE BLANDON, conocida por MARIA CONCEPCION RAMOS MARTINEZ y por MARIA CONCEPCION MARTINEZ y MARIA CONCEPCION RAMOS, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día cuatro de noviembre del dos mil doce, en el Cantón La Presa de esta Jurisdicción, siendo esta misma ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora MARIA CONCEPCION BLANDON DE DIAZ, conocida por MARIA CONCEPCIÓN MARTINEZ y por MARIA CONCEPCIÓN BLANDON RAMOS, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los trece días del mes de octubre del dos mil catorce.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041521-3

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del diecisiete de octubre del presente año, se le ha conferido la ADMI-NISTRACION y REPRESENTACION INTERINA de la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA CELESTINA HERNANDEZ ELIAS, conocida por MARIA CELES-TINA HERNANDEZ DE RECINOS y por MARIA CELESTINA HERNANDEZ, quien falleció en el Barrio San Miguel de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las nueve horas cincuenta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diez, siendo éste su último domicilio; a los señores MARIA FRANCISCA HERNÁNDEZ ELÍAS, conocida por MARIA FRANCISCA HERNÁNDEZ DE MEJÍA, MARÍA FRAN-CISCA HERNÁNDEZ, FRANCISCA HERNÁNDEZ DE MEJÍA y FRANCISCA HERNÁNDEZ ELÍAS DE MEJÍA, JULIO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ ELÍAS, conocido por JULIO JOSÉ MARÍA HERNÁN-DEZ, PAULA TERESA HERNÁNDEZ ELÍAS, conocida por PAULA TERESA HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ y por PAULA TERESA HERNÁNDEZ y ANTONIA MARINA HERNÁNDEZ ELÍAS, conocida por ANTONIA MARINA HERNÁNDEZ DE FLORES y ANTONIA MARINA HERNÁNDEZ, en su calidad de hermanos sobrevivientes de la referida causante.- Habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad a los Arts. 473, 480 y siguientes C.C.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las nueve horas del día veintidós de octubre de dos mil catorce.- Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA 3.

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta y cinco minutos del día doce de los corrientes; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CRUZ ANTONIO DUBON ORTEGA, conocido registralmente como CRUZ ANTONIO DUBON ORTEGA, quien falleció el día diecisiete de febrero del año dos mil catorce, en el parqueo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Sonsonate, siendo su último domicilio Rosas Nacaspilo, Carolina, Departamento de San Miguel; de parte de la señora KARINA ESTHER RIVERA VIUDA DE DUBON, en su calidad de esposa del causante y las menores en calidad de hijas del causante KIMBERLY ANDREA DUBON RIVERA, representada legalmente por la señora KARINA ESTHER RIVERA VIUDA DE DUBON; DANIELA STEFFANY DUBON MANCIA Y MARIA DE LOS ANGELES DUBON MANCIA, representada legalmente por la señora DINORA ELIZABETH MANCIA CHACON; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil. Habiéndoles conferido a las aceptantes declaradas en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente y CITA: A los que se crean con Derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Lev.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y cinco minutos del día catorce de enero del año dos mil quince.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-Lic. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041540-3

El licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana:

De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general hace saber que en esta sede judicial se han promovido por el Licenciado Juan José Rodríguez Flores, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Juan José Magaña Cifuentes, fallecido el día cuatro de mayo del año dos mil doce, sin haber otorgado testamento, y este día, en expediente referencia NUE: 01639-14-CVDV-3CM1; REF: DV-120-14-CIV, se tuvo por aceptada la herencia de parte de los señores Juan José Magaña Padilla y Hugo Armando Magaña Padilla; ambos en calidad de hijos sobrevivientes y como cesionarios de los derechos que le correspondían a los señores: Petrona Padilla de Magaña, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y del señor David Ernesto Magaña Padilla, en calidad de hijo sobreviviente del referido

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Febrero de 2015.

causante, confiriéndoseles la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado, la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Santa Ana, dos de febrero del año dos mil quince.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- Licda. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F041551-3

El Infrascrito Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cinco minutos del día trece de este mes; se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó ROSA AMELIA HERNANDEZ, quien falleció el día uno de marzo del dos mil doce, en Caserío Tihuilocoyo del cantón Las Guarumas, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de ISRAEL HERNANDEZ MEJIA, en concepto de hijo de la causante. Nómbrese al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, trece de agosto del dos mil trece.- Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041575-3

JOSE BALMORE GARCIA, Abogado y Notario, con oficina Jurídica en Calle Francisco López y Cuarta Avenida Norte, Número tres, Edificio Peña Center, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las quince horas del día seis de febrero del año dos mil quince, se encuentra la resolución que literalmente DICE: """Agréguese el informe que remite el Oficial Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia y constando en el mismo que no hay diligencias previas a éstas, pero SI EXISTE TESTAMENTO NUNCUPATIVO, otorgado por el causante, a las diez horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil seis, ante mis Oficios Notariales, el cual ha sido presentado por los solicitantes, para legitimar su calidad de Herederos Testamentarios, por ello en base al Artículo Novecientos Ochenta y Ocho, Ordinal Primero; Mil setenta y ocho y Mil Ciento Sesenta y Tres, del Código Civil, tiénese por aceptada

expresamente y con beneficio de Inventario, la HERENCIA TESTADA del causante FROILAN ANTONIO ALVAREZ RIVAS, conocido por FROYLAN ANTONIO ALVAREZ RIVAS, quien falleció el día doce de enero del año dos mil quince, en la ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, de parte de los señores: SONIA ELIZABETH VALLE DE ALVAREZ; MARLON GEOVANY ALVAREZ VALLE y GABRIELA GUADALUPE ALVAREZ VALLE, la primera como cónyuge sobreviviente; el segundo y tercera como descendientes en primer grado del causante; en concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del fallecido. Confiéraseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la Herencia Yacente."""

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a las diez horas del día nueve de febrero del año dos mil quince.

JOSE BALMORE GARCIA, NOTARIO.

3 v. alt. No. F041594-3

JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica ubicada en Cuarta Avenida Sur y Segunda Calle Oriente, Local "C", esquina opuesta a Bigestt, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día diez de febrero de dos mil quince, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, dejó el señor MANUEL DE JESUS MARTINEZ, de parte de la señora FRANCISCA MARTINEZ PACHECO, conocida por FRANCISCA MARTINEZ, en su calidad de madre del causante y como cesionaria de los derechos Hereditarios que como hijos le correspondían a los señores WILBER ANTONIO MARTINEZ ROSALES y MANUEL ARMANDO MARTINEZ ROSALES, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE. En la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.-

Lic. JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALLE, ${\tt NOTARIO}.$

Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCE-RO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Nury Elizabeth Mendoza Barrientos, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Blanca Amanda Salazar Chávez, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veinticinco de abril de dos mil catorce, siendo su último domicilio Cantón El Ranchador, Caserío Llano Largo, municipio y departamento de Santa Ana y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la señora Blanca Lidia Chávez Regalado, en calidad de madre sobreviviente de la causante antes mencionada.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los treinta días del mes de enero de dos mil quince.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Lic. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F041615-3

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las catorce horas cuarenta minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil trece, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo su último domicilio la población de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial, dejó el señor JOSE LUIS QUINTANILLA, quien fue de setenta y ocho años de edad, Jornalero, casado, de parte de las señoras MARTA ALICIA VARGAS QUINTANILLA, DOLORES DE JESÚS VARGAS QUINTANILLA y MARÍA ESTER VARGAS QUINTANILLA ahora MARÍA ESTER VARGAS DE VÁSQUEZ, en su concepto de Hijas y además como cesionarias de los derechos

hereditarios que le correspondían a la señora CANDELARIA ROSA QUINTANILLA, conocida por CANDELARIA ROSA VIUDA DE MONGE, en su calidad de cónyuge del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradoras y representantes de la sucesión, con la facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Chalchuapa, a las diez horas quince minutos del día seis de febrero de dos mil quince.- Lic. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041616-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATAJIAGUA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora SANDRA ELIZABETH VELIS DE GARCÍA, de las generales ya conocidas en las presentes diligencias; solicitando "TITULO DE PROPIEDAD" a su favor de un solar de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario de la ciudad de Guatajiagua, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL SUR, mide nueve punto cincuenta metros linda con Salvador Aguirre, ahora de Mario Pérez y Mamerto Pérez; AL ORIENTE, mide nueve punto cincuenta metros, con resto de terreno que le queda al vendedor Tomás Velis; AL NORTE, mide siete punto treinta metros, linda con resto de terreno que le queda al vendedor Tomás Velis; AL PONIENTE, mide nueve metros, linda con Sabas Benítez, ahora de Napoleón Benítez, quebrada de por medio, los colindantes son de este domicilio y lo valora en MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Guatajiagua, nueve de febrero del año dos mil quince.- LUCIO VELIS CANALES, ALCALDE MUNICIPAL.-LAZARO ULISES GOMEZ SANTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Febrero de 2015.

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OSCAR ARNOLDO CANIZALEZ GARCÍA, como Apoderado General Judicial de la señora BLANCA LIDIA DIAZ, a solicitar a favor de ésta TÍTULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica. situado en el lugar denominado "Potrero", del Cantón Agua Blanca, de la jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CINCUENTA Y OCHO MIL CERO CERO NUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, siendo las medidas y linderos siguientes: al NORTE, doscientos veinticuatro punto noventa y siete metros, colinda en este tramo con Corina Díaz, cerco de alambre de por medio; al ORIENTE, doscientos dieciséis metros colinda con terrenos de Lidia Chicas y Cayetano Ramos, cerco de alambre de por medio; al SUR, trescientos metros colinda con Cayetano Ramos, cerco de alambre de por medio; y, al PONIENTE, doscientos veintiséis metros colinda con terreno de Josefina Díaz, cerco de alambre de por medio.- El inmueble antes mencionado lo valora en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, lo adquirió por compra venta de la posesión material por Escritura Pública que le efectuó la señora Concepción Díaz Laínez.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas y veintidós minutos del día dieciséis de enero de dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ2°. DE 1ª. INSTANCIA.-LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009332-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que la señorita: CEYDI KARINA GARCÍA OTERO, en calidad de Apoderada Administrativa Judicial de los señores: MARÍA DEL ROSARIO OTERO ANDASOL, JACOBO ANDASOL OTERO y MARÍA ESPERANZA JUDITH ANDASOL OTERO, se ha

presentado a esta Alcaldía Municipal a solicitar Título de Dominio o Propiedad, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en el Barrio El Centro contiguo al Tiangue Municipal, jurisdicción de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CUA-TROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: LINDERO PONIEN-TE: Está formado por dos tramos: Tramo Uno: Con una distancia de ocho punto cincuenta y seis metros; Tramo Dos: Con una distancia de nueve punto veintidós metros, colindando con Alcaldía Municipal de ciudad Victoria (Tiangue Municipal), con cerco de púas y con calle pública de por medio LINDERO NORTE, Está formado por cuatro tramos: Tramo uno, con una distancia de un punto ochenta y cinco metros, Tramo Dos, con una distancia de un punto treinta metros; Tramo Tres: Con una distancia de dos punto quince metros, Tramo Cuatro: Con una distancia de catorce punto cuarenta y un metros, colindando con Juventino Rivas, con cerco de púas, LINDERO ORIENTE, Está formado por cinco tramos: Tramo uno, con una distancia de seis punto cuarenta y seis metros; Tramo Dos, con una distancia de seis punto cuarenta y ocho metros; Tramo Tres, con una distancia de cuatro punto sesenta y nueve metros; Tramo Cuatro, con una distancia de cuatro punto veintidós metros, Tramo Cinco, con una distancia de punto treinta y ocho metros, colindando con Juventino Rivas, con cerco de púas. LINDERO SUR. Está formado por un tramo con una distancia de treinta punto setenta y nueve metros, colindando con Catalina Andasol, con cerco de púas. Así se llega al Vértice Sur Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En la actualidad en el inmueble descrito, se encuentra construida una casa sobre paredes de sistema mixto, techo de teja. El cual lo adquirieron por venta que le hizo la señora Felipa Otero viuda de Andasol, según Escritura Pública, otorgada en la Ciudad de Sensuntepeque, a las ocho horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil catorce. Y unen su posesión a la de su antecesora la cual suma más de Diez años consecutivos, y lo han poseído de buena como verdaderos dueños, y en la actualidad lo estiman valorado en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a otra persona. Todos los colindantes que se han mencionado son de este mismo domicilio.

Se avisa al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince.- JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL.- EMÉRITA AYALA DE LÓPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1998000785 No. de Presentación: 20140207085

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALBION LABORATORIES, INC., del domicilio de 101 North Main Street Clearfield, Utah 84105, United States of America, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00043 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CROP UP en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Lev.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009312-3

No. de Expediente: 2002023113 No. de Presentación: 20140207113

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA, del domicilio de 751 Broad Street, Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00189 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras PRU,

escritas en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009313-3

No. de Expediente: 2001018258 No. de Presentación: 20140207125

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA, del domicilio de 751 Broad Street, Newark, Nueva Jersey 07102, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00114 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PRU escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/ servicios comprendidos en la (s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009314-3

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2013126305 No. de Presentación: 20130183269

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑÍA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la frase MERENDINA FLIP y diseño, la palabra flip se traduce al castellano como voltear, que servirá para: AMPARAR: QUEQUE RELLENO CON CREMA SABOR A VAINILLA Y RECUBIERTO CON COBERTURA SABOR A CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041427-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013132345 No. de Presentación: 20130194598

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO ECO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión +pura thinkgreensaveblue y diseño, se traduce al castellano como: +pura piensa verde guardar azul, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, VENTA Y EXPENDIO DE TODO TIPO DE APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS DE TIPO ECOLÓGICO, ESPECIALMENTE LOS QUE NO DAÑAN AL MEDIO AMBIENTE INCLUYENDO DISPENSADORES DE AGUA, PURIFICADORES DE AGUA Y EN GENERAL TODO TIPO DE FILTROS RELACIONADOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA

3 v. alt. No. C009305-3

No. de Expediente: 2015140858 No. de Presentación: 20150212150

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID ARMANDO RIVERA OLMEDO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra DonÄr y diseño, que servirá para: IDEN-TIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICA-CIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDA MEDITERRÁNEA RÁPIDA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041599-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014136943 No. de Presentación: 20140204382

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ISSIMA, TRAYENDO SABOR A LA VIDA

Consistente en: las palabras ISSIMA, TRAYENDO SABOR A LA VIDA, siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: ISSIMA, la cual se encuentra registrada bajo el número de inscripción 52 del libro 51 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009325-3

No. de Expediente: 2014135935 No. de Presentación: 20140202166

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ZAMBOS, SALVAJES DEL TROPICO

Consistente en: las palabras ZAMBOS, SALVAJES DEL TRO-PICO, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POL-VOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIES, HIELO, INCLUYENDO SNACKS.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009327-3

No. de Expediente: 2012121842 No. de Presentación: 20120174916

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

SI A LA VIDA, UNIDOS SOMOS MÁS FUERTES

Consistente en: la expresión SI A LA VIDA, UNIDOS SOMOS MÁS FUERTES. La Marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es CAMPERO y diseño, inscrita al Número 00083 del Libro 00100 de Inscripción de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR: SOBRE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041443-3

No. de Expediente: 2013128169 No. de Presentación: 20130186650

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD

ANONIMA que se abrevia: INSINCA, S.A., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Recuerde buscar Siempre...la marca en la orilla

Consistente en: la expresión Recuerda buscar siempre...la marca en la orilla. Las marcas a las que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial son INSINCA, inscrita al Número 00035 del libro 00155; INSINCA inscrita al Número 00206 del libro 00179; SINCATEX inscrita al Número 00032 del libro 00155; SINCATEX inscrita al Número 00036 del libro 00155 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS TEXTILES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F041451-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Hospital de la Mujer, S. A. de C. V., convoca a los señores accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, programada para el día veintiséis del mes de marzo de dos mil quince a las diecinueve horas en el auditórium del hospital, localizado en oficinas administrativas de la sociedad, entre 81 y 83 Avenida Sur y Calle Juan José Cañas, Colonia Escalón, de esta ciudad.

AGENDA:

I. PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1. Verificación del Quórum.
- 2. Lectura del acta anterior.

- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de Junta Directiva, año dos mil catorce.
- 4. Presentación para aprobación del Estado de Situación Financiera al treinta y uno diciembre de dos mil catorce, Estado de Resultados Integral y Ganancias Acumuladas, Estado de Cambios en el Patrimonio y Flujo de Efectivo, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- Informe de los Auditores Externos.
- 6. Aplicación de utilidades.
- Elección de Junta Directiva Periodo 2015 2016 y fijación de dietas.
- Nombramiento de Auditores Externos, Auditor Fiscal y Financiero, Ejercicio fiscal 2015, fijación de sus honorarios.

II. PUNTO ÚNICO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

Aumento de Capital Social.

Puntos Ordinarios: Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera fecha de convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones; y en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de las acciones presentes y/o representadas. Para tomar resolución, en ambas convocatorias es necesaria la mayoría de los votos correspondientes a las acciones de la Sociedad que estuvieren presentes y/o representadas.

Puntos Extraordinarios: El quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de convocatoria será de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad; y para la segunda la mitad más una. Para que haya resolución se necesitará el voto favorable en primera fecha, de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad; y en segunda fecha, las tres cuartas partes de las acciones presentes.

De no haber Quórum en fecha y hora indicado como primera convocatoria, se convoca para el día veintisiete de marzo, mismo lugar y horas señaladas, en ésta se tomarán acuerdos con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de dos mil quince.

DR. JOSE MARIO VEGA ALVAREZ, DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de TELECOMUNICACIONES DE AMERICA, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las oficinas de la Sociedad, situadas en la casa número tres del pasaje uno de la Colonia Avila de esta ciudad, a las nueve horas del día miércoles ocho de abril de dos mil quince.

El quórum legal en la primera fecha de la convocatoria para celebrar sesión, deberá estar representado, por lo menos, por la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día jueves nueve de abril del mismo año, dos horas después de lo señalado para la primera convocatoria y en el mismo lugar. En este caso la Junta se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de votos presentes. La agenda a realizar es la siguiente:

AGENDA:

- 1. Lectura del Acta anterior.
- 2. Lectura de la Memoria de la Junta Directiva, el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en el patrimonio todos referidos al ejercicio dos mil catorce, el informe del Auditor Externo durante el mismo período, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y adoptar las medidas que juzgue oportunas.
- El nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal para el ejercicio dos mil quince, haciendo constar expresamente la aceptación de éstos en dichos cargos, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- Nombramiento de Auditor Especial, para el ejercicio 2015 y fijación de sus emolumentos, en cumplimiento del Art. 47 literal "F" de la Ley de Servicios Internacionales.
- La aplicación de resultados.
- La autorización requerida en el romano III del Art. 275 del Código de Comercio, si fuere procedente.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, nueve de febrero de dos mil quince.

EDGAR JOSÉ CHAMORRO RASKOSKY,

PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de TELECAM CIENTO CUARENTA, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las oficinas de la sociedad situadas en la casa número tres del Pasaje Uno de la Colonia Avila, de esta ciudad, a las once horas del día miércoles ocho de abril de dos mil quince.

El quórum legal en la primera fecha de la convocatoria para celebrar sesión, deberá estar representado, por lo menos, por la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día jueves nueve de abril del mismo año, dos horas después de lo señalado para la primera convocatoria y en el mismo lugar. En este caso la Junta se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de votos presentes.

La agenda a realizar es la siguiente:

AGENDA:

- 1. Lectura del Acta anterior.
- 2. Lectura de la Memoria de la Junta Directiva, el balance general, el estado de Resultados y el estado de cambios en el patrimonio, todos referidos al ejercicio dos mil catorce, el informe del Auditor Externo durante el mismo período, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y adoptar las medidas que juzgue oportunas.
- 3. El nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal para el ejercicio dos mil quince, haciendo constar expresamente la aceptación de éstos en dichos cargos, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- 4. La aplicación de resultados.
- La autorización requerida en el romano III del Art. 275 del Código de Comercio, si fuere procedente.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, nueve de febrero de dos mil quince.

EDGAR JOSE CHAMORRO RASKOSKY,

PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES Y PROYECTOS, S. A. de C. V. por este medio CONVOCA a sus socios a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA de accionistas a celebrarse el día martes 10 de marzo de dos mil quince, a partir de las diez horas con treinta minutos, en el local de la empresa ubicado en el Boulevard Coronel José Arturo Castellanos # 1146, de San Salvador, en primera convocatoria. En caso de no haber quórum, se cita en segunda convocatoria para la misma hora y lugar, el día miércoles 11 de marzo de dos mil quince, para conocer asuntos de carácter ordinario de acuerdo a la siguiente agenda:

PRIMERO: Verificación del quórum.

SEGUNDO: Aprobación de la Agenda.

TERCERO: Lectura del acta anterior.

CUARTO: Lectura de la memoria de la Junta Directiva, de la

gestión desarrollada durante el ejercicio del dos mil

catorce para su aprobación.

QUINTO: Presentación de los Estados Financieros: Balance

General, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, todos al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, para

su aprobación.

SEXTO: Informe del Auditor Externo.

SEPTIMO: Aplicación de los resultados.

OCTAVO: Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus

honorarios.

NOVENO: Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus

honorarios.

DECIMO: Elección de la Junta Directiva para el período 2015-

2018.

DÉCIMO

PRIMERO: Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y

que de conformidad con la ley pueda ser discutido.

QUÓRUM

El quórum de presencia y de votación requeridos para celebrar la Sesión son:

1°. En Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, 25,201 acciones, y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes.-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

2°. En Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará acabo con el número de Accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.-

San Salvador, 5 de febrero de dos mil quince.-

Lic. JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009341-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de DESTILERIA SALVADOREÑA, SOCIE-DAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DESTILERIA SALVADOREÑA, S. A. DE C. V., del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, CONVOCA para Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las dieciséis horas con treinta minutos del día viernes 13 de marzo de 2015, en el Salón de Usos Múltiples situado en Final Av. San Martín No. 4-7, entre 6ta. y 8va. Calle Oriente en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. En caso de no verificarse la sesión en la fecha señalada, se convoca dicha Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en segunda convocatoria para ser celebrada en el mismo lugar, a las dieciséis horas con treinta minutos del día sábado 14 de marzo de 2015. La AGENDA a tratar será la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- Lectura del Acta anterior.
- II. Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor, correspondiente al ejercicio económico anual al 31 de diciembre de 2013, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- III. Aplicación de Resultados del ejercicio económico anual al 31 de diciembre de 2013.
- IV. Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor, correspondiente al ejercicio económico anual al 31 de diciembre de 2014, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.

- V. Aplicación de Resultados del ejercicio económico anual al 31 de diciembre de 2014.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente; Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos, correspondiente al ejercicio económico 2014.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente; Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos, correspondiente al ejercicio económico 2015.
- VIII. Nombramiento de la Junta Directiva de la Sociedad.
- IX. Conceder a los directores Propietarios y Suplentes la autorización que se refiere al numeral III del Artículo 275 del Código de Comercio.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- I. Disminución del Capital Social Mínimo
- II. Nombramiento de Ejecutores Especiales

QUÓRUM NECESARIO ASUNTOS ORDINARIOS: El quórum de asistencia en primera convocatoria para resolver asuntos ordinarios es la mitad más una del total de las acciones y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. El quórum de asistencia en segunda convocatoria para resolver asuntos ordinarios es cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

QUÓRUM NECESARIO ASUNTO EXTRAORDINARIO: El

quórum de asistencia en primera convocatoria para resolver asuntos extraordinarios es de por lo menos las tres cuartas partes del total de las acciones y sus resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes del total de las acciones. El quórum de asistencia en segunda convocatoria para resolver asuntos extraordinarios es la mitad más una del total de las acciones y sus resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes del total de las acciones.

San Salvador, a los 9 días del mes de febrero del año 2015.

RICARDO HAROLD KRIETE ÁVILA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

SUBASTA PÚBLICA

LA INFRASCRITA JUEZA 2, DEL JUZGADO PRIMERO DE ME-NOR CUANTÍA, LICENCIADA JULIA BUENDÍA MÉNDEZ, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el Licenciado JOSÉ MARIO AQUINO SERRANO, y continuado por la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, en contra de los demandados los señores SANTOS ISIDORO ARGUETA PI-NEDA y JOSÉ SANTOS ARGUETA VENTURA. Se ORDENO LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, de tres bienes inmuebles que se le han embargado al demandado señor SANTOS ISIDORO ARGUETA PINEDA, los cuales le pertenecen en un derecho del cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal los cuales se describen a continuación: EL PRIMERO: denominado LOTE UNO PORCION UNO; con una superficie de UNA HECTAREA, OCHENTA AREAS, VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y OCHO CENTIAREAS o sea DIECIOCHO MIL VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalente a DOS MANZANAS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, compuesto por siete tramos así; AL NORTE: un tramo de ciento veintiséis punto diecisiete metros; AL SUR, un tramo de treinta y uno punto diecisiete metros; AL ORIENTE, un tramo de doscientos sesenta y cuatro punto veintinueve metros; AL PONIENTE, cuatro tramos de sesenta y cuatro punto setenta y tres metros, cuarenta y uno punto sesenta y nueve metros, cincuenta y cinco punto sesenta y uno metros, cincuenta y ocho punto trece metros. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel, en el SIRYC con la Matrícula NUEVE CERO CERO DOS OCHO SIETE CINCO- CERO CERO CERO CERO; (M90002875-00000) asiento TRES, ubicado en LOMA DE ENMEDIO, LOTE 1 PORC. 1, correspondiente a la ubicación geográfica de TIJERATES, TOROLA, Departamento de MORAZAN; EL SEGUNDO: denominado LOTE TRECE PORCION UNO; con una superficie de CERO HECTAREAS SESENTA Y NUEVE AREAS OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS o sea SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalente a CERO MANZANAS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, compuesto por ocho tramos así: AL NORTE, tres tramos de veinte punto noventa y dos metros, veintitrés punto cuarenta y ocho metros,

seis punto sesenta y ocho metros; AL SUR, tres tramos de quince punto diecisiete metros, treinta y ocho punto cincuenta y cuatro metros, once punto diecinueve metros; AL ORIENTE, un tramo de ciento cincuenta y seis punto cuarenta y nueve metros; AL PONIENTE, un tramo de ciento treinta y seis punto noventa y seis metros.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel, en el SIRYC con la Matrícula NUEVE CERO CERO DOS OCHO OCHO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO; (M 90002880-00000), asiento TRES, ubicado en LOMA DE ENMEDIO, LOTE Nº 13, correspondiente a la ubicación geográfica de TIJERATES, TOROLA, Departamento de MORAZAN; EL TER-CERO: denominado LOTE VEINTIUNO PORCION UNO, con una superficie de CERO HECTAREAS SESENTA Y CUATRO AREAS DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y UNO CENTIAREAS o sea SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalente a CERO MANZANAS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, compuesto por trece tramos así; AL NORTE, siete tramos de cuarenta y siete punto quince metros, veintiséis punto cincuenta y nueve metros, treinta y uno punto diez metros, veinticuatro punto treinta y ocho metros, cincuenta y uno punto setenta y ocho metros, veintitrés punto treinta y tres metros, cinco punto veinticinco metros; AL SUR, un tramo de ciento noventa y nueve punto noventa y dos metros; AL ORIENTE, tres tramos de diez punto cincuenta y seis metros, cinco punto noventa y cuatro metros, once punto cuarenta y ocho metros; AL PONIENTE, dos tramos de catorce punto cero siete metros, cuarenta y seis punto treinta y dos metros.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel, en el SIRYC con la Matrícula NUEVE CERO CERO CERO DOS OCHO SIETE DOS- CERO CERO CERO CERO; (M90002872-00000), asiento TRES, ubicado en LOMA DE ENMEDIO, LOTE N° 21, correspondiente a la ubicación geográfica de TIJERATES, TOROLA, Departamento de MORAZAN. Asimismo quedó incluido dentro de esta misma acción, cualquier mejora que tuvieren dichos inmuebles en el futuro, de conformidad a lo que establece el Art. 206 literal b), de la Ley de Bancos Vigente.

LIBRADOENELJUZGADOPRIMERODEMENOR CUANTÍA, JUEZ 2: SAN SALVADOR, a las a las nueve horas con quince minutos del día veintiséis de noviembre del dos mil catorce.- Licda. JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZA 2, JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- Lic. JAIRO ERNESTO BENITEZ, SECRETARIO.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

LA SOCIEDAD INVERSIONES MEDICAS DE ORIENTE, S. A. DE C. V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas principales ubicadas en Final 9^a.

Avenida Sury Calle La Paz, se ha presentado el propietario del Certificado de Acciones número 152, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, a diez días del mes de febrero del año dos mil quince.

Dr. SALVADOR MAGAÑA BENAVIDES,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009340-3

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 711168, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES (US\$3,250.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Soyapango, miércoles 17 de diciembre de 2014.

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

Agencia PLAZA MUNDO.

3 v. alt. No. F041514-3

La Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S. A. de C. V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora Milagro Estela Carranza García, mayor de edad, de ocupación Ing. Civil y del domícilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en su calidad de propietaria del certificado de acciones # 17640, emitido el día 27 de marzo del año 1999 por la referida sociedad, el cual ampara un total de 500 acciones comunes y nominativas por un monto de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$4,750.00), solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los 27 días del mes de noviembre del año 2014.

ERIC SCOTT BEHNER CANJURA,
REPRESENTANTE LEGAL

DE CTE, S. A. de C. V.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014138082

No. de Presentación: 20140206643

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Marriott Worldwide Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras M MARRIOTT y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELES, SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES INCLUYENDO SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO; SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN) INCLUYENDO SERVICIOS DE RESTAURANTES,
COMIDAS PREPARADAS (CATERING POR SU DENOMINACIÓN INGLÉS), BAR Y SALÓN; PROVISIÓN DE INSTALACIONES DE
USO GENERAL PARA REUNIONES, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES; PROVISIÓN DE INSTALACIONES PARA BANQUETES
Y FUNCIONES SOCIALES PARA OCASIONES ESPECIALES; Y
SERVICIOS DE RESERVAS PARA ALOJAMIENTO EN HOTELES
PARA TERCEROS. Clase; 43.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009304-3

No. de Expediente: 2014137354 No. de Presentación: 20140205212

CLASE: 37.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de KIA MOTORS CORPORATION, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FLC Family - like Care y diseño, donde las palabras Family Like Care se traducen al castellano como Cuidado Familiar, que servirá para: AMPARAR: ASISTENCIAS EN CARRETERA POR DAÑO EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES; ENGRASE, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; REENCAUCHADO Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS; LIMPIEZA, LAVADO, LUSTRADO Y TRATAMIENTO CONTRA LA HERRUMBRE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; DECORACIÓN DE AUTOMÓVIL; AFIRMACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE MOTORES DE AUTOMÓVILES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041432-3

No. de Expediente: 2010103588 No. de Presentación: 20100141371

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de GIMNASIOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CA-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

PITAL VARIABLE que se abrevia: GIMNASIOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., GIMSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

befit

Consistente en: las palabras be fit y diseño, traducidas como está en forma, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GIMNASIO, CENTROS DE EJERCICIO O CLUBS PARA LA PUESTA EN FORMA FISICA, SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS O INSTITUCIONES PARA DESARROLLAR LAS FACULTADES MENTALES Y CORPORALES, ASI COMO LOS SERVICIOS DESTINADOS A DIVERTIR O ENTRETENER, REALIZACION DE SEMINARIOS, EVENTOS EDUCATIVOS. ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, CREACION Y ADMINISTRACION DE ESCENARIOS PARA EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS, GRUPOS DE DANZA Y ACADEMIAS DE BAILE Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CAMPO DEPORTIVO, RECREATIVO, EDUCATIVO Y CULTURAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041438-3

No. de Expediente: 2013129165 No. de Presentación: 20130188309

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CEMEX, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PATRIMONIO HOY y diseño, que servirá para: AMPARAR: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS, INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, PRUEBA DE MATERIALES, DISEÑO INDUSTRIAL, ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041442-3

No. de Expediente: 2014139508 No. de Presentación: 20140209436

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERA-DO de Convoy of Hope, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PRO-VEER SERVICIOS MÉDICOS Y CUIDADO DE SALUD, MANTAS PARA USO DE PRIMEROS AUXILIOS, PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL Y SEMILLAS PARA USO DE AGRICULTURA PARA

PERSONAS POBRES, EN DESVENTAJA Y VÍCTIMAS DE DESASTRES NATURALES; PROVEYENDO INFORMACIÓN EN ESTA ÁREA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041461-3

No. de Expediente: 2014139507 No. de Presentación: 20140209435

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Convoy of Hope, Inc., de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: diseño que se identifica como Convoy of Hope, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CARIDAD Y ASISTENCIA DE DESASTRES, PRINCIPALMENTE, PROVEYENDO VESTIMENTA PARA PERSONAS POBRES, EN DESVENTAJA Y VÍCTIMAS DE DESASTRES NATURALES; SERVICIOS RELIGIOSOS, PRINCIPALMENTE CONDUCIENDO REUNIONES DE ORACIÓN EN EL ÁREA DE LA CRISTIANDAD, RELIGIÓN, TEOLOGIA, ESPIRITUALIDAD, PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE PERSONAS CON SUFRIMIENTO, POBRES, EN DESVENTAJA Y VÍCTIMAS DE DESASTRES NATURALES; PROVEYENDO Y COORDINANDO PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL QUE OFRECEN SERVICIOS SOCIALES DE APOYO PARA PERSONAS CON SUFRIMIENTO, POBRES, EN DESVENTAJA Y VÍCTIMAS DE DESASTRES NATURALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041464-3

No. de Expediente: 2014138877

No. de Presentación: 20140208328

CLASE: 37

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CEMEX RESEARCH GROUP AG., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

evolution ultra

Consistente en: las palabras evolution ultra y diseño, donde la palabra evolution se traduce al idioma castellano como EVOLUCIÓN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE REPARACIÓN DE INMUEBLES; SERVICIOS DE ASESORÍA RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN Y CON EL USO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN (ASESORÍA O INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN); PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS, SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS Y BANQUETAS; DEMOLICIÓN Y TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA, TRABAJOS DE YESERÍA; REMODELACIÓN DE INMUEBLES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil catorce.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. F041479-3

No. de Expediente: 2013128285

No. de Presentación: 20130186861

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase El Gallo más Gallo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACION INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041482-3

No. de Expediente: 2014140607 No. de Presentación: 20140211467

CLASE: 35, 37.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIEL HERNANDEZ MEDRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS



Consistente en: las palabras "EL CARWASH DEXTER" y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE LLANTAS Y LUBRICANTES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TALLER Y REPARACION DE VEHÍCULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013129524 No. de Presentación: 20130188841

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de ANGELICA FUENTES TELLEZ, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BLACK BY ANGELÍSSIMA

Consistente en: las palabras BLACK BY ANGELÍSSIMA, que se traduce al castellano como Negro Por Angelíssima, que servirá para: AMPARAR: JABONES, CHAMPÚS, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, DESODORANTE CORPORAL, ACEITES ESENCIALES; ESMALTES DE UÑAS, PRO-DUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS, TINTES PARA EL CABELLO Y BARBA, GEL Y LACA PARA FIJAR EL CABELLO, COSMÉTICOS INCLUYENDO: PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, DESMAQUILLADORES, MASCARILLAS DE BELLEZA, PRODUC TOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, CREMAS COSMÉTICAS, ASTRIGENTES PARA USO COSMÉTICO, ACEITES PARA USO COSMÉTICO, LOCIONES PARA USO COSMÉTICO, TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS, POMADAS PARA USO COSMÉTICO, PREPARACIONES COS-MÉTICAS ADELGAZANTES, PREPARACIONES COSMÉTICAS EXFOLIANTES, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO, NECESERES DE COSMÉTICA, MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMÉTICO; LOCIONES CAPILARES, LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, AFEITAR (JABÓN, CREMA, GEL Y ESPUMA PARA -); PRODUCTOS PARA LA HIGIENE BUCAL QUE NO SEAN DE USO MÉDICO, PRODUCTOS DEPILATORIOS; PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SOLAR, BRONCEADORES; DENTÍFRICOS, TALCO DE TOCADOR, INCIENSO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA. No. de Expediente: 2014139881

No. de Presentación: 20140210015

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

QUICKTYPE

Consistente en: la palabra QUICKTYPE, que servirá para: AM-PARAR: SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, DESPLIEGUE, AL-MACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS Y DATOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GRA-BACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO Y DATOS; SOFTWARE PARA ORDENADOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRA-MAR Y DISTRIBUIR TEXTOS Y DATOS A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DECOMUNICACIÓN; SOFTWARE DE CÓMPUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014139370 No. de Presentación: 20140209230

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO OMNILIFE, S. A. DE C. V, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OMNILIFE ONE PER MEAL

Consistente en: las palabras OMNILIFE ONE PER MEAL, se traducen al castellano como Una Por Comida, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES; PREPARACIONES DE VITAMINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009306-3

No. de Expediente: 2014139404

No. de Presentación: 20140209278

CLASE: 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Zenbury International Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BIG TRAIN

Consistente en: las palabras BIG TRAIN; que se traducen al castellano como GRANDE TREN, que servirá para: AMPARAR FRAPPES;

TE; CHOCOLATE CALIENTE; TE HELADO; PREPARACIONES PARA CAPUCHINO; PREPARACIONES PARA MOCACHINO; MEZCLAS DE POLVO PARA HACER BEBIDAS DE CAFE, TE Y CHOCOLATE; MEZCLAS EN POLVO PARA PREPARAR UNA MALTEADA; YMEZCLAS ENPOLVOPARA LA FABRICACION DE UN POSTRE CONGELADO Y DE BEBIDAS CONGELADAS. Clase: 30. Para: AMPARAR LIMONADA; BATIDOS (BEBIDAS HECHAS EN BASE DE FRUTAS Y VERDURAS); BEBIDAS PROTEICAS (BEBIDAS NO ALCOHOLICAS). Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009307-3

No. de Expediente: 2014139676 No. de Presentación: 20140209696

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de McDonald's Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CAPPUCCINO BOMBÓN

Consistente en: las palabras CAPPUCCINO BOMBÓN, en donde la palabra CAPPUCCINO se traduce al castellano como Capuchino, que servirá para: AMPARAR: CAPUCHINOS SABORIZADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO

3 v. alt. No. C009308-3

No. de Expediente: 2014134702

No. de Presentación: 20140199488

CLASE: 01, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Wolf Trax Inc., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

NU-TRAX

Consistente en: la expresión NU-TRAX, que servirá para: AM-PARAR: NUTRIENTES Y MICRONUTRIENTES PARA EL CRECI-MIENTO DE CULTIVOS AGRÍCOLAS, PRINCIPALMENTE NITRÓ-GENO, FÓSFORO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO, SULFURO, ZINC, HIERRO, COBRE, BORO, MANGANESO, MOLIBDENO Y ORTO FOSFATO; FERTILIZANTE; POLVOS DISPERSABLES EN SECO; FÓRMULAS Y FORMULACIONES PARA MEJORAR LA AB-SORCIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LAS PLANTAS; PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, PRINCIPALMENTE, PRODUCTOS QUE SE ENCUENTRA RECUBRIENDO LA SEMILLA PARA PROVEER O AYUDAR A LA NUTRICIÓN, GERMINACIÓN, APARICIÓN, CRECIMIENTO Y SALUD DE LAS PLANTAS, PRO-DUCTOS PARALA SALUD DELAS PLANTAS, PRINCIPALMENTE, SUSTANCIAS QUE DIRECTAMENTE PROVEEN O AYUDAN A LA NUTRICIÓN, GERMINACIÓN, APARICIÓN, CRECIMIENTO Y SALUD DE LAS PLANTAS. Clase: 01. Para: AMPARAR: FABRI-CACIÓN, PROCESAMIENTO DE: NUTRIENTES Y MICRONU-TRIENTE PARA EL CRECIMIENTO DE CULTIVOS AGRÍCOLAS, PRINCIPALMENTE NITRÓGENO, FÓSFORO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO, SULFURO, ZINC, HIERRO, COBRE, BORO, MAN-GANESO, MOLIBDENO Y ORTO FOSFATO; FERTILIZANTES; PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, PRO-DUCTOS FITOSANITARIOS, POLVOS DISPERSABLES EN SECO; FORMULA Y FORMULACIONES; REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y REPORTES RELACIONADOS CON EL RENDIMIENTO Y LA CALIDAD DE CULTIVOS AGRÍCOLAS; SERVICIOS Y SOPORTE AGRONÓMICO Y LOGISTICO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELATIVA A: NUTRIENTES Y MICRONUTRIENTES PARA EL CRECIMIENTO DE CULTIVOS AGRÍCOLAS; FERTILIZANTES; AGRICULTURA Y CULTIVOS AGRÍCOLAS; AGRONOMÍA; PRO-DUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLA; PRODUCTOS PARA LA SALUD DE LAS PLANTAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil catorce.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009309-3

No. de Expediente: 2013128947 No. de Presentación: 20130187930

CLASE: 16, 25, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de SFX-LIC OPERATING LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

WORLD'S LARGEST PAINT PARTY

Consistente en: la frase WORLD'S LARGEST PAINT PARTY, que se traduce al castellano como Mundo Grande Pintura Fiesta, que servirá para: AMPARAR: LIBROS DE DIRECCIONES, LIBROS DE AUTÓGRAFOS, BOLSAS DE PAPEL, PANCARTAS (BANNERS) DE PAPEL, TARJETAS PARA NOTAS EN BLANCO, PIZARRA PARA PÓSTERS, LIBROS PARA IMÁGENES, CALENDARIOS, TARJE-TAS DE REGALO, TARJETAS DE FELICITACION, AGENDAS, CALCOMANÍAS, DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS, ESTUCHES DE ESCRITORIO, DIARIOS (PERSONALES), GOMA DE BORRAR, FICHAS [PAPELERIA], PAPEL DE REGALO, REVISTAS DE ESCRITURA EN BLANCO, REVISTAS CON O ASOCIADOS CON CELEBRIDADES Y FIGURAS PÚBLICAS; PAPEL PARA PARTITURAS; CIRCULARES CON O ASOCIADOS CON CELEBRIDADES Y FIGURAS PUBLICAS, TABLILLAS DE PROTECCION PARA ESCRITORIOS. ESTUCHES DE PINTURA PARA ARTES Y MANUALIDADES, TARJETAS POSTALES, AL-BUMES, CARTELES, ADHESIVOS [ARTICULOS DE PAPELERIA], BANDAS DE PAPEL Y CARTAS INTERCAMBIABLES. Clase: 16. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, PRINCIPALMENTE, CAMISAS, CAMISETAS [DE MANGA CORTA]; PANTALONES,

CHAQUETAS, ABRIGOS, CALCETINES, Y ROPA INTERIOR; ARTICULOS DE SOMBRERERIA, PRINCIPALMENTE, GORRAS, SOMBREROS Y BANDAS PARA LA CABEZA [VESTIMENTA]. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, INCLUYENDO, LA ORGANIZACION, DIRECCION, CONDUCCION Y PRESENTACION COMO ANFITRION DE ESPECTACULOS DE PINTURAS, EVENTOS Y FESTIVALES DE ENTRETENIMIENTO SOCIAL OUE OFRECEN ENTRETENIMIENTO EN VIVO. INTER-PRETES Y ARTISTAS, MATERIAL DE MUSICA Y AUDIO-VISUAL Y ESPECTACULOS DE PINCHADISCOS (DJ POR SUS SIGLAS EN INGLES]; SERVICIOS DE CLUBES SOCIALES, PRINCIPALMENTE, DIRECCION, ORGANIZACION, CONDUCCION Y PRESENTA-CION COMO ANFITRION DE EVENTOS SOCIALES PARA LOS MIEMBROS DEL CLUB. INCLUYENDO FIESTAS DE PINTURAS. FIESTAS SOCIALES DE EVENTOS ESPECIALES Y FIESTAS DE DISCOTECAS, Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009310-3

No. de Expediente: 2014139413

No. de Presentación: 20140209298

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HANDOFF

Consistente en: la expresión HANDOFF; que se traduce al español como NO INTERVENIR, que servirá para: AMPARAR COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; HARDWARE PARA COMPUTADORAS; DISPOSITIVOS PORTÁTILES ELECTRÓNICOS DIGITALES Y

SOFTWARE RELACIONADOS CONLOS MISMOS; DISPOSITIVOS MÓVILES DIGITALES CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVIO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS DE TELÉFONO, FAXES, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EX-TRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS, DATOS, GRAFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MUL-TIMEDIA ASÍ COMO PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES Y PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GRABACIÓN, OR-GANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, AUDIO, VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS EN CONEXIÓN CON COMPUTADORAS, TE-LEVISIONES, CAJAS RECEPTORAS Y DECODIFICADORAS DE SEÑALES DE TELEVISIÓN (POR SU DENOMINACIÓN EN INGLES SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO, RE-PRODUCTORES DE VIDEOS, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, TELÉFONOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES, SOFTWARE DE COMPUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA ENVIO DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES, SOFTWARE PARA SINCRONIZACIÓN DE DATOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009311-3

No. de Expediente: 2014140436 No. de Presentación: 20140211052

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA) Ó P.I., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CAFETERIA

Consistente en: la palabra CAFETERIA, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES, MANTELES, MAYORDOMOS, SERVILLETAS, PAÑUELOS FACIALES, TOALLAS PARA LAS MANOS, SALVAMANTELES, TODOS HECHOS DE PAPEL, Y PAPEL HIGIENICO. Clase: 16.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Febrero de 2015.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009315-3

No. de Expediente: 2014140435 No. de Presentación: 20140211051

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de PAPELERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA) Ó P.I., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Rosal Plus y diseño, traducida al castellano la palabra Plus como Más, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIÉNICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009316-3

No. de Expediente: 2014140286

No. de Presentación: 20140210782

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de APTEC, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GENOVAIS

Consistente en: la palabra GENOVAIS, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFE; ARROZ, TAPIOCA Y SAGU; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS, AZUCAR, MIEL, JARABES DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009317-3

No. de Expediente: 2014138476

No. de Presentación: 20140207558

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras staff OFFICE y diseño, que al idioma castellano se traducen como PERSONAL DE OFICINA, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041424-3

No. de Expediente: 2014138058 No. de Presentación: 20140206585

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CALLEJA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SELECTOS FRESH y diseño, donde FRESH se traduce al castellano como FRESCO, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS, LEGUMBRES Y VEGETALES FRESCOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041425-3

No. de Expediente: 2014133562

No. de Presentación: 20140196953

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MÁURICIO GUZMAN SEGOVIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA que se abrevia: FUNIBER, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra FUNIBER y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE EDUCACION Y DE FORMACION ACADEMICA SUPERIOR. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041426-3

No. de Expediente: 2014138307

No. de Presentación: 20140207227

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de LÁCTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Leche Matilde y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LÁCTEOS, ESPECIALMENTE LECHE Y LECHES SABORIZADAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

> KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041428-3

No. de Expediente: 2013125488 No. de Presentación: 20130181844

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de LIFESTYLE EQUITIES CV, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase BEVERLY HILLS POLO CLUB y diseño, que se traduce al castellano como Colinas de Beverly Club Polo, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTOS MATERIALES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PARASOLES, SOMBRILLAS Y BASTONES; CUERDAS, ARNESES Y GUARNICIONERIA, MALETAS, MALETINES, CARTERAS, BOLSOS DE HOMBRO, CARGADORES PARA LA ROPA, MOCHILAS, BOLSOS DE VIAJE, BOLSAS DE CORREO Y PARAGUAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F041429-3

No. de Expediente: 2013125487 No. de Presentación: 20130181843

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de LIFESTYLEEQUITIES CV, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras BEVERLY HILLS POLO CLUB y diseño, que se traduce al castellano como Colinas de Beverly Club de Polo,

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES PARA EL CABELLO; GELES Y CREMAS DE AFEITAR, CREMAS HIDRATANTES PARA LA PIEL, COLONIA, TALCO EN POLVO, TALCO PARA BEBES, CREMAS, GELES, DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES, AGUA DE TOCADOR, CHAMPÚ, ACEITES PARA BAÑO Y EL CUERPO, QUITA ESMALTE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, $\mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F041430-3

No. de Expediente: 2014140368 No. de Presentación: 20140210943

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de DR. ELIZARDO PÉREZ ESPINOSA, S.R.L. (ELIPESA), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TANDREX

Consistente en: la palabra TANDREX, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINA-RIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; YESO PARA USO MÉDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APÓSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041431-3

No. de Expediente: 2014138028

No. de Presentación: 20140206522

CLASE: 03

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ARABELA NEW

Consistente en: las palabras ARABELA NEW, que se traducen al castellano como Arabela Nueva, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041435-3

No. de Expediente: 2014138479

No. de Presentación: 20140207561

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra QUEST y diseño; que se traduce al castellano como BUSQUEDA, que servirá para: AMPARAR PAPEL, CARTÓN
Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN
OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE
ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS
(PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O PARA LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR
Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL
DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS);
MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS
EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.
Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041437-3

No. de Expediente: 2014139117

No. de Presentación: 20140208836

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SOLUCIONES MICROBIANAS DEL TROPICO LTDA., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Tropimezcla 25 wp

Consistente en: la expresión TROPIMEZCLA 25 WP y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014137969

No. de Presentación: 20140206399

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MATCH BY ARABELA

Consistente en: las palabras MATCH BY ARABELA que se puede traducir al castellano como Partido por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041440-3

No. de Expediente: 2014135903 No. de Presentación: 20140202121

CLASE: 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZAN-NE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODE- RADO de SAMBORO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra MEXICALI y diseño, que servirá para: AMPARAR: RECUBRIMIENTO PARA PISOS. Clase: 27.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041441-3

No. de Expediente: 2014138478

No. de Presentación: 20140207560

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras STUDIO y diseño, que se traduce al castellano como Estudio, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES: PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE

ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041444-3

No. de Expediente: 2014138026 No. de Presentación: 20140206520

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TEMPTATION BY ARABELA

Consistente en: las palabra TEMPTATION BY ARABELA, que al idioma castellano se traducen como Tentación por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041445-3

No. de Expediente: 2008075269 No. de Presentación: 20080107378

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de MUNDIPHARMA AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ZAMELEX

Consistente en: la palabra ZAMELEX, que servirá para: AMPARAR ANALGÉSICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil catorce.

> MARÍA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ CHÁVEZ, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014135902 No. de Presentación: 20140202120

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZAN-NE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODE-RADO de SAMBORO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MEXICALI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PISOS Y AZULEJOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041448-3

No. de Expediente: 2014139115 No. de Presentación: 20140208834

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SOLUCIONES MICROBIANAS DEL TROPICO LTDA., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Paecilotrópico ® 25 WP 9 30

Consistente en: la expresión PAECILOTRÓPICO 25 WP y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041449-3

No. de Expediente: 2014135349 No. de Presentación: 20140201102

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de MUNDIPHARMA AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TARGINIQ

Consistente en: la palabra TARGINIQ, que servirá para: AMPA-RAR: SUSTANCIAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, LLA-MADOS ANALGESICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041452-3

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Febrero de 2015.

No. de Expediente: 2014140352 No. de Presentación: 20140210911

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de MARKETING LASMA S.A.S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Aua y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: MEDICAMENTOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041460-3

No. de Expediente: 2014134546 No. de Presentación: 20140199090

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VALEXTRA

Consistente en: la palabra VALEXTRA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE HERPES; PREPARACIONES HIGIENICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041465-3

No. de Expediente: 2014139116 No. de Presentación: 20140208835

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SOLUCIONES MICROBIANAS DEL TROPICO LTDA., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Metatrópico® 25 WP 99M

Consistente en: la expresión METATROPICO 25 WP y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F041468-3

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014137962 No. de Presentación: 20140206392

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MOMENTUM BY ARABELA

Consistente en: las palabras MOMENTUM BY ARABELA, que se traducen al castellano como Equilibrio Por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041470-3

No. de Expediente: 2014139470 No. de Presentación: 20140209377

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INSINCA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SINCATEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041473-3

No. de Expediente: 2014135348

No. de Presentación: 20140201101

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MUNDIPHARMA AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TARGINACT

Consistente en: la palabra TARGINACT, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, LLAMADOS ANALGESICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041474-3

No. de Expediente: 2014137965 No. de Presentación: 20140206395

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GRACE WHISPER BY ARABELA

Consistente en: las palabras GRACE WHISPER BY ARABELA que se puede traducir al castellano como Gracia de susurro por Arabela, que servirápara: AMPARAR: PREPARACIONES PARALIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041475-3

No. de Expediente: 2014132815 No. de Presentación: 20140195398

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Laboratorios Liomont, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GLITACAR

Consistente en: la palabra GLITACAR, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041478-3

No. de Expediente: 2014136998 No. de Presentación: 20140204482

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ESPACIOS Y ESTILOS

Consistente en: las palabras ESPACIOS Y ESTILOS, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); CARÁCTER DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014139223 No. de Presentación: 20140208989

CLASE: 31.

ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN DE COMPAÑIAS AGROINDUSTRIALES CCA SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Don Cristóbal y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES: MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041483-3

No. de Expediente: 2014138024 No. de Presentación: 20140206518

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

AURA BY ARABELA

Consistente en: las palabras AURA BY ARABELA, que se traducen al castellano como Irradiación Luminosa Por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041484-3

No. de Expediente: 2014137958

No. de Presentación: 20140206388

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

APASSIONATO

Consistente en: la palabra APASSIONATO, que se traduce al castellano como Apasionado, que servirá para: AMPARAR: PREPA-

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Febrero de 2015.

RACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil catorce.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041486-3

No. de Expediente: 2014137968

No. de Presentación: 20140206398

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JEAN CARLO

Consistente en: las palabras JEAN CARLO, donde la palabra JEAN se traduce al idioma castellano como JUAN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO: DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041488-3

No. de Expediente: 2014137964

No. de Presentación: 20140206394

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Grace By Arabela

Consistente en: las palabras Grace By Arabela, que al idioma castellano se traduce como Gracia por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014134545 No. de Presentación: 20140199088

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Liomont, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GINOFLUX

Consistente en: la palabra GINOFLUX, que servirá para: AMPA-RAR: JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041492-3

No. de Expediente: 2014138878

No. de Presentación: 20140208329

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CEMEX RESEARCH GROUP AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

evolution ultra

Consistente en: las palabras evolution ultra y diseño que se traduce al castellano como Evolución ultra, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, TALES COMO CEMENTO, CONCRETO, MORTERO, PIEDRA, CAL, YESO, GRAVA, LOSETA, TABIQUES, LADRILLO, TEJAS, MOSAICOS, TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN: ASFALTO, PEZ Y BETÚN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS, TALES COMO MÓDULOS, PANELES, COLUMNAS PRE COLADAS Y MONUMENTOS NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil eatorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO

3 v. alt. No. F041494-3

No. de Expediente: 2014137961

No. de Presentación: 20140206391

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EQUILIBRIUM BY ARABELA

Consistente en: las palabras EQUILIBRIUM BY ARABELA que se puede traducir al castellano como Equilibrio por Arabela, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Febrero de 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F041495-3

No. de Expediente: 2014137960

No. de Presentación: 20140206390

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARABELA POP ART

Consistente en: las palabras ARABELA POP ART, que al idioma castellano se traducen como Arabela Arte Pop, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. F041497-3

No. de Expediente: 2014137957

No. de Presentación: 20140206387

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARABELA CONCENTRADE

Consistente en: las palabras ARABELA CONCENTRADE que se puede traducir al castellano como Arabela concentrada, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F041498-3

No. de Expediente: 2014136597

No. de Presentación: 20140203608

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, en su calidad de APODERADO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

de LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DERVIDA

Consistente en: la palabra DERVIDA, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS INDICADOS PARA: APLANAR, SUAVIZAR Y ALISAR LAS CICATRICES Y ESTRÍAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. F041536-3

No. de Expediente: 2015140936 No. de Presentación: 20150212361

CLASE: 25, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR ANTHONY VILLAPLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SKIN It's Time y diseño, se traduce al castellano como: Piel es tiempo, que servirá para: AMPARAR: BOTE-LLAS DE AGUA. Clase: 21. Para: AMPARAR: ROPAS Y GORRAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041547-3

No. de Expediente: 2015140839

No. de Presentación: 20150212070

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NEFTALI ARMANDO PORTILLO HERRERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de OMOMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OMOMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BARRIOS

Consistente en: la palabra BARRIOS, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA

3 v. alt. No. F041655-3

Imprenta Nacional - Tiraje 400 Ejemplares.